



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA

INFORME DE AUDITORÍA
N°5824-2019-CG/GRMQ-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**“PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS
METÁLICAS Y COBERTURAS DE 6 IIEE DE NIVEL
SECUNDARIO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO
N° 01-2017-CS/GR.MOQ-1”**

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2018

TOMO I DE III

MOQUEGUA – PERÚ

2019

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

INFORME DE AUDITORÍA N°5824-2019-CG/GRMQ-AC

“PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURAS DE 6 IIEE DE NIVEL SECUNDARIO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 01-2017-CS/GR.MOQ-1”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia examinada y alcance	4
4. De la Entidad	4
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	6
6. Aspectos relevantes de la auditoría	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III. OBSERVACIONES	
1. Funcionarios otorgaron conformidad a servicio que incumplió con los términos de referencia, sin constatar la subsanación de las observaciones detectadas, exponiendo la integridad física de los beneficiarios directos, ante el desprendimiento de las estructuras metálicas.	10
2. Comité de selección calificó oferta que incumplió con acreditar los requisitos establecidos en las bases, beneficiando a postor con el otorgamiento de la buena pro, afectando la transparencia y legalidad del procedimiento de selección.	32
3. La entidad omitió realizar la inmediata verificación a la oferta presentada por el consorcio ganador de la buena pro, lo que no permitió comprobar la exactitud y la veracidad de su documentación, afectando la transparencia y legalidad del procedimiento de selección.	60
IV. CONCLUSIONES	66
V. RECOMENDACIONES	68
VI. APÉNDICES	69
FIRMAS	

INFORME DE AUDITORÍA N° 5824 -2019-CG/GRMQ-AC

“PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURAS DE 6 IIEE DE NIVEL SECUNDARIO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 01-2017-CS/GR.MOQ-1”

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Moquegua, en adelante la “Entidad” corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo Institucional 2019 de la Gerencia Regional de Control de Moquegua de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 125-2019-CG de 12 de abril de 2019, registrado en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el n.° de programa L4761904. La comisión auditora fue acreditada con oficio n.° 00444-2019-CG/GRMQ de 3 de julio de 2019.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación para la ejecución del servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 6 IIEE de nivel de secundario, para la obra: “Instalación y mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV de las IIEE de educación básica regular del nivel secundario bajo la jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua” derivado del Concurso Público n.° 01-2017-CS/GR.MOQ.1, se realizó de conformidad con la normativa aplicable y bajo los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia.

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si los actos preparatorios, para el servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 6 IIEE de nivel de secundario, fueron realizados bajo la aplicación de la normativa de contrataciones y bajo los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia.
2. Determinar si el procedimiento de selección, para el servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 06 IIEE de nivel de secundario, fue realizado bajo la aplicación de la normativa de contrataciones y bajo los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia.
3. Determinar si la ejecución contractual para el servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 6 IIEE de nivel de secundario, fue realizada bajo la aplicación de la normativa de contrataciones y bajo los principios de transparencia economía, eficiencia y eficacia.



3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, comprendió la revisión al proceso de contratación del Concurso Público n.º 01-2017-CS/GR.MOQ.1, realizado por la Entidad para la contratación del servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 6 IIEE de nivel secundario en la Región Moquegua.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG y modificados por Resolución de Contraloría n.ºs 352, 362 y 407-2017-CG de 22 y 29 de setiembre y 13 de noviembre de 2017, respectivamente, así como la Resolución de Contraloría n.º 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018.

Comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada al proceso de contratación Concurso Público n.º 01-2017-CS/GR.MOQ.1, durante el período de 1 de junio de 2017 al 31 de julio de 2018, que obra en los archivos de la oficina de Logística y Servicios Generales, sub gerencia de Obras y oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, ubicada en Av. Circunvalación 1-B s/n Sector el Gramadal, provincia y región Moquegua.

4. DE LA ENTIDAD

Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la entidad.

La Entidad, fue creado mediante Ley n.º 27867 de 18 de noviembre de 2002, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, cuya finalidad es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Cabe precisar, que la Entidad cuenta con Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 016-2017-CR/GRM de 21 de diciembre de 2017; asimismo, cuenta con Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 313-2003-GR/MOQ de 20 de junio de 2003, vigentes a la fecha.

Funciones que por norma expresa tiene asignada.

Según el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2013-CR/GRMQ de 18 de octubre de 2013, tiene las funciones siguientes:

- a) **Función normativa y reguladora.** - Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.

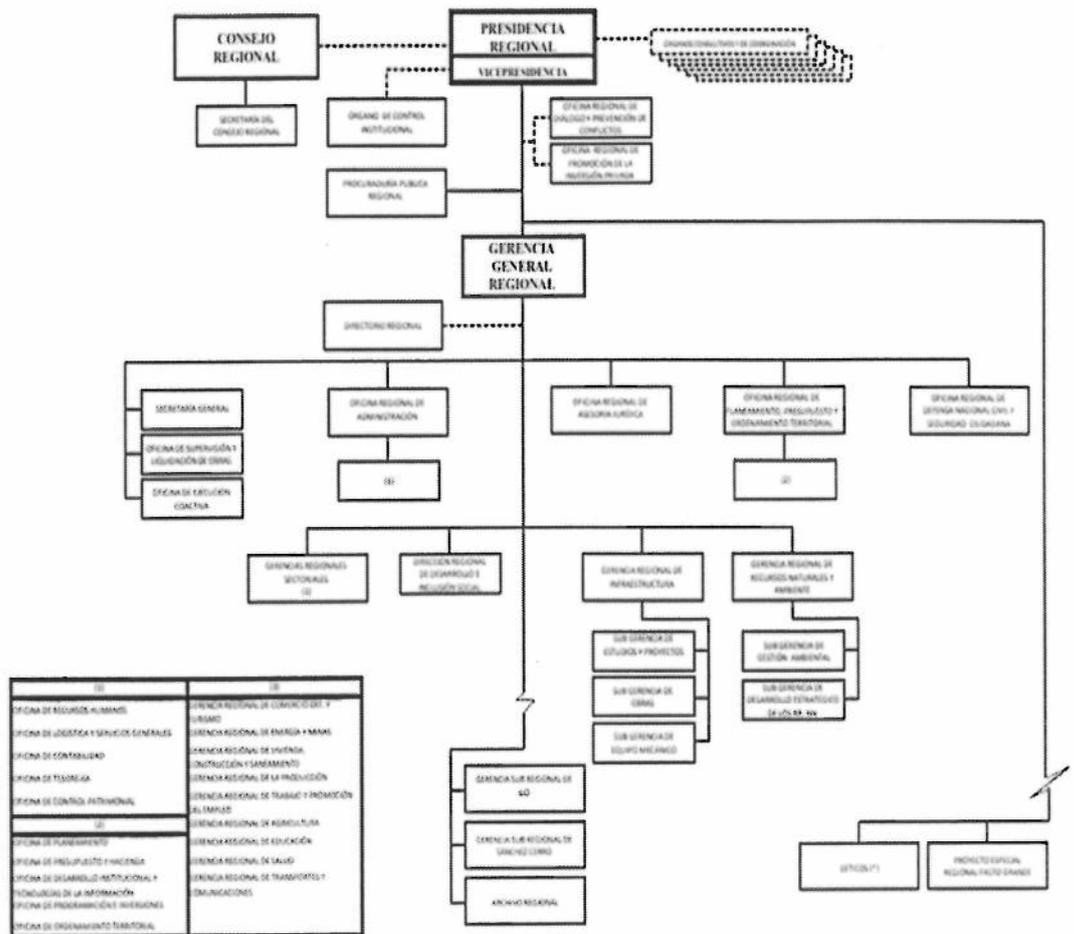


- b) **Función de planeamiento.** - Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa.
- c) **Función administrativa.** - Organizar, dirigir y administrar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos gubernamentales.
- d) **Función de promoción de inversiones.** - Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero orientado a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) **Función de supervisión, evaluación y control.** - Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

4.1 Estructura orgánica

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad la estructura orgánica de la Entidad es la siguiente:

Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Moquegua



Fuente: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 016-2017-CR/GRM de 21 de diciembre de 2017
Elaborado por: Comisión Auditora



5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (1,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados, se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento, y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios, se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron hechos, acciones o circunstancias que revelamos en el presente rubro:

6.1 Referencia y efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente n.° 0020-2015-PI/TC.

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018 emitida en el Proceso de Inconstitucional del Expediente n.° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1° de la Ley n.° 29622 que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente n.° 00020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte de Tribunal Constitucional.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley n.° 27785, atendiendo a su vez lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente n.° 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes



resultantes de las autoridades de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la Entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.

6.2 Evaluación técnica a estructuras metálicas y coberturas de instituciones educativas.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ convocado para el servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 6 IIEE de nivel de secundario, funcionarios dieron conformidad al servicio, sin verificar la subsanación de las observaciones identificadas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, hecho corroborado según informe técnico n.° 01-2019-CG/AC-GR.MOQ/JGG de 28 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 4**), emitido por el especialista de la Comisión Auditora.

Al respecto, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el Concurso Público n.° 01-2017-CS/GR.MOQ-1, la Entidad no realizó la evaluación de calidad a las estructuras metálicas, que entre otros comprendería la ejecución de las siguientes actividades:

- Revisión y análisis de los términos de referencia, elaborados por el área usuaria de la Entidad y si estos garantizaban la estabilidad de la estructura a fabricar.
- Visita Técnica, levantamiento topográfico y dimensional
- Visita Técnica, para el levantamiento de información en las seis (6) instituciones educativas del nivel secundario.
- Ejecución de inspección visual VT, en conjunto soldado en configuraciones de junta soldada a tope y filete.
- Ejecución de pruebas de calidad, como Líquidos Penetrantes, Radiográficas y/o Ultrasonido, en todos los puntos críticos del análisis estructural.
- Mapeo de uniones inspeccionadas.
- Validar y evaluar la especificación de procedimiento de soldadura WPS, presentado por la contratista, si aplica para la ejecución de uniones soldadas.
- Certificados de calidad de materiales, metal base, metal aporte.
- Comparación de los datos tomados en campo con los planos de diseño y requerimiento del área usuaria.
- Análisis estructural detallado de cada una de las coberturas metálicas, identificando los puntos críticos y/o la posible falla.
- Revisión del dossier de calidad.

El cumplimiento de dichas actividades permite la identificación de fallas en las estructuras metálicas instaladas en las instituciones educativas, previniendo el riesgo de que la comunidad educativa usuaria se vea afectada frente a un evento sísmico.



II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación del diseño, implementación y efectividad de los controles internos establecidos por la Entidad, en relación a la materia examinada, se ha determinado que dichos controles internos son ineficientes; por lo que, se concluyó lo siguiente:

1. DEFICIENTE ARCHIVAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, GENERA EL RIESGO DE NO CONTAR CON TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ACTUADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LIMITANDO LA ACCESIBILIDAD A LA REVISIÓN DE LOS MISMOS.

La Entidad no estableció mecanismos para un debido control de archivamiento de la documentación contenida en los expedientes de contratación, los mismos que se encuentran bajo la custodia de la oficina de Logística y Servicios Generales¹; debido a que se ha advertido la existencia de archivadores que no contienen la información completa; asimismo se destinó un ambiente para el archivo de dicha unidad orgánica, en el cual se observaron algunos archivadores en anaqueles y otros archivadores se encuentran con lodo, apilados y desordenados en el suelo.

Al respecto, la comisión auditora se apersonó al ambiente destinado como resguardo de los expedientes de contratación concluidos correspondiente a los años anteriores de la oficina de Logística y Servicios Generales, suscribiendo el Acta de Visita n.° 09-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 6 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 5), donde se señala: "(...) se constató la existencia de archivadores con señal de haber sido afectados con lodo, producto del ingreso del huayco en el mes de febrero de 2019; debido a que las instalaciones del Gobierno Regional de Moquegua, se encuentran aledañas del río, por lo cual se vio afectado las instalaciones y por ello, (...), la documentación se encuentra almacenada en el sótano de las instalaciones. Asimismo, se resalta que un 40% de los archivadores, se encuentran en el piso, pendientes a ser limpiados y puestos en anaqueles. Lo cual se hace imposible la búsqueda de documentos por encontrarse dañados", advirtiéndose que al haber transcurrido un período de tiempo considerable del hecho fortuito ocurrido a causa de las lluvias, la entidad no ha tomado las acciones correspondientes para el debido resguardo y control de archivamiento de la información correspondiente a los expedientes de contratación, lo que limita el acceso a la revisión de los mismos, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

¹ Artículo 21° Contenido del expediente de contratación

21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Archivo de la oficina de Logística y Servicios Generales



Fuente: Archivo de la oficina de Logística y Servicios Generales de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora

El hecho expuesto no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

“El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos”.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

“Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados”.

4.6. Archivo institucional

“El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento”.

El deficiente control del archivamiento de los expedientes de contratación, limitan la accesibilidad a la revisión de los mismos, hecho generado por falta de implementación de procedimientos por parte de los niveles gerenciales de la Entidad, que garanticen el control y resguardo de los mismos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente el aspecto de control interno que podrían ser situación reportable, debido a que esta fue identificada como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN

1. FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD A SERVICIO QUE INCUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SIN CONSTATAR LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS, EXPONIENDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS, ANTE EL DESPRENDIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS

De la documentación presentada por el Gobierno Regional de Moquegua, relacionada al Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ se evidenció que el residente de obra José Raúl Calderón Copa, otorgó la conformidad a la cuarta y última valorización al Consorcio San Martín de Porres, contratista encargado de la ejecución del "Servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 6 IIEE de nivel de secundario a todo costo"; **a pesar de que no subsanó las observaciones** indicadas en los informes de verificación, aseguramiento y control de calidad a la construcción soldada² reveladas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, antes de su conformidad y pago, hecho que contó con la aprobación del inspector de obra Alfredo Nina Tintaya y por el sub gerente de Obras, Percy Ernesto Lévano Rosado, siendo este funcionario quien prosiguió el trámite administrativo para su pago.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley n.° 30225, referido a la responsabilidad del contratista, el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, referidos a la recepción y conformidad del funcionario del área usuaria; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato n.° 026-2017-ORA/GR.MOQ (Apéndice n.° 6), las bases del procedimiento de selección, la oferta del postor ganador de la buena pro y las especificaciones técnicas del área usuaria.

Situación que expone la integridad física de los beneficiarios directos, ante el desprendimiento de las estructuras metálicas, así como la probidad en desmedro de la imagen de la Entidad; hecho que fue causado por la decisión y accionar consciente del residente de obra, quien dio conformidad de un servicio que incumplía con las especificaciones técnicas señaladas en los términos de referencia, acto aprobado por el inspector de obra, así como también, por el sub gerente de Obras; servidores y funcionario que emitieron y suscribieron un documento no acorde a lo solicitado por el área usuaria; en favor del Consorcio San Martín de Porres, en desmedro de la Entidad.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

De la revisión y análisis efectuado a la documentación del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ convocado para la ejecución del servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 06 IIEE de nivel de secundario (incluyó mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos) a todo costo,

² En relación a las cartas QA/QC n.°s 002 y 003-OT-008-18 de 6 y 9 de abril de 2018, respectivamente (Apéndice n.° 7 y 8).

para la obra: "Instalación y mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV de las IIEE de educación básica regular del nivel secundario bajo la jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua", a cargo del Gobierno Regional de Moquegua, en el año 2017, con un valor referencial de S/3 195 000,00, se evidencio lo siguiente:

1. Contratación y conformidad del servicio prestado por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL

Mediante informe n.° 071-2018-GRM/GRI-SGO-RO-AAAC-MS³, de 27 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 9**), el residente de obra Alejandro Ayala Cochón, solicita al sub gerente de Obra Percy Ernesto Lévano Rosado, que a través de su despacho tramite el requerimiento del "servicio de verificación, aseguramiento y control de calidad de construcción soldada a todo costo de las estructuras metálicas y coberturas de 04 IIEE de nivel secundario" del Proyecto⁴, las 4 Instituciones Educativas citadas, fueron las siguientes: Luis E. Pinto Sotomayor, Daniel Becerra Ocampo (ambas ubicadas en el distrito de Moquegua), Cambrune (ubicadas en el distrito de Carumas) y Santiago Pachas (ubicada en el distrito de Chojata). Señalando, además que el requerimiento sea atendido a través de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; por qué, la solicitud no fue atendida por falta de disponibilidad presupuestal⁵.

Al respecto, mediante informe n.° 0697-2018-GRM/GRI-SGO de 28 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 10**), dicha solicitud fue trasladada al Gerente Regional de Infraestructura, con el fin de que sea derivado a la oficina de Logística y Servicios Generales para su atención. A los documentos referidos se adjuntó los Términos de Referencia del servicio a contratar, señalando entre otros lo siguiente:

"(...)

De acuerdo a la norma, código se debe validar y evaluar:

- Especificaciones de procedimientos de soldadura WPS, presentada por la contratista, si aplica para la ejecución de uniones soldadas.
- Calificación de soldadores.
- Calibración de máquinas y/o equipos para ejecutar soldadura.
- Certificados de calidad de materiales, metal base, metal de aporte".

Asimismo, en el punto VIII referido al plazo de cumplimiento señalaba lo siguiente:

"El plazo de ejecución será durante el desarrollo del "Servicio de Fabricación e Instalación de Estructuras Metálicas y Coberturas de 06 Instituciones Educativas de

³ Anteriormente con informe n.° 019-2018-GRM/GRI-SGO-RO-AAAC-MS de 26 de enero de 2018, se requirió la contratación del servicio (**Apéndice n.° 11**).

⁴ Instalación y mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV en las instituciones educativas de educación básica regular del nivel secundario bajo la jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la región Moquegua".

⁵ Mediante oficio n.° 013-2019-GRM/OREPLAM-OPH de 15 de agosto de 2019, suscrito por el jefe de la oficina de presupuesto y hacienda, Guido Guzmán Palacios, nos señala lo siguiente que en el "artículo 42, numeral 1, literal d) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que solamente constituyen saldos de balance los recursos financieros que no se hayan utilizado al 31 de diciembre en las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios; por lo tanto, (...) para garantizar en el año 2018, la continuidad de los proyectos de inversión, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...), los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2017, para ejecutar dichas intervenciones; así mismo, establece la incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2018".

Nivel Secundario (incluye mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos)". El subrayado es nuestro.

Por consiguiente, el proveedor a contratar debía validar y evaluar **durante todo el desarrollo del servicio de fabricación de las coberturas**, el cumplimiento entre otras cosas, de los procedimientos de soldadura y la calificación de los soldadores, de la calibración de máquinas y equipos y de la verificación de los certificados de calidad; la orden para dicho servicio fue emitida recién el 7 de marzo de 2018⁶, fecha posterior a la presentación de tres (3) informes de valorización, elaborados por el Consorcio San Martín de Porres, en el cual informaba que ya existía avance en el servicio de fabricación e instalación de las estructuras metálicas y coberturas de las citadas instituciones educativas.

Al respecto, el residente e inspector de obra suscribieron la orden de servicio n.° 179 de 7 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 12**), con la cual la Entidad contrató a la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL por un monto de S/8 950,96 con el fin de que efectuó el servicio de "Verificación, aseguramiento y control de construcciones soldadas a todo costo de las estructuras metálicas (...)", es así que; mediante carta-QA/QC-N° 001-OT-008-18 de 27 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 13**), presentada por trámite documentario de la Entidad, el gerente de la empresa contratada Christian Cáceres Vargas, informó el inicio de las actividades del servicio adjuntando la orden de servicio y el cronograma de verificación conforme al cuadro que a continuación mostramos:

PÁGINA EN BLANCO

CUADRO N° 1

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR LA CONTRATISTA QA/QC INSPECTION NDT EIRL

Item	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	Servicio de Evaluación de fabricación de estructuras metálicas de 4 Instalaciones Educativas Secundarias	5 días	28/03/2018	03/04/2018
2	Evaluación de estructura de II. EE. Luis E. Pinto Sotomayor	1 día	28/03/2018	28/03/2018
3	Evaluación de estructura de II. EE. Daniel Becerra Ocampo	1 día	29/03/2018	29/03/2018
4	Evaluación de estructura de II. EE. Cambrune	1 día	30/03/2018	30/03/2018
5	Evaluación de estructura de II. EE. Técnico Agropecuaria Santiago de Pachas	2 días	02/04/2018	03/04/2018

Fuente: Carta -QA/QC-n.° 001-OT-008-18 de 27 de marzo de 2018.

Elaborado por: Comisión Auditora

Según lo señalado en el cuadro n.°1, el servicio duraría cinco (5) días calendario, iniciando el 28 de marzo y culminando el 3 abril de 2018, y se calendarizó los cuatro (4) colegios según los términos de referencia; sin embargo, el residente de obra José Raúl Calderón Copa, con informe n.° 0148-2018-GR/GRI-SGO-RO-JRVV-NS de 6 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 14**), solicitó al sub gerente de Obras Percy Lévano Rosado, que la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, realice el servicio de verificación, aseguramiento de calidad de solo tres (3) Institución Educativas; incluyendo a Simón Bolívar y excluyendo a las Instituciones Educativas de Cambrune y de Santiago de Pachas, el motivo se debía a la falta de disponibilidad presupuestal⁷.

⁶ Orden de servicio o trabajo n.° 179, suscrita por Mirtha Paredes Fernández en su calidad de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales y por el residente de obra Alejandro Ayala Cochón, y además con la aprobación de Control Patrimonial (**Apéndice n.° 12**).

⁷ Mediante oficio n.°013-2019-GRM/OREPLAM-OPH de 15 de agosto de 2019, suscrito por el jefe de la oficina de presupuesto y hacienda, Guido Guzmán Palacios, nos señala lo siguiente que en el "artículo 42, numeral 1, literal d) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que solamente constituyen saldos de balance los recursos financieros que no se hayan utilizado al 31 de diciembre en las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios; por lo tanto, (...) para garantizar en el año 2018, la continuidad



Por tanto, en cumplimiento al objetivo de la contratación del servicio, la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, presentó dos (2) cartas que contenían tres (3) informes finales, los cuales registraron observaciones, conclusiones y recomendaciones identificadas de las instituciones educativas evaluadas, conforme al detalle siguiente:

- a. Mediante carta QA/QC n.° 002-0T-008-18 de 6 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 8**), emitida por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, documento que fue recibido por el residente de obra José Raúl Calderón Copa, en la misma fecha, que contenía el informe de verificación de estructura de la **Institución Educativa Luis E. Pinto Sotomayor**, el cual fue suscrito por el Inspector de Calidad, el ingeniero Mecánico, Mario Conde Vilca y por el Inspector de Soldadura Certificado, CWI Christian Cáceres Vargas, registrando **observaciones** contenidas en el citado documento; asimismo, presentó conclusiones generales las cuales señalaban lo siguiente:

"De acuerdo a la evaluación ejecutada, tomando como referencia los términos de referencia, planos del proyectista, propuesta del proveedor se concluye.

1. *Incumplimiento con soldadura indicada en planos, en vigas arco, vigas longitudinales.*
2. *Incumplimiento en preparación superficie y aplicación recubrimientos industriales, en tensores.*
3. *Incumplimiento en colocación de pernos.*
4. *Incumplimiento en aplicación de recubrimientos industriales.*
5. *No presento Dossier de calidad con los reportes de calidad, certificados de calidad de materiales, consumibles, procedimientos de soldadura y soldadores, reportes de inspección en aplicación de recubrimientos industriales".*

Por lo que, recomendó lo siguiente:

"A fin de garantizar la fiabilidad de la construcción soldada y la integridad de los beneficiarios, se ejecute levantamiento de las observaciones".

- b. Asimismo, mediante carta QA/QC n.° 003-0T-008-18 de 9 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 9**), también recibido por el residente de obra José Raúl Calderón Copa, en la misma fecha; se hizo entrega del informe de verificación de estructura de la **Institución Educativa Simón Bolívar** y de la **Institución Educativa Daniel Becerra Ocampo**, los cuales también fueron suscritos por el Inspector de Calidad, el ingeniero Mecánico, Mario Conde Vilca y por el Inspector de Soldadura Certificado CWI Christian Cáceres Vargas, registrando **observaciones** contenidas en el citado documento, respectivamente; asimismo; presentó conclusiones generales y recomendaciones conforme detallamos a continuación:

I.E. Simón Bolívar

Sus conclusiones generales señalaban lo siguiente:

de los proyectos de inversión, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...), los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2017, para ejecutar dichas intervenciones; así mismo, establece la incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2018".



"De acuerdo a la evaluación ejecutada, tomando como referencia los términos de referencia, planos del proyectista, propuesta del proveedor se concluye.

1. *Incumplimiento en preparación superficie y aplicación recubrimientos industriales, en tensores.*
2. *Incumplimiento en aplicación de recubrimientos industriales.*
3. *Las uniones soldadas en base de columnas, bajo criterio se fundamenta:*
 - *Deseable = Conforme*
 - *No deseable = Reparable*
 - *No Conforme = Rechazado**Las uniones soldadas en las columnas con planchas rigidizadoras en base de columna, las soldaduras deben ser Reparadas.*
4. *No presento Dossier de calidad con los reportes de calidad, certificados de calidad de materiales, consumibles, procedimientos de soldadura y soldadores, reportes de inspección en aplicación de recubrimientos industriales."*

Por lo que, recomendó lo siguiente:

"A fin de garantizar la fiabilidad de la construcción soldada y la integridad de los beneficiarios, se ejecute levantamiento de las observaciones".

I.E. Daniel Becerra Ocampo

Sus conclusiones generales señalaban lo siguiente:

"De acuerdo a la evaluación ejecutada, tomando como referencia los términos de referencia, planos del proyectista, propuesta del proveedor se concluye.

1. *Incumplimiento con soldadura indicada en planos, en vigas arco, vigas longitudinales.*
2. *Incumplimiento en preparación superficie y aplicación recubrimientos industriales, en tensores.*
3. *Incumplimiento en colocación de pernos.*
4. *Incumplimiento en aplicación de recubrimientos industriales.*
5. *No presento Dossier de calidad con los reportes de calidad, certificados de calidad de materiales, consumibles, procedimientos de soldadura y soldadores, reportes de inspección en aplicación de recubrimientos industriales."*

Por lo que, recomendó lo siguiente:

"A fin de garantizar la fiabilidad de la construcción soldada y la integridad de los beneficiarios, se ejecute levantamiento de las observaciones".

Una vez culminado el servicio, la Contratista presentó la carta QA/QC N° 004-OT-008-18 de 13 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 15**), solicitando la conformidad a la 1era fase⁸, documento que también fue recibido directamente por el

⁸ En relación a las cartas QA/QC n.ºs 002 y 003-OT-008-18 de 6 y 9 de abril de 2018 (**Apéndices n.ºs 7 y 8**), respectivamente.



residente de obra José Raúl Calderón Copa⁹, quien mediante informe n.º 0166-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 17 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 1**), comunicó al sub gerente de Obras, **que da la conformidad** a la O/S N° 179 – SIAF N° 1461 por el servicio efectuado¹⁰ adjuntando un cuadro denominado “*Primera valorización de servicio*”, documento que también fue aprobado por el inspector de obra Alfredo Gregorio Nina Tintaya. Posteriormente, el sub gerente de Obras Percy Ernesto Lévano Rosado, eleva los citados documentos al Gerente Regional de Infraestructura, mediante informe n.º 1511-2018-GRM/GRI-SGO de 20 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 17**), con el fin de que los actuados señalados sean remitidos a la oficina Regional de Administración para su atención.

En tal sentido, se evidenció que el servicio efectuado por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, contratada para realizar la verificación, aseguramiento y control de calidad de construcciones soldadas a todo costo de las estructuras metálicas y cobertura de instituciones educativas de nivel secundario de la obra¹¹, reveló observaciones al servicio efectuado por el Consorcio San Martín de Porres, las cuales derivaron en conclusiones y recomendaciones y puesto en conocimiento del residente José Raúl Calderón Copa, inspector Alfredo Gregorio Nina Tintaya y del sub gerente de Obras Percy Ernesto Lévano Rosado, quienes participaron en el requerimiento para la contratación de la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL y en la conformidad del servicio .

2. Incumplimiento en la subsanación de observaciones y aclaraciones a conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe emitido por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL

Mediante carta n.º 026-2018/CP 001-2017-CS/GR.MOQ de 28 de marzo del 2018 (**Apéndice n.º 18**), suscrito por Roy Aguilar Quispe como responsable del servicio en representación del “Consorcio San Martín de Porres”, comunicó a la Entidad¹², la culminación del servicio: “*Fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 6 IIEE de nivel secundario – Región Moquegua*” de los colegios: “*Institución Educativa Simón Bolívar, Luis E. Pinto Sotomayor, Los Ángeles, Daniel Becerra Ocampo, Cambrune y Santiago de Pachas*”.

Por otra parte, el servicio de verificación y aseguramiento y control de calidad de tres instituciones educativas: Simón Bolívar, Luis E. Pinto Sotomayor y Daniel Becerra Ocampo; prestación a cargo de la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, iniciaba su trabajo el 28 de marzo del 2018, situación que fue confirmada por el residente de obra José Raúl Calderón Copa en su carta n.º 005-2019-JRCC de 21 de octubre de 2019¹³ (**Apéndice n.º 19**).

⁹ Situación que se venía realizando de forma reiterativa con los oficios remitidos por dicha empresa, y no a través de la Oficina de Trámite Documentario.

¹⁰ A cargo de la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL por el monto de S/ 4 475,48 correspondiente a la primera valorización.

¹¹ “Instalación y mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV en las instituciones educativas de educación básica regular del nivel secundario bajo la jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la región Moquegua”.

¹² El mismo día se presentó por trámite documentario y derivado a la sub gerencia de Obras.

¹³ Requerimiento efectuado mediante oficio n.º 0219-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 30 de setiembre de 2019, por el cual el residente responde lo siguiente: “*El servicio de verificación y aseguramiento y control de calidad empezó en el mes de abril, quienes a su vez emiten su informe el 6 de abril de 2018. De acuerdo a lo solicitado en el ítem 2, debió iniciar paralelamente al iniciar el servicio de fabricación e instalación de las estructuras metálicas y coberturas de la 06 II.EE. por el Consorcio San Martín de Porres, cuando estuvo en el cargo como residente el ing. Alejandro Américo Ayala Cochón (18/08/2017 al 12/03/2018). Como puede verificarse que la ejecución de la estructura metálica y cobertura culminó el 28 de marzo de 2018 según carta n.º 026 cursado por el Consorcio San Martín de Porres*”.

Por otro lado, en razón a los informes emitidos por la empresa QA/QC Inspection NDT ERIL¹⁴; el residente de obra José Raúl Calderón Copa, como área usuaria emite el informe n.°156-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 10 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 20**), dirigida al sub gerente de Obras Percy Ernesto Levano Rosado, solicitando la subsanación de las observaciones, las mismas que eran de conocimiento del inspector de obra Alfredo Gregorio Nina Tintaya, quien aprobó la conformidad del servicio de la citada empresa, las cuales entre otras eran las siguientes:

- a) El cumplimiento de la normativa vigente de seguridad, salud ocupacional y lo dispuesto por SUNAFIL¹⁵.
- b) En las Instituciones Educativas: Luis E. Pinto Sotomayor, Daniel Becerra Ocampo y Simón Bolívar, se encontraron observaciones en la aplicación de soldadura, preparación de superficie, colocación de pernos, dossier de calidad. Respecto a las demás instituciones educativas que no se mencionan en los informes de verificación de construcción soldada, presentan en ellas similares observaciones.
- c) Reparación de daños en los tableros eléctricos de la Institución Educativa Simón Bolívar.

Asimismo, el residente de obra José Raúl Calderón Copa concluye en su documento (**Apéndice n.° 20**) señalando lo siguiente:

"De acuerdo a las condiciones del Contrato n.° 26-2017-ORA/GR.MOQ, le otorga un plazo de diez (10) días calendario para que el contratista subsane las observaciones indicadas según el numeral 1) con lo cual el área usuaria emitirá la conformidad de la Valorización N°04, para cumplimiento del contrato a fin de garantizar la fiabilidad de la construcción soldada".

De igual manera, el residente de obra solicitó que su documento sea derivado al área de Procesos de la oficina de Logística y Servicios Generales para la respectiva notificación al contratista Consorcio San Martín de Porres; para tal fin, adjuntó 1 archivador conteniendo 191 folios. En ese sentido, mediante informe n.° 1320-2018-GRM/GRI-SGO (**Apéndice n.° 21**) el sub gerente de Obras Percy Ernesto Levano Rosado remite la solicitud de subsanación de observaciones, siendo recibido el 12 de abril de 2018 por el gerente Regional de Infraestructura Alfredo Elías Zirena Uriá en los mismos términos de la conclusión arribada por el residente de obra, funcionario quien mediante proveído de la misma fecha de recepción dispone que pase a la oficina Regional de Administración para su atención y trámite correspondiente¹⁶.

Es preciso resaltar, que el residente José Raúl Calderón Copa, el inspector Alfredo Nina Tintaya y el sub gerente de Obras Percy Ernesto Levano Rosado, conocían de las observaciones, conclusiones y recomendaciones señaladas en el informe presentado por

¹⁴ Informes finales remitidos mediante cartas QA/QC n.°s 002 y 003-OT-008-18 de 6 y 9 de abril de 2018, respectivamente (**Apéndices n.°s 7 y 8**).

¹⁵ Mediante informe n.°0113-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 15 de febrero de 2018 (**Apéndice n.°22**), el residente de obra, José Calderón Copa, "solicitó urgente subsanación de observaciones en materia de seguridad al Consorcio San Martín de Porres". Asimismo, el 27 de marzo de 2018, la oficina de Logística y Servicios Generales, por medio del correo electrónico: contratoscepagrm@hotmail.com, notifica al Consorcio San Martín de Porres, mediante la carta n.°128-2018-GR.MOQ/ORA de 23 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 23**), suscrito por el jefe de la Oficina Regional de Administración, Alexander M. Bellano Javera, con el cual se le hace de conocimiento de la "notifica las observaciones a la presentación del plan de seguridad y salud en el trabajo" derivado del contrato n.° 026-2017-ORA/GR.MOQ" (**Apéndice n.° 6**).

¹⁶ En esa misma fecha la Oficina Regional de Administración mediante proveído de 12 de abril de 2018, dispone que pase a la Oficina de Logística y Servicios Generales para su revisión, evaluación y acciones que correspondan, bajo responsabilidad.

la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL como resultado de la ejecución del servicio de verificación y aseguramiento y control de calidad de la instituciones educativas: Simón Bolívar, Luis E. Pinto Sotomayor y Daniel Becerra Ocampo, comunicadas a través de sus cartas QA/QC n.ºs 002 y 003-0T-008-18 de 6 y 9 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 7 y 8**), respectivamente, lo cual se puede corroborar en las conclusiones de su documentación emitida y lo dispuesto en sus proveídos.

Por tal motivo, mediante carta n.º 153-2018-GR.MOQ/ORA de 16 de febrero de 2018¹⁷ la oficina Regional de Administración (**Apéndice n.º 24**), notifica al Consorcio San Martín de Porres, a través de la oficina de Logística y Servicios Generales; comunicándole que en el plazo de diez (10) días calendarios realicen la **subsanción de las observaciones identificadas por la empresa Inspection NDT EIRL**, y con ello, el área usuaria (residente e inspector de obra) recién emitirán la conformidad de la Valorización n.º04, para cumplimiento del contrato a fin de garantizar la fiabilidad de la **construcción soldada**, hecho concordante con la cláusula sexta conformidad del servicio del contrato n.º 026-2017-ORA/GR.MOQ de 27 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 6**) que señalaba lo siguiente:

"La conformidad de la prestación la emitirá el residente del proyecto (...). El informe de conformidad debe contar con la aprobación el visto bueno del Inspector del Proyecto (...). En tal sentido de existir alguna observación se consignará en el acta respectiva indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a la CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanción, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de tres (03) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanción, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar penalidades que correspondan".

En tal sentido, el día **18 de abril de 2018 a las 09:27 horas**, la oficina de Logística y Servicios Generales, vía correo electrónico: contratoscepagrm@hotmail.com, se remite al Consorcio San Martín de Porres¹⁸ la carta n.º153-2018-GR.MOQ/ORA (**Apéndice n.º 24**), señalando que realizada la evaluación técnica el expediente presentado por la contratista¹⁹ la misma carece de lo siguiente²⁰:

- a) "(...) No se ha realizado el levantamiento de las observaciones referidas al cumplimiento de la normativa de seguridad, salud ocupacional y lo dispuesto por SUNAFIL.

¹⁷ Existe error de escritura, debe ser 16 de abril de 2018.

¹⁸ A los correos electrónicos: distribucioneseir@hotmail.com; deltasursac@hotmail.com, este último correo electrónico es señalado en el folio 1011 del expediente de contratación, como contacto de la empresa Delta Sur SAC (empresa que es parte integrante del Consorcio San Martín de Porres) (**Apéndice n.º 25**).

¹⁹ Mediante informe n.º 0113-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRRC-NS de 15 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 22**), el residente de obra, José Calderón Copa, "solicito urgente subsanción de observaciones en materia de seguridad al Consorcio San Martín de Porres". Asimismo, el 27 de marzo de 2018, la oficina de Logística y Servicios Generales, por medio del correo electrónico: contratoscepagrm@hotmail.com, notifica al Consorcio San Martín de Porres la carta n.º128-2018-GR.MOQ/ORA de 23 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 23**), suscrito por el jefe de la oficina regional de administración Alexander M. Bellano Javera, con el cual se le hace de conocimiento de la "notifica las observaciones a la presentación del plan de seguridad y salud en el trabajo derivado del contrato n.º026-2017-ORA/GR.MOQ".

²⁰ Lo señalado concuerda con lo señalado en el artículo 40° Responsabilidad del Contratista de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 116° Contenido del Contrato y 143° Recepción y Conformidad del reglamento.

- b) (...) En las Instituciones Educativas: Luis E. Pinto Sotomayor, Daniel Becerra Ocampo y Simón Bolívar, se encontraron observaciones en la aplicación de soldadura, preparación de superficie, colocación de pernos, dossier de calidad²¹.
- c) Respecto a las instituciones educativas que no se ha verificado su construcción soldada, se presentan similares observaciones”.

Por lo tanto, se notificó al Consorcio San Martín de Porres con la finalidad de que cumpla con el levantamiento de las observaciones advertidas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL en sus cartas QA/QC n.°s 002 y 003-0T-008-18 de 6 y 9 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 7 y 8**), respectivamente; para que al término de siete (7) días calendario de tramitada; debe cumplir con dicho plazo y en caso que no se materialice el levantamiento de las observaciones se aplicaría automáticamente la penalidad por cada día de atraso.

Sobre el particular, mediante documento s/n de **19 de abril de 2018**; recibido por tramite documentario a las **08:45 horas (Apéndice n.° 26)**, el Consorcio San Martín de Porres comunica el levantamiento de observaciones señalada en la carta n.°153-2018-GR.MOQ/ORA (**Apéndice n.° 24**), las cuales le fueron comunicadas mediante correo electrónico el 18 de abril de 2018²², y fueron advertidas en su momento por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL; por tal motivo, la contratista solicitó le den conformidad por la subsanación de dichas observaciones; indicando que adjunta como sustento copia de la carta de presentación de “Documentos de Inicio de Obra”, que incluye los documentos de seguridad y salud presentados en su oportunidad.

Sin embargo, conforme el detalle de la carta n.°153-2018-GR.MOQ/ORA (**Apéndice n.° 24**), además de las observaciones al cumplimiento de la normativa de seguridad y salud ocupacional se advirtió observaciones en la aplicación de soldadura, preparación de superficie, colocación de pernos, dossier de calidad en las Instituciones Educativas: Luis E. Pinto Sotomayor, Daniel Becerra Ocampo y Simón Bolívar²³.

Al respecto, el documento presentado por el Consorcio San Martín de Porres, también fue remitido a la sub gerencia de Obras el 19 de abril de 2018, y este fue trasladado con proveído de 20 de abril de 2018 al residente de obra para su conocimiento y fines.

En consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes se evidenció que el Consorcio San Martín de Porres, solo subsanó el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud ocupacional, quedando pendiente subsanar las observaciones referida a la aplicación de soldadura, preparación de superficie, colocación de pernos y dossier de calidad en las Instituciones Educativas²⁴. El residente de obra José Raúl Calderón Copa y el sub gerente de obras Percy Ernesto Lévano Rosado, tenían conocimiento que el Contratista no subsanó la totalidad de observaciones, las cuales fueron comunicadas en la

²¹ Mediante carta QA/QC n.° 002-0T-008-18 de 6 de abril de 2018, “Entrega de informe Evaluación correspondiente a I.E. Luis de Pinto Sotomayor” y carta QA/QC n.° 003-0T-008-18 de 9 de abril de 2018, “Entrega de Informe Evaluación correspondiente a I.E. Simón Bolívar e I.E. Daniel Becerra Ocampo”.

²² Del correo electrónico contratoscepagrm@hotmail.com a los correos electrónicos: dadistribucioneseirl@hotmail.com; deltasursac@hotmail.com.

²³ Mediante carta QA/QC n.° 002-0T-008-18 de 6 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 7**), “Entrega de informe Evaluación correspondiente a I.E. Luis de Pinto Sotomayor” y carta QA/QC n.° 003-0T-008-18 de 9 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 8**), “Entrega de Informe Evaluación correspondiente a I.E. Simón Bolívar e I.E. Daniel Becerra Ocampo”.

²⁴ Observaciones, conclusiones y recomendaciones advertidas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL en su servicio de verificación y aseguramiento y control de calidad de las instituciones educativas: Simón Bolívar, Luis E. Pinto Sotomayor y Daniel Becerra Ocampo, comunicadas a través de sus cartas QA/QC n.°s 002 y 003-0T-008-18 de 6 y 9 de abril de 2018, respectivamente (**Apéndice n.°s 7 y 8**).

carta n.°153-2018-GR.MOQ/ORA (**Apéndice n.° 24**), sin embargo, continuaron con el trámite de otorgamiento de conformidad y pago por la ejecución del servicio.

No obstante a lo señalado, el mismo día **19 de abril de 2018** y antes de la presentación del documento que daba cuenta de la subsanación de las observaciones; **a las 07:30 horas**, el residente de obra José Raúl Calderón Copa, el inspector Alfredo Gregorio Nina Tintaya y el sub gerente de Obra Percy Ernesto Lévano Rosado; firmaron conjuntamente con el representante Legal del Consorcio San Martin de Porres, Mario Ruiz Mori el **Acta de Conformidad del Servicio (Apéndice n.° 27)**, con el fin de dar conformidad a la ejecución del Servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 6 Instituciones Educativas de Nivel Secundario, de acuerdo a lo que establecía el Contrato n.° 26-2017-ORA/GR.MOQ. (**Apéndice n.° 6**) y que fuera ejecutado por el Consorcio San Martin de Porres. El acta de conformidad del servicio señalaba lo siguiente:

"Se pone en conocimiento que el servicio concluyo el 29 de marzo de 2018 con observaciones que a la fecha han sido subsanadas".

Al día siguiente de suscrito la citada acta, con informe n.°0174-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 20 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 28**), el residente de obra José Raúl Calderón Copa, otorgó la cuarta y la última valorización, señalando lo siguiente:

"DOY CONFORMIDAD a la Cuarta y última Valorización por el Servicio de Fabricación e Instalación de Estructuras Metálicas y Coberturas de 06 Instituciones Educativas del Nivel Secundario (incluye mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos) a todo costo, presentado por el Consorcio San Martin de Porres, el mismo que ha levantado observaciones"

Para tal fin, adjuntó el cuadro denominado "*Cuarta Valorización de Servicio*", suscrito por el mismo en calidad de residente de obra y además con la aprobación del inspector de obra Alfredo Nina Tintaya. Dichos documentos fueron remitidos al sub gerente de Obras, Percy Ernesto Lévano Rosado, quien a su vez emitió el informe n.° 1503-2018-GRM/GRI-SGO de 20 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 29**), trasladando dicha conformidad al gerente regional de Infraestructura, Alfredo Elías Zirena Uría, y este lo derivó con proveído a la oficina Regional de Administración y a su vez a la oficina de Logística y Servicios Generales para su revisión y trámite correspondiente.

Al respecto, con relación a la fecha del documento presentado por el Consorcio San Martin de Porres, en el cual comunicó la subsanación de las observaciones a la ejecución de su servicio, data del **19 de abril de 2018 de 08:45 horas (Apéndice n.° 26)** y la fecha del Acta de Conformidad del Servicio también del **19 de abril de 2018 a las 07:30 horas (Apéndice n.° 27)**, evidenciándose que la respectiva acta fue suscrita 45 minutos antes de la presentación del documento que daba cuenta de la corrección de lo observado. Por lo tanto, la conformidad se dio sin haber corregido las observaciones comunicadas a través de la carta n.°153-2018-GR.MOQ/ORA (**Apéndice n.° 24**).

Además, con la finalidad de confirmar que el Consorcio San Martin de Porres cumplió con subsanar las observaciones, se procedió a requerir a los actuales residente e inspector de obra que remitan la documentación que lo acredite. Del mismo modo, se solicitó



información a la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL; recibiendo las siguientes respuestas detalladas a continuación:

- Sobre el particular, esta comisión auditora, consultó a la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL²⁵, si luego de haber culminado con su servicio, la Entidad le comunicó la implementación de las observaciones por parte del Consorcio. En respuesta mediante Carta -QA/QC-n.°012-2019 de 21 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 30**), suscrito por Christian Rolando Cáceres Vargas, manifestó: *“Además comunicar respecto a lo indicado la Entidad no comunico a nuestra representada sobre el levantamiento de las observaciones y del corte del servicio”*.
- Asimismo, con informe n.°143-2019-GR.MOQ/GGR-OSLO-EECQ-IO de 26 de setiembre de 2019²⁶ (**Apéndice n.° 31**), emitida por el actual inspector de obra²⁷, señaló lo siguiente: *“(…) El residente actual de Obra, indica que, no se visualiza el cordón y/o puntos de soldadura entre las Vigas V-AS y la Viga VL, (…) recomienda notificar a la empresa Contratista para la ejecución de la soldadura, (…) existe observaciones en los procesos constructivos en concordancia con los planos”*. Este comentario confirmó el incumplimiento de la subsanación de las observaciones advertidas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL²⁸.
- Con el informe n.° 415-2019-GRM/GRI-SGO-RO-LJMC de 22 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 32**), alcanzada por el actual residente de obra²⁹ y el informe n.° 167-2019-GR.MOQ/GGR-OSLO-EECQ-IO de 24 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 33**) remitido por el actual inspector de obra, en donde se evidenció que no obran en sus archivos documento alguno que señale el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el Concurso Público n.° 01-2017-CS/GR.MOQ-1. Por consiguiente, no existe documentación que sustente la subsanación de las observaciones advertidas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL.
- Por otro lado, el 15 de octubre de 2019, esta Comisión Auditora, conjuntamente con el actual inspector de obra Edwin Cartagena Quispe, elaboraron un Acta n.° 2-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ (**Apéndice n.° 34**), donde concluyeron, que producto de la búsqueda en las oficinas de Supervisión y Liquidación de Obras, no se encontró en los archivos existentes documentos que acrediten la implementación o levantamiento de las observaciones efectuadas a las estructuras metálicas instaladas por el Consorcio San Martín de Porres y que fueron presentadas mediante las cartas QA/QC n.°s 002 y 003-0T-008-18 de 6 y 9 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 7 y 8**), respectivamente por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL.
- Así también, se realizó la consulta mediante al oficio n.°244-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 16 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 37**) al actual residente de obra Limber Jhon Cervantes Mamani, quien mediante informe n.°415-2019-GRM/GRI-

²⁵ Mediante oficio n.° 0206-A-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 35**).

²⁶ En relación al informe n.°2975-2019-GRM/GRI-SGO de 16 de agosto de 2019, suscrito por el ingeniero Macario Rufino Flores Cuayla.

²⁷ El ingeniero Edwin Cartagena Quispe.

²⁸ Documento emitido en virtud al informe n.° 287-2019-GRM/GRI-SGO-RO-LJCM de 15 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 36**), como motivo a la visita realizada conjuntamente con esta comisión auditora y el especialista en control de calidad de soldadura, el día 14 de agosto de 2019.

²⁹ El ingeniero Limber Jhon Cervantes Mamani.

SGO-RO-LJCM de 21 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 32**), nos señala "Los integrantes de la Comisión Auditora N°4 de la Contraloría General de la República y la Residencia, después de la revisión de la Documentación que existe en el Proyecto, nos dimos cuenta que no existe información en los archivos del proyecto sobre la implementación de dichas observaciones".

- Mediante oficio n.º333-2019-GRM/GGR-GRI de 24 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 38**), el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza el informe n.º420-2019-GRM/GRI-SGO-RO-LJCM de 22 de octubre de 2019, el cual señaló lo siguiente: "De la búsqueda de la información que se tiene en archivo del Proyecto que se ejecutó en el año 2017 y 2018, No se Encontró Ningún Documento Técnico sobre el levantamiento de las observaciones por parte de ambas empresas." (...) "La empresa en ningún momento desde que me hice cargo del proyecto (04/02/2019), se acercó a entregar documentación alguna sobre el levantamiento de las observaciones realizadas por la empresa QAC Inspection NDT EIRL".

De igual manera, como resultado de la inspección realizada el 30 de octubre de 2019, a las instituciones educativas Simón Bolívar, Daniel Becerra Ocampo y Luis E. Pinto Sotomayor (**Apéndice n.º 39**), en la que intervinieron por parte de la Entidad, el residente e inspector de obra, Limber Jhon Cervantes Mamani y Edwin Cartagena Quispe, respectivamente y por parte de la comisión auditora, jefe de la comisión, especialista e integrante, Yesenia Requena Silva, Javier Galdós Gamero y Joanna Flores Merma, respectivamente, se verificó, por consiguiente confirmó, que en efecto las observaciones a la soldadura, empalmes y otros, no fueron levantadas por el Contratista; porque aún persisten. A continuación, se detalla las siguientes observaciones:

a. Institución Educativa Simón Bolívar

Losa Multideportiva

- Los pernos de sujeción en la base de las columnas metálicas se encuentran pegados a las tuberías (de columnas) y plancha rigidizadora, y en muchos casos, las tuberías de las columnas y las planchas rigidizadoras se encuentran cortadas a fin de ubicar los pernos de sujeción.
- Los colgadores, elementos que alinean los templadores, se encuentran desalineados prestando parcial y/o nula función.
- Se identifica que las retículas que conforman las vigas presentan elementos de refuerzo no considerados en los planos, por lo tanto, la geometría de la soldadura presente en las vigas no se ajusta a lo indicado en los planos.
- Los cordones de soldadura en vigas y columnas presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.

Patio Principal del nivel Primaria

- Discrepancia entre el distanciamiento entre los ejes de las columnas un pórtico se disminuye de 8.35 metros a 7.85 metros.
- Se identifica que las retículas que conforman las vigas presentan elementos de refuerzo no considerados en los planos, por lo tanto, la geometría de la soldadura presente en las vigas no se ajusta a lo indicado en los planos.



- Los cordones de soldadura en vigas y columnas presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.

Patio Escolar Inicial

- Con respecto a la intercepción entre las vigas existentes en los planos, se ha identificado que el diseño ha sido modificado y las características geométricas discrepan con lo proyectado. Por lo tanto, no se han cumplido las condiciones estructurales con las que fue diseñado el elemento de unión entre las vigas de la cobertura.
- Los cordones de soldadura en vigas y columnas presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.

b. Institución Educativa Daniel Becerra Ocampo

- Los pernos de sujeción en la base de las columnas metálicas se encuentran pegados a las tuberías (de columnas) y plancha rigidizadora, y en muchos casos las tuberías de las columnas y las planchas rigidizadoras se encuentran cortadas a fin de ubicar los pernos de sujeción.
- Planchas de anclaje de viga arco con columnas no se encuentran rectas y presentan pandeo.
- Travesaño de unión de la retícula de viga arco principal 4, se encuentra roto.
- Se identifica que las retículas que conforman las vigas presentan elementos de refuerzo no considerados en los planos, por lo tanto, la geometría de la soldadura presente en las vigas no se ajusta a lo indicado en los planos.
- Elemento de soporte de sujeción de templadores con las columnas debe ser con tuerca, pero este se encuentra soldado debido a una deficiente longitud del perno.
- Tensores desalineados por inadecuada instalación de los colgadores.
- Se vienen desprendiendo los colgadores de la cobertura, generando un riesgo permanente para la comunidad educativa
- Discrepancia entre el distanciamiento entre los ejes A y B de las columnas varía de 16.05 metros a 15.85 metros.
- Los cordones de soldadura en vigas y columnas presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.

c. Institución Educativa Luis E. Pinto Sotomayor

Losa Multideportiva

- Los pernos de sujeción en la base de las columnas metálicas se encuentran pegados a las tuberías (de columnas) y plancha rigidizadora, y en muchos casos las tuberías de las columnas y las planchas rigidizadoras se encuentran cortadas a fin de ubicar los pernos de sujeción.
- La geometría de las columnas difiere a lo indicado en los planos, en su elaboración se ha adicionado un elemento diagonal no considerado en proyecto.
- Soldadura de plancha de sujeción entre viga y columna se encuentra incompleta, situación que discrepa a las consideraciones establecidas en los planos.
- Se identifica que las soldaduras de las retículas que conforman las vigas, no se ajusta a lo indicado en los planos.



- Los cordones de soldadura en vigas y columnas presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.

Asimismo, el especialista de la Comisión Auditora, ingeniero Javier Galdos Gamero en su Informe Técnico n.º 01-2019-CG/AC-GR.MOQ. /JGG, de 28 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 4), estableció que en efecto aún existen observaciones, concluyendo lo siguiente:

a. Como resultado de la inspección realizada a la ejecución del "Servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 06 IIEE de nivel de secundario (incluye mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos) a todo costo" y del seguimiento al levantamiento de observaciones realizadas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, **se establece en la institución educativa Simón Bolívar aún se mantienen las siguientes observaciones:**

- i) En la losa multideportiva se mantienen las siguientes observaciones:
- En las columnas los cordones de soldadura en vigas y columnas presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras; y además en el posicionamiento de columna con plancha base anclada en concreto los pernos están pegados a columnas.
 - Los colgadores que soportan los templadores se hallan desalineados, lo que provoca que no se encuentren trabajando todos de manera regular y uniforme.
 - Los pernos de sujeción en la base de las columnas metálicas se encuentran pegados a las tuberías (de columnas) y plancha rigidizadora, y en muchos casos, las tuberías de las columnas y las planchas rigidizadoras se encuentran cortadas a fin de ubicar los pernos de sujeción.

b. Como resultado de la inspección realizada a la ejecución del "Servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 06 IIEE de nivel de secundario (incluye mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos) a todo costo" y del seguimiento al levantamiento de observaciones realizadas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, **se establece en la institución educativa Daniel Becerra Ocampo aún se mantienen las siguientes observaciones:**

- i) En la losa del área 1, en las columnas se mantienen las siguientes observaciones:
- Los cordones de soldadura en columnas (travesaños y otros elementos) presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.
 - En las columnas en la plancha superior de columna cordones de soldadura con socavaciones, presentan pandeo de planchas.
 - Posicionamiento de columna con plancha base anclada en concreto los pernos están pegados a columnas.
 - La columna presenta cortes en tubo de columna y plancha rigidizadora.
 - Los cordones de soldadura Soportes de tubería de drenaje en vigas y columnas presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.

ii) En la losa del área 1, en las vigas se mantienen las siguientes observaciones:



- Los cordones de soldadura en vigas de montantes y diagonales presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.
 - Plancha de anclaje de viga arco no se encuentra recta presenta pandeo.
 - Travesaño de unión de la retícula de viga arco principal 4, se encuentra roto.
- iii) En la losa del área 1, los pernos de sujeción en la base de las columnas metálicas se encuentran pegados a las tuberías (de columnas) y plancha rigidizadora, y en muchos casos las tuberías de las columnas y las planchas rigidizadoras se encuentran cortadas a fin de ubicar los pernos de sujeción.
- iv) En la losa deportiva del área 2, en las columnas se mantienen las siguientes observaciones:
- Los cordones de soldadura en columnas (travesaños y otros elementos) presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.
 - Posicionamiento de columna con plancha base anclada en concreto los pernos están pegados a columnas.
 - La columna presenta cortes en tubo de columna y plancha rigidizadora.
 - Los cordones de soldadura en columnas (tubería de drenaje y otros elementos) presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.
- v) En la losa deportiva del área 2, en las vigas se mantienen las siguientes observaciones:
- Los cordones de soldadura en vigas (montantes, diagonales y otros elementos) presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.
 - Sujeción de templadores debe ser con tuerca este se encuentra soldado.
- vi) En la losa deportiva del área 2, los pernos de sujeción en la base de las columnas metálicas se encuentran pegados a las tuberías (de columnas) y plancha rigidizadora, y en muchos casos las tuberías de las columnas y las planchas rigidizadoras se encuentran cortadas a fin de ubicar los pernos de sujeción.
- vii) En la losa deportiva del área 2, el elemento de soporte de sujeción de templadores con las columnas debe ser con tuerca, pero este se encuentra soldado debido a una inadecuada longitud del perno.
- c. Como resultado de la inspección realizada a la ejecución del "Servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 06 IIEE de nivel de secundario (incluye mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos) a todo costo" y del seguimiento al levantamiento de observaciones realizadas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, **se establece en la institución educativa Luis E. Pinto Sotomayor, aún se mantienen las siguientes observaciones:**
- i) En las columnas se mantienen las siguientes observaciones:
- Los cordones de soldadura en columnas (travesaños, diagonales y otros elementos) presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.
 - Los cordones de soldadura columnas de la plancha superior presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.



- Posicionamiento de columna con plancha base anclada en concreto los pernos están pegados a columnas.
 - Se encuentra un tubo diagonal en columna no visualizado en plano (diagonales).
- ii) En las vigas se mantienen las siguientes observaciones:
- Los cordones de soldadura en vigas (montantes, diagonales y otros elementos) presentan porosidad, socavaciones, irregularidades y salpicaduras.
 - Cordones de soldadura, en montantes y diagonales que se unen con la brida superior e inferior no tiene soldadura alrededor como indica en plano.
 - Los pernos de anclaje de los arcos están puestos en forma inversa es decir la cabeza del perno debe de estar en la parte superior y la rosca hacia abajo.
- iii) Los pernos de sujeción en la base de las columnas metálicas se encuentran pegados a las tuberías (de columnas) y plancha rigidizadora, y en muchos casos las tuberías de las columnas y las planchas rigidizadoras se encuentran cortadas a fin de ubicar los pernos de sujeción.
- iv) Se identifica que las soldaduras de las retículas que conforman las vigas (brida superior, inferior y diagonales), no se ajusta a lo indicado en los planos.
- d. Como resultado de la verificación a las consideraciones técnicas establecidas en los términos de referencia del proceso Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1, se han establecido las siguientes observaciones adicionales en la Institución Educativa Simón Bolívar:
- i) En la losa multideportiva, en la columna A3 falta un perno de sujeción y con respecto a la soldadura en vigas, se ha identificado que las retículas presentan elementos de refuerzo no considerados en los planos.
 - ii) En el patio principal de primaria, en relación a los ejes existen diferencias significativas entre las dimensiones consideradas en el expediente técnico y lo ejecutado.
 - iii) En el patio escolar de inicial, con respecto a la intercepción entre las vigas existentes en los planos, se ha identificado que el diseño ha sido modificado y las características geométricas discrepan con lo proyectado. Por lo tanto, no se han cumplido las condiciones estructurales con las que fue diseñado el elemento de unión entre las vigas de la cobertura.
- e. Como resultado de la verificación a las consideraciones técnicas establecidas en los términos de referencia del proceso Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1, se han establecido las siguientes observaciones adicionales en la Institución Educativa Daniel Becerra Ocampo:
- i) En la losa del área 1, en relación a los ejes de las columnas existen diferencias significativas entre las dimensiones consideradas en el expediente técnico y lo ejecutado.



- ii) En la losa del área 1, existen tensores desalineados por inadecuada instalación de los colgadores.
- iii) En la losa del área 1, se vienen desprendiendo los colgadores de la cobertura, generando un riesgo permanente para la comunidad educativa
- iv) En la losa deportiva del área 2, respecto a la altura de la cobertura existen diferencias significativas entre las dimensiones consideradas en el expediente técnico y lo ejecutado, pero esto se debe al incremento de la altura de las columnas de concreto, las cuales presentan una ampliación de 0,35 metros de altura (incrementan de 1,50 metros a 1,85 metros).
- f. Como resultado de la verificación a las consideraciones técnicas establecidas en los términos de referencia del proceso Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1, se han establecido las siguientes observaciones adicionales en la Institución Educativa Luis E. Pinto Sotomayor:
- i) Respecto a la altura de la cobertura existen diferencias significativas entre las dimensiones consideradas en el expediente técnico y lo ejecutado, pero esto se debe al incremento de la altura de las columnas de concreto, las cuales presentan una ampliación de 0,50 metros de altura (incrementan de 1,50 metros a 2,00 metros).
- ii) Soldadura de plancha de sujeción entre viga y columna se encuentra incompleta, situación que discrepa a las consideraciones establecidas en los planos.
- g. Por lo concluido en los puntos anteriores, la ejecución del servicio debió haber sido observada teniendo en consideración la magnitud de los hechos evidenciados.
- h. De la información alcanzada para la elaboración del presente informe, no se logra identificar los sustentos técnicos que aseguren el adecuado comportamiento estructural de las coberturas metálicas instaladas, y de la existencia de autorizaciones para la ejecución de las modificaciones realizadas por los responsables, teniendo en consideración la relevancia de las observaciones realizadas por la empresa QA/QC Inspección NDT EIRL.

Por lo expuesto, se evidencia que mediante informe n.° 0174-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 20 de abril de 2018 (Apéndice n.° 28), el residente de obra José Raúl Calderón Copa, otorgo la conformidad a la cuarta y última valorización por la ejecución del Servicio de Fabricación e Instalación de Estructuras Metálicas y Coberturas de 6 Instituciones Educativas del Nivel Secundario, realizado por el Consorcio San Martín de Porres; **a pesar, que no subsanó las observaciones** advertidas mediante las cartas QA/QC n.°s 002 y 003-OT-008-18 (Apéndice n.° 7 y 8); presentadas por la empresa QA/QC Inspección NDT EIRL como resultado del servicio de verificación, aseguramiento y control de calidad de la construcción soldada. Dicha conformidad contó con la aprobación del inspector de obra Alfredo Nina Tintaya y acto que fue tramitado para su correspondiente pago por el sub gerente de obras, Percy Ernesto Lévano Rosado.



Los servidores públicos y el funcionario citados anteriormente, participaron en la contratación y otorgaron la conformidad al servicio de verificación y evaluación realizada por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL; identificando observaciones al servicio realizado por el Consorcio San Martín de Porres; no obstante a lo señalado, el **19 de abril de 2018** antes de la presentación del documento que daba cuenta del aparente subsanación de observaciones; tanto el residente de obra José Raúl Calderón Copa, el inspector Alfredo Gregorio Nina Tintaya y el sub gerente de Obra Percy Ernesto Lévano Rosado; firmaron el **Acta de Conformidad del Servicio** de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 06 Instituciones Educativas de Nivel Secundario, sin constatar la subsanación de las observaciones advertidas.

Al respecto, los citados funcionarios no cautelaron la correcta ejecución del servicio, más aún, otorgaron la conformidad y tramitaron el pago a favor del Contratista, incumpliendo el contrato y sin garantizar la fiabilidad de la construcción soldada. Hechos que fue confirmado por el especialista de la Comisión Auditora en su Informe Técnico n.°01-2019-CG/AC-GR.MOQ./JGG (**Apéndice n.° 4**)

3. Daños a infraestructura de Instituciones Educativas no asumidas por el Consorcio

Es necesario indicar, que el Consorcio no solo incumplió con levantar las observaciones comunicadas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, sino también ocasionó daños a la infraestructura de la IIEE Simón Bolívar, los cuales se detallan a continuación:

Mediante informe n.° 0138-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 28 de marzo de 2018³⁰ (**Apéndice n.° 40**), el residente de obra José Raúl Calderón Copa, comunica al sub gerente de Obras, que mediante informe n.°136-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS (**Apéndice n.°41**), se le señala al Consorcio San Martín de Porres, que: "(...) realice la reparación de los daños ocasionados en los tableros eléctricos de la Institución Educativa Simón Bolívar, por uso inadecuado de energía eléctrica; todo ello de acuerdo a los términos de referencia que conforman el contrato"; hecho notificado con la carta n.°143-2018-GR.MOQ/ORA de 13 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 42**), suscrita por el jefe de la oficina Regional de Administración Alexander M. Bellano Javera, por medio del correo electrónico³¹ el día 17 de abril de 2018.

Al respecto, la Comisión Auditora, consultó al ex residente de obra José Raúl Calderón Copa, el motivo por el cual otorgo la conformidad a la cuarta valorización, sin que antes la Contratista realice la reparación a la infraestructura dañada, en atención al documento mediante carta n.° 004-2019-JRCC de 3 de setiembre de 2019³² (**Apéndice n.° 43**), realizo las siguientes aclaraciones; en el punto 1, señaló que "con informe n.° 0138-2018-GRM/GRI-SGO-JRCC-NS, de fecha 28 de marzo de 2018 (**Apéndice n.°40**), (...) en cuyo asunto informa sobre la notificación al contratista para que se efectuó la reparación de daños". (...) "Se ha coordinado con la I.E. Simón Bolívar (...) para que verifique el cumplimiento de la reparación de daños al tablero de corresponder y emita documento de cumplimiento o incumplimiento de reparación de daños".

³⁰ El mismo día se derivó al ingeniero Percy Ernesto Lévano Rosado, sub Gerente de Obras.

³¹ Del correo electrónico contratoscepagrm@hotmail.com a los correos electrónicos: dadistribucioneseir@hotmail.com; deltasursac@hotmail.com.

³² Mediante oficio 210-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 44**)



A su vez, en el punto 2 del citado informe, señala que "con informe n.° 0136-2018-GRM/GRI-SGO-JRCC-NS, de fecha 28 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 41), suscrito por la residencia, en cuyo asunto solicita Reparación de daños ocasionados en tableros eléctricos de la I.E. Simón Bolívar". (...) "De manera verbal se indicó al representante del Consorcio San Martín de Porres para que coordine directamente con el director de la I.E. Simón Bolívar con la finalidad de verificar la veracidad de los daños, si estas fueron ocasionadas por el personal del Consorcio durante el proceso de montaje de las estructuras metálicas. Indicándome que no existen daños importantes al tablero y que se han subsanado en su oportunidad".

Además, en el punto 3. (...) señala "con el informe n.° 0187-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de fecha 10 de mayo (Apéndice n.° 45), suscrito por la residencia, (...) informo sobre la reparación de la puerta de metal, la misma que fue dañada durante el ingreso de los camiones con agregados para las obras civiles (zapatas y columnas)".

Sobre el particular, se consultó al director de la IE Simón Bolívar, Félix M. Asque Cori, si el daño ocasionado durante la ejecución del servicio por el "Consorcio San Martín de Porres"; aún persiste, a lo cual mediante oficio n.° 655-2019-GRM/GRE-MOQ/UGEL "MN"/D.I.E.E.-S.B.M de 10 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 46), señaló: "Se pagó por el mantenimiento - sub estación de distribución de energía eléctrica a ROJESAN por el importe de S/. 1980.00³³ nuevos soles y S/. 350.00³⁴ por el servicio de mantenimiento para lo cual se adjunta autorización de retiro de dinero por dichos importes, pero los recibos obran en la UGEL Mariscal Nieto". Asimismo, refiere que "a la fecha no hay respuesta en atención a los oficios³⁵ que se adjuntan".

Respecto al daño ocasionado al tablero eléctrico de la I.E. Simón Bolívar, por el "Consorcio San Martín de Porres" durante las instalaciones de las estructuras metálicas, estas no fueron reparadas; sin embargo, el residente e inspector de obra³⁶, otorgaron la conformidad a la Cuarta y última valorización, sin que el Contratista de cumplimiento a los términos de referencia³⁷ y al Contrato n.° 26-2017-ORA/GR.MOQ (Apéndice n.° 6).

Los hechos descritos transgredieron la siguiente normativa:

Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.°056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 116° Contenido del Contrato

"(...)

³³ Memorándum n.° 138-2018-DIEE."SB"-M de 1 de marzo de 2018, suscrito por Félix M. Asque Cori, director de la IIEE Simón Bolívar (Apéndice n.° 46).

³⁴ Memorándum n.° 135-2018-DIEE."SB"-M de 1 de marzo de 2018, suscrito por Félix M. Asque Cori, director de la IIEE Simón Bolívar (Apéndice n.° 46).

³⁵ Mediante los oficios n.°101 y 102-2018-GRM/GRE-MOQ/UGEL "MN"/D.I.E.E.-S.B.M de 16 de marzo de 2018 (Apéndice n.°45), recibido por trámite documentario de la Entidad y por la empresa IMCO Servicios SAC el 20 de marzo de 2018, respectivamente.

³⁶ José Raúl Calderón Copa y Alfredo Nina Tintaya, designados con Resolución Gerencial Regional n.° 025-2018- GR.MOQ/GGR-GRI de 13 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 47) y memorándum n.° 181-2017-GRM-GGR/OSLO de 11 de mayo de 2017 (en este apéndice hay otro memorándum 026. Revisar), respectivamente. (Apéndice n.° 48).

³⁷ Bases Integradas del Concurso Público n.° 01-2017-CS/GR.MOQ-1, incorporado al SEACE el 1 de setiembre de 2017. **Capítulo III, Requerimiento (...) 14. Aspectos a considerar, 14.1 Del contratista**, señala que "El contratista tendrá cuidado de no afectar las columnas, vigas, muros, tabiques, pisos e instalaciones existentes dentro del local de la obra, siendo responsabilidad del Contratista realizar la reparación y dejarlo en condiciones óptimas de cualquier afección que hayan sufrido la infraestructura".

116.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Artículo 143° Recepción y Conformidad

(...)

143.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

143.4 De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Tratándose de consultorías y de contratos bajo modalidad mixta el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar."

Bases Integradas del Concurso Público n.° 01-2017-CS/GR.MOQ-1, incorporado al SEACE el 1 de setiembre de 2017.

Capítulo III, Requerimiento

(...)

14. Aspectos a considerar

14.1 Del contratista. - "El contratista tendrá cuidado de no afectar las columnas, vigas, muros, tabiques, pisos e instalaciones existentes dentro del local de la obra, siendo responsabilidad del Contratista realizar la reparación y dejarlo en condiciones óptimas de cualquier afección que hayan sufrido la infraestructura".

Contrato n.° 026-2017-ORA/GR.MOQ suscrito el 27 de setiembre de 2017.

Clausula Sexta: "La conformidad de la prestación la emitirá el residente del proyecto (...). El informe de conformidad de be contar con el visto bueno del Inspector del Proyecto (...). En tal sentido de existir alguna observación se consignará en el acta respectiva indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a la CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de tres (03) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar penalidades que correspondan".

Situación que expone la integridad física de los beneficiarios directos, ante el desprendimiento de las estructuras metálicas, así como la probidad en desmedro de la imagen de la Entidad; hecho que fue causado por la decisión y accionar consciente del residente de obra, quien dio conformidad de un servicio que incumplía con las especificaciones técnicas señaladas en los términos de referencia, acto aprobado por el inspector de obra, así como también, por el sub

gerente de Obras; servidores y funcionario que emitieron y suscribieron un documento no acorde a lo solicitado por el área usuaria; en favor del Consorcio San Martín de Porres, en desmedro de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n° 2**.

Respecto a la evaluación de comentarios, referida a la Cedula de Comunicación n.°002-2019-CG/GRM-AC-GR.MOQ "Calificación de oferta incumplió con acreditar los requisitos de calificación establecidos en las bases, beneficiando a postor con otorgamiento de la buena pro, afectando el normal desarrollo de procedimientos de selección al transgredirse la normativa vigente de contrataciones públicas", el ingeniero Percy Ernesto Lévano Rosado, presento su carta n.° 027-2019-PLR de 22 de noviembre de 2019; recibido el 25 de noviembre de 2019, fecha que se encontraba fuera del plazo establecido, en tal sentido esta comisión auditora determino no considerarla en la evaluación por lo referido anteriormente.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

José Raúl Calderón Copa, identificado con DNI n.° 04721862, residente de obra³⁸, desde el 13 de marzo al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución Gerencial Regional n.° 025-2018-GR.MOQ/GR-GRI de 1 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 47**), bajo el régimen laboral 276; quien mediante informe n.° 174-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 20 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 28**), otorgó la conformidad a la cuarta valorización y suscribió el acta de conformidad al servicio realizado por el Consorcio San Martín de Porres, sin que este subsane las observaciones advertidas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, en sus cartas QA/QC n.°s 002 y 003-OT-008-18 de 6 y 9 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 7 y 8**), respectivamente; además no cauteló la reparación al tablero eléctrico en la I.E. Simón Bolívar, notificada al Contratista mediante la carta n.° 153-2018-GR.MOQ/ORA (**Apéndice n.° 24**).

Estas conductas contravienen los artículos 116° y 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017; relacionados con el contenido del contrato y el otorgamiento de la recepción y conformidad por parte del funcionario responsable del área usuaria, quien debió verificar la calidad de la prestación y cumplimiento de la cláusula sexta del Contrato n.° 026-2017-ORA/GR.MOQ de 27 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 6**).

Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en los literales c), Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarias para ejecutar las obras aprobadas; g) Efectuar bajo responsabilidad las pruebas técnicas de control de calidad de los trabajos que se ejecuten, así como de los materiales que se emplean en la obra, conforme a las especificaciones técnicas específicas; l) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra, así como las normas administrativas de la Entidad y h) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de obra del numeral 5.3 de la Directiva "Normas para residentes de obra en el Gobierno Regional Moquegua" aprobada

³⁸ "Instalación y mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV de las IIEE de educación básica regular del nivel secundario bajo la jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua"

con Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2009-GR/MOQ de 19 de octubre de 2009, (Apéndice n.° 49).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Alfredo Gregorio Nina Tintaya, identificado con DNI n.° 04433142, como inspector de obra³⁹, desde el 11 de mayo de 2017 al 22 de febrero de 2019, designado mediante memorándum n.° 181-2017-GRM.GGR/OSLO de 11 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 48), bajo el régimen laboral 276; quien aprobó la cuarta valorización, documento adjunto al informe n.° 0174-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 20 de abril de 2018 (Apéndice n.° 28), donde el residente de obra otorgó la conformidad; asimismo, suscribió el Acta de Conformidad al servicio ejecutado por el Consorcio San Martín de Porres, sin que este haya subsanado las observaciones reveladas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, mediante las cartas QA/QC n.°s 002 y 003-OT-008-18 de 6 y 9 de abril de 2018 (Apéndice n.° 7 y 8), respectivamente; además del daño ocasionado al tablero eléctrico de la IIEE Simón Bolívar.

Estas conductas **contravienen los artículos 116° y 143°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017; relacionados con el contenido del contrato y el otorgamiento de la recepción y conformidad por parte del funcionario responsable del área usuaria, quien debió verificar la calidad de la prestación y cumplimiento de la cláusula sexta del Contrato n.° 026-2017-ORA/GR.MOQ de 27 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 6).

Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en los numerales 5.6.15 *"Efectuar seguimiento constante y permanente al desarrollo de las actividades del PIP, con la finalidad de verificar su correcta ejecución, así como dar conformidad a los procesos constructivos o de ejecución, así como dar conformidad a los procesos constructivos o de ejecución y brindar atención oportuna a las consultas del residente"*; 5.6.16 *"Verificar que se practiquen las pruebas técnicas de control de calidad para comprobar que los materiales e insumos utilizados son adecuados e idóneos y corresponden a las especificaciones técnicas, asimismo, las pruebas técnicas de funcionamiento para constatar la operatividad del PIP"* y 6.6.14 *"Presentar los resultados de la inspección, a la brevedad, dando a conocer las observaciones y recomendaciones para hacer posible su implementación de manera inmediata."*

Del mismo modo, comprobar en la siguiente inspección, si se efectuaron las correcciones pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones planteadas de la Directiva "Inspección de la etapa de ejecución por administración directa de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1053-2010-GR/MOQ de 9 de diciembre de 2010, (Apéndice n.° 50).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la

³⁹ "Instalación y mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV de las IIEE de educación básica regular del nivel secundario bajo la jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua".

presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Percy Ernesto Lévano Rosado, identificado con DNI n.° 004010502, ex sub gerente de Obras, desde el 5 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 112-2016-GR/MOQ. de 4 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 51**), bajo el régimen laboral 276; quien suscribió el Acta de Conformidad del Servicio de 19 de abril de 2018; sin que se encuentre subsanado las observaciones identificadas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, comunicadas mediante las cartas QA/QC n.°s 002 y 003-0T-008-18 de 6 y 9 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 7 y 8**), respectivamente.

Asimismo, mediante informe n.° 1503-2018-GRM/GRI-SGO de 20 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 29**), el sub gerente de Obras aprobó el informe n.° 0174-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS (**Apéndice n.° 28**), con el cual el residente de obra otorgó la conformidad a la cuarta valorización en cumplimiento al Contrato n.° 26-2017-ORA/GR.MOQ; además no cauteló la reparación al tablero eléctrico en la IIEE Simón Bolívar, lo cual fue notificada al Contratista mediante la carta n.° 153-2018-GR.MOQ/ORA (**Apéndice n.° 24**).

Con ello, contravino lo establecido en el Manual de Operación y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 313-2003-GR/MOQ de 20 de junio de 2003 (**Apéndice n.° 52**), que señala en el inciso f) *Aplicar en la ejecución de obras, los reglamentos y disposiciones vigentes y k) las demás que le sean asignadas por la ley y/o le asigne el Gerente Regional de Infraestructura*; así también lo establecido en el artículo 80° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2013—CG/GRM de 18 de octubre de 2013 y su modificatoria (**Apéndice n.° 53**)⁴⁰, referido al incumplimiento de sus funciones, al no “observar la correcta ejecución de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión (...)” y además de no “Controlar la correcta (...) ejecución de proyectos de inversión a su cargo (...)”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN CALIFICO OFERTA QUE INCUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, BENEFICIANDO A POSTOR CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Gobierno Regional de Moquegua en el período 2017, convocó al Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ, cuyo objeto fue la contratación del “Servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 6 IIEE de nivel de secundario (incluyó mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos) a todo costo”, para la obra: “Instalación y mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV de las IIEE de educación básica regular del nivel secundario bajo la jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua”.

⁴⁰ Mediante Ordenanza Regional n.° 016-2017-CR/GRM de 21 de diciembre de 2017.

Al respecto, el comité de selección otorgó la buena pro, a postor que incumplió con acreditar los términos de referencia validando los requisitos de calificación, referidos a la capacitación, experiencia del personal clave propuesto y la experiencia del postor.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 38°, 54° y 55° del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.°056-2017-EF, relacionados al idioma de la documentación y otras formalidades, evaluación de las ofertas y calificación, así como lo señalado en las Bases Integradas de los procedimientos de selección en cuestión.

Situación que afectó la transparencia y legalidad del procedimiento de selección, así como la probidad de los funcionarios en desmedro de la imagen de la Entidad; hecho que fue causado por la decisión consciente y voluntaria de los miembros de comité de selección al validar y otorgar la buena pro a postor que incumplió con acreditar los requisitos de calificación, referidos a la capacitación, experiencia del personal clave propuesto y la experiencia del postor.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

a) Antecedentes

Mediante informe n.° 12-2017-GRM/GRI-SGO-RO-DLPV-NS de 6 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 54**), Dante Luis Pando Vera⁴¹, residente de obra⁴², solicitó el servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 6 instituciones educativas del nivel de secundario (incluye mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos) a todo costo, adjuntando los términos de referencia, documento suscrito por dicho responsable y Alfredo Gregorio Nina Tintaya inspector de obra⁴³.

Posterior a ello, el jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Ángel Agustín Flores Hala⁴⁴, suscribió el Resumen Ejecutivo de 6 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 55**), donde se estableció el valor referencial de S/3 195 000,00 y con ello se solicitó la certificación de crédito presupuestario, la cual fue otorgada por el jefe de la oficina de Presupuesto y Hacienda⁴⁵, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000921 el 6 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 58**).

Seguidamente, mediante informe n.° 1171-2017-GRM/ORA-OLSG de 6 de julio de 2017⁴⁶ (**Apéndice n.° 59**), Ángel Agustín Flores Hala, jefe de la Logística y Servicios Generales, solicitó al jefe de la oficina Regional de Administración la aprobación del expediente de contratación, quien a su vez mediante memorándum n.° 844-2017-GRM/ORA de 6 julio de 2017 (**Apéndice n.° 60**), aprobó el expediente de contratación para el "Servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 6 instituciones educativas del nivel de secundario (incluye mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos) a todo costo" por un importe de S/3 195 000,00.

⁴¹ Ingeniero Civil que se desenvolvía como residente de obra, quien fue designado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 036-2017-GRI/GR.MOQ. de 21 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 56**).

⁴² "Instalación y mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV de las IIEE de educación básica regular del nivel secundario bajo la jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua".

⁴³ Designado mediante Memorándum n.° 181-2017-GRM-GGR/OSLO de 11 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 48**).

⁴⁴ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 104-2016-GR/MOQ de 31 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 57**).

⁴⁵ Ingeniero Oswaldo Mamani Flores.

⁴⁶ Formato n.° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación.

El 3 de julio de 2017, mediante Resolución Administrativa Regional n.° 169-2017-ORA/GR.MOQ (**Apéndice n.° 61**), se designó a los miembros del comité de selección para conducir el citado procedimiento de selección, el cual estuvo conformado de la siguiente manera:

CUADRO N.° 2
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Funcionario y/o Servidor	Comité de Selección	Condición	Cargo en la Entidad
Hugo César López Jorge	Presidente	Titular	(e) del Área de Procesos de Selección
Manuel Ángel Choque Vilca	Primer Miembro	Titular	Especialista en Contrataciones del Área de Procesos
Percy Ernesto Lévano Rosado	Segundo Miembro	Titular	sub gerente de Obras
Ángel Agustín Flores Hala	Suplente del presidente	Suplente	jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales
Max Helder Contreras Quispe	Suplente del Primer Miembro	Suplente	jefe del Área de Adquisiciones
Alfredo Elias Zirena Uria	Suplente del Segundo Miembro	Suplente	Gerente Regional de Infraestructura

Fuente: Resolución Administrativa Regional n.° 169-2017-ORA/GR.MOQ de 3 de julio de 2017.

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, de acuerdo al artículo 23° del Reglamento de Contrataciones del Estado⁴⁷, precisa que el comité de selección debe estar integrado por tres miembros y uno de ellos debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación; en ese sentido, Percy Ernesto Lévano Rosado, cumplió dicha función en su calidad de sub gerente de Obras.

En virtud de la designación indicada, el comité de selección presidido por Hugo César López Jorge⁴⁸ y conformado por los miembros titulares Manuel Ángel Choque Vilca⁴⁹ y Percy Ernesto Lévano Rosado⁵⁰, se instaló y elaboró las bases del Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ, las cuales fueron aprobadas por el jefe de la oficina Regional de Administración a través del memorándum n.° 849-2017-GRM/ORA de 7 de julio de 2017⁵¹ (**Apéndice n.° 64**).

Así, de acuerdo al cronograma registrado en el Seace, la convocatoria se publicó el 7 de julio de 2017, luego de la aprobación de las bases administrativas. En el referido cronograma se estableció que el registro de participantes comprendía desde el 10 al 21 de julio de 2017, para lo cual habiéndose registrado 20 participantes a través de la plataforma web del Seace, de los cuales la empresa Delta Servicios del Sur SAC se

⁴⁷ Artículo 23° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección: 23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).

⁴⁸ Designado mediante memorándum n.° 317-2017-GRM/ORA-ORH de 22 de marzo de 2017, como Especialista en Contrataciones del Estado, a partir del 23 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 62**).

⁴⁹ Contratado mediante orden de servicio n.° 699 de 25 de julio de 2017 como especialista en contrataciones con el estado durante el mes de julio 2017 y además con orden de servicio n.° 1272 de 24 de octubre de 2017 como especialista en contrataciones con el estado durante el mes de setiembre 2017. (**Apéndice n.° 63**).

⁵⁰ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 112-2016-GR/MOQ de 4 de abril de 2016, en el cargo de confianza de sub gerente de Obras, nivel F-4 a partir del 5 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 51**).

⁵¹ Formato n.° 7 Solicitud y Aprobación de Bases.

registró en consorcio con la empresa Ingeniería Mantenimiento Construcción y Servicios SAC – IMCO Servicios SAC, presentando su oferta.

Cabe mencionar que los participantes presentaron consultas y observaciones a las bases administrativas, dentro de los plazos establecidos, una vez concluida dicha etapa, el comité de selección procedió a la integración de las bases administrativas.

Al respecto, el artículo 52⁵² y 54⁵³ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisan una vez integradas las bases estas son reglas definitivas, mediante las cuales se evaluarán las ofertas a fin de obtener la más beneficiosa para la Entidad.

Mediante Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1 de 13 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 65**), el comité de selección admitió, calificó y otorgó la buena pro al único postor Consorcio San Martín de Porres, conformado por Delta Servicios del Sur SAC e IMCO Servicios SAC por el monto total ofertado de S/3 068 000,00.

Sin embargo, de la revisión efectuada por esta Comisión Auditora a la documentación del expediente de contratación del Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1 y la oferta presentada por el postor en 467 folios, se advierte que de acuerdo a las Bases Integradas (**Apéndice n.° 66**) suscritas por los miembros del comité de selección, esta no cumplió con los términos de referencia, en los siguientes aspectos:

1. Evaluación de Términos de Referencia de Personal Clave

Al respecto, es importante precisar que el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, la Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros previstos en el reglamento, en ese sentido se tiene lo siguiente:

1.1. Capacitación del Ingeniero Responsable del Proyecto

El postor propuso al ingeniero mecánico electricista Roy Guillermo Aguilar Quispe⁵⁴, como ingeniero responsable del proyecto, al respecto en la sección específica “*Condiciones Especiales del procedimiento de selección*”, Capítulo III “*Requerimiento*” de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 66**) se estableció en el punto B.3.2 Capacitación del personal clave, los requisitos detallados a continuación:

⁵² **Artículo 52.- Integración de bases:** Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, y con el pronunciamiento de OSCE cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección (...).

⁵³ **Artículo 54.- Evaluación de las ofertas: 54.1.** Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas especificadas en las bases

⁵⁴ Mediante oficio n.° 020-2019-CG/CGR/GRMQ-AC-GR-MOQ de 10 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 67**), la comisión auditora solicita a la persona natural Roy Guillermo Aguilar Quispe que confirme si laboró como personal clave en el cargo de Ingeniero Responsable del Servicio, e indique el tipo de relación laboral mantenida. Siendo atendido el requerimiento mediante carta s/n de 1 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 68**), por parte del señor Roy Aguilar señalando si trabajó en el referido cargo.

CUADRO N° 3
REQUISITOS INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO

Calificaciones Personal Clave	Solicitado en las Bases	Evaluación del Comité de Selección	Evaluación de Comisión Auditora
Formación Académica	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Industrial o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Si cumple	Si cumple
Capacitación y Especialización	Pruebas Penetrantes nivel II (mínimo 05 horas), o		
	Prueba Magnética nivel II (mínimo 05 horas), o		
	Prueba Ultrasónica nivel II (mínimo 05 horas), o	Si cumple	No cumple
	Prueba Visual nivel II (mínimo 05 horas)		
Experiencia del Personal	Deberá acreditar experiencia mínima de 2 años como responsable del servicio y/o responsable de calidad en estructuras metálicas y/o inspector de soldaduras y/o inspector y/o supervisor en servicios o proyectos que contengan estructuras metálicas.	Si cumple	Si cumple

(1) **Acreditación Formación Académica:** Se acredita con copia simple de título profesional o diploma de bachiller o título técnico o certificado o constancia de trabajo según corresponda.
 (2) **Acreditación Capacitación:** Se acredita con copia simple de constancias, certificados o diplomas que demuestren la capacitación solicitada.
 (3) **Acreditación Experiencia:** La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Fuente: Bases Integradas de Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1 y oferta presentada por Consorcio San Martín de Porres.

Elaborado: Comisión Auditora.

De ello se desprende que el profesional no cumplió con presentar la documentación requerida de acuerdo al requisito de certificaciones en capacitación y especialización conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
ACREDITACIÓN DE CERTIFICACIONES

Requerido en las Bases	Documentación presentada por el Postor	Comentarios de la Comisión Auditora
Pruebas Penetrantes nivel II (mínimo 05 horas), o	Se presenta certificado en idioma inglés, del curso Ultrasonic Testing Level II por 48 horas de 4 de diciembre de 2015, conducido por CENDE de la ciudad Quito; el cual adjunta una hoja en idioma castellano que no identifica quien efectuó la traducción.	El certificado es presentado en el idioma inglés adjuntando una traducción simple en idioma castellano, en el cual no se identifica al traductor y tampoco es suscrita; infringiendo lo señalado en las bases: 1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, (...). Asimismo, vulnera el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Prueba Magnética nivel II (mínimo 05 horas), o		
Prueba Ultrasónica nivel 11 (mínimo 05 horas), o		
Prueba Visual nivel II (mínimo 05 horas)		

Fuente: Oferta presentada por Consorcio San Martín de Porres.



Elaborado: Comisión Auditora.

Al respecto, al no haberse acreditado a la persona que realizó la traducción al español del certificado en idioma extranjero presentado por el profesional; no fue posible validar que dicha certificación (**Apéndice n.º 66**). Cabe resaltar, respecto a los documentos presentados por el postor en idioma extranjero, las Bases Integradas establecieron lo siguiente:

"1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos (...)"

Lo anteriormente indicado es concordante con el Artículo 38° Idioma de la documentación y **otras formalidades**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"38.1. Los documentos que acompañan a las solicitudes de precalificación, las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos (...)"

En tal sentido; el comité de selección debió requerir la presentación de la traducción simple con la indicación y suscripción de quien efectuó la traducción, de conformidad con la normativa antes citada. Adicionalmente, la **opinión OSCE n.º 020-2017/DTN** de 31 de enero de 2017 precisó: "(...) a efectos de brindar mayor certeza a la Entidad respecto de la fidelidad de la documentación ofrecida por los proveedores dentro de un procedimiento de selección, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto formalidades especiales cuando se presenten documentos en idioma distinto al castellano, con la finalidad de salvaguardar no solo su validez sino también la calidad de la información que estos detallan (...)".

Por lo tanto, los hechos descritos, revelan que el comité de selección, calificó como válido un documento presentado en la oferta técnica del Consorcio San Martín de Porres, el cual no contaba con lo solicitado en las Bases Integradas (**Apéndice n.º 66**) e inobservaba lo establecido en la normativa de contrataciones.

1.2. Experiencia del Soldador Homologado 1:

El postor propuso al señor Percy Sebastián Ccora Saca⁵⁵, como Soldador Homologado 1 del servicio. Al respecto, en la sección específica "*Condiciones Especiales del*

⁵⁵ Mediante oficio n.º 022-2019-CG/CGR/GRMQ-AC-GR-MOQ de 10 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 69**), la comisión auditora solicita a la persona natural Percy Sebastián Ccora Saca que confirme si laboró como personal clave en el cargo de Soldador Homologado 1, e indique el tipo de relación laboral mantenida. Al no tener respuesta por parte de la persona natural, se reitera el requerimiento emitiendo el oficio

procedimiento de selección”, Capítulo III “Requerimiento” de las Bases Integradas (Apéndice n.º 66) se estableció en el punto B.4 Experiencia del personal clave, los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 5
REQUISITOS DE SOLDADOR HOMOLOGADO 1

Calificaciones Personal Clave	Solicitado en las Bases	Evaluación del Comité de Selección	Evaluación de la Comisión Auditora
Formación Académica	Soldador Homologado con experiencia en estructuras metálicas.	Si cumple	Si cumple
Capacitación y Especialización	Mecánico de mantenimiento (mínimo 05 horas) o		
	Construcciones Metálicas nivel básico (mínimo 1000 horas) o	Si cumple	Si cumple
	Curso electrodo revestido E-2 (mínimo 30 horas) o		
	Homologación categoría 3G y 4G		
Experiencia del Personal	Deberá acreditar experiencia mínima de 2.5 años como soldador 4G en obras en general.	Si cumple	No cumple

(1) **Acreditación Formación Académica:** Se acredita con copia simple de título profesional o diploma de bachiller o título técnico o certificado o constancia de trabajo según corresponda.

(2) **Acreditación Capacitación:** Se acredita con copia simple de constancias, certificados o diplomas que demuestren la capacitación solicitada.

(3) **Acreditación Experiencia:** La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Fuente: Bases Integradas de Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1 y oferta presentada por Consorcio San Martín de Porres.

Elaborado: Comisión Auditora.

De ello se desprende, que el personal propuesto como Soldador Homologado 1 incumplió la experiencia exigida en las Bases Integradas (Apéndice n.º 66), las cuales requerían que acredite **experiencia mínima de dos años y medio (2.5) como soldador 4G en obras en general**, esta Comisión Auditora verificó que no reunía y/o contaba con la experiencia requerida, conforme se detalla a continuación:



n.º 137-2019-CG/CGR/GRMQ-AC-GR-MOQ de 20 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 70). A la fecha no se recibe respuesta al requerimiento y a su reiterativo.

CUADRO N° 6
EXPERIENCIA DE SOLDADOR HOMOLOGADO 1

Tipo de Documento	Cargo	Proyecto Participado	Plazo	Evaluación (Experiencia Mínima de 2.5 Años = 900 días)		
				Comité de Selección	Comisión Auditoria	Comentarios Comisión Auditora
Certificado de trabajo de 2 de setiembre de 2011 de INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SAC -IMCO	Soldador 4G	Fabricación de 12 tanques y transportes hacia obra	01-08-2011 al 31-08-2011	30	0	En la documentación presentada por el postor Consorcio San Martín de Porres, presenta el Registro de las pruebas de calificación del soldador de posición 6G de 7-11-2016 y de posición 3G de 30-12-2016 emitida por la empresa Meserqua SAC (inspeccionado por Adalid Turpo Panta - CWI 13121431). Los Certificados de trabajo presentados corresponden a los periodos 2011 al 2015, fechas anteriores a las pruebas de homologación. En tal sentido, no se puede acreditar la capacidad para que ejerza el cargo de soldador 4G.
Certificado de trabajo de 1 de diciembre de 2011 de INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SAC -IMCO	Soldador 4G	Fabricación de estructuras para techo del antiguo local de PRODISE	01-09-2011 al 30-11-2011	90	0	
Certificado de trabajo de 1 de abril de 2013 de INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SAC -IMCO	Soldador 4G	Fabricación de 28 celdas de flotación Las Bambas	01-12-2011 al 31-03-2013	486	0	
Certificado de trabajo de 2 de julio de 2013 de INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SAC -IMCO	Soldador 4G	Fabricación de 02 celdas columna de flotación - Mina Constancia	01-04-2013 al 30-06-2013	90	0	
Certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2013 de INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SAC -IMCO	Soldador 4G	Fabricación de celdas columna de flotación Mina Cerro Verde	01-07-2013 al 31-12-2013	183	0	
Certificado de trabajo de 2 de enero de 2015 de INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SAC -IMCO	Soldador 4G	Fabricated Rubber Lined Platework	01-01-2014 al 31-12-2014	364	0	
Certificado de trabajo de 1 de octubre de 2015 de INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SAC -IMCO	Soldador 4G	Fabricación de Estructuras Metálicas para túnel y pique de sude	01-01-2015 al 30-09-2015	272	0	

Fuente: Oferta presentada por Consorcio San Martín de Porres.

Elaborado: Comisión Auditora.



De acuerdo al cuadro anterior, se evidenció que la experiencia validada por el comité de selección fue de cuatro (4) años, un (1) mes y (25) veinticinco días; no obstante, dicho personal propuesto no acreditó la experiencia requerida, debido a que el Consorcio San Martín de Porres, no adjuntó el certificado de homologación con fecha anterior a la experiencia adquirida, con el cual acredite que su personal propuesto, se encontraba apto para ocupar el cargo de soldador homologado 1 en la posición 4G⁵⁶, de conformidad con la norma AWS⁵⁷, para ejercer el cargo referido; por lo tanto, la experiencia acreditada no resultaba válida.

Sobre el particular, en el numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas (Apéndice n.º 66), señalaba lo siguiente:

CUADRO N° 7
DETALLE DE CAPACIDAD PROFESIONAL REQUERIDA

B. Capacidad Técnica y Profesional	
B.3 Calificación del Personal Clave	
B.3.2 Capacitación	
Cargo	Capacitación / Especialización
(...)	
Soldador Homologados 1	- Mecánico de mantenimiento (mínimo 05 horas) o, - Construcciones Metálicas nivel básico (mínimo 1000 horas) o - Curso electrodo revestido E-2 (mínimo 30 horas) o - Homologación categoría 3G y 4G
Soldador Homologados 2	- Técnico operario en construcciones de estructuras metálicas industriales (mínimo 3000 horas) o - Homologación categoría 3G y 6G o - Inspección de líquidos penetrantes nivel II (mínimo 05 horas) o - Supervisión de soldadura (mínimo 05 horas).
Acreditación: Se acreditará con copia simple de constancias, certificados o diplomas que demuestren la capacitación solicitada	
B.4 Experiencia del Personal Clave	
(...)	
Soldador Homologados 1	Deberá acreditar experiencia mínima de 2.5 años como soldador 4G en obras en general.
Soldador Homologados 2	Deberá acreditar experiencia mínima de 1.5 años como soldador 3G y 6G.

⁵⁶ Según folios 921 y 922 el Consorcio presentó el "Registro de Pruebas de Calificación del Soldador" de 30 de diciembre de 2016 la homologación con la calificación de 3G; asimismo, con fecha 7 de noviembre de 2016 se le homologa con la calificación 6G. Ambos documentos emitidos por la empresa Mega Service Quality SAC – Meserqua SAC, y suscritos por el inspector Q/C Adalid Turpo Panta (Apéndice n.º 71).

⁵⁷ Según términos de referencia en el numeral 15 referido a "Términos de referencia generales para fabricación de estructuras metálicas y coberturas" en su punto D. Calificación de los Soldadores, señala de manera expresa lo siguiente: "Todos los soldadores que participen en el montaje de las estructuras serán soldadores estructurales, los que tendrán certificado vigente de calificación según norma NTE 090 o AWS D1.1 con antigüedad no superior a 1 año a la fecha de control" (...).

Concordante con lo señalado en la Norma E.090 Estructuras Metálicas, la cual en su Capítulo 10 Conexiones, numeral 10.2 Soldadores señala lo siguiente: "Todo lo especificado en el Structural Welding Code Steel, AWS D1.1-96 de la American Welding Society, es aplicable bajo esta norma, (...)"

Y concordante con lo indicado en la norma AWS D1.1/D1.1M:2015 Código de Soldadura Estructural de la American Welding Society que señala de manera expresa lo siguiente en su Sección 4. Calificación: "Los soldadores, operarios de soldadura y soldadores de punteado que vayan a ser empleados para soldar este código (...) deben ser calificados según los ensayos aplicables descritos en la Parte C (...)", además que: "La calificación del soldador u operario de soldadura según se especifica en este código debe considerarse de efecto indefinido a menos que: (1) el soldador no realice un proceso de soldadura para el que el soldador u operario de soldadura este calificado un período mayor a seis meses (...)"



Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Fuente: Bases Integradas de Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1.

Elaborado: Comisión Auditora.

Como puede observarse en el Cuadro N° 6, en este caso para acreditar el requisito de calificación "Capacitación", las Bases Integradas (**Apéndice n.° 66**) exigieron que el "Soldador homologado 1", debiera contar con "homologación 4G" y acreditarlo con copias simples de constancias, certificados o diplomas que demuestre la capacitación solicitada.

Asimismo, para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del personal clave", el citado personal debía acreditar una experiencia mínima de dos años y medio (2.5) como Soldador 4G en obras en general, lo cual correspondía acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Esta Comisión Auditora, revisó el expediente de contratación en los folios 921 y 922 (**Apéndice n.° 71**) que contienen la oferta del Consorcio a fin de verificar si acreditó correctamente los requisitos de calificación "Capacitación" y "Experiencia del personal clave", correspondientes al "Soldador homologado 1" (Percy Sebastián Ccora Saca), observando los siguientes documentos:



IMAGEN N° 1
CALIFICACIÓN DE SOLDADOR HOMOLOGADO 1 EN 3G

05



IMCO SERVICIOS S.A.C.

REGISTRO DE LAS PRUEBAS DE CALIFICACIÓN DEL SOLDADOR

✓ MESERQUA

Tipo de soldador: Soldador Manual Uniones no Tubulares Código: W74
 Nombre: Coora Saca, Percy Sebastián N° DNI: 29734424
 Especificación de procedimiento: IMCO IS-061002-13 Fecha: 30/12/2016
 de soldadura (WPS)

Variables	Registro de Valores Reales empleados en la Calificación	Rango de Calificación
Proceso/Tipo	FCAW	FCAW
N° de Electrodo	NA	NA
Corriente/Polaredad	DCEP	DCEP
Posición	3G	De Bisel: F,H,V De filete: F,H,V
Progresión de la Soldadura	Ascendente.	Ascendente
Respalda (si o no)	Si (Soldadura de reverso)	Si
Materia/Espe. Metal Base	ASTM A36	
Espeor: (plancha) De bisel	9 mm	Min 3mm, Max. 16mm
Filete		
Espeor (tubo) Abertura o bisel		
Filete		
Dímetro (tubo) Abertura o bisel		
Filete		
Metal de aporte		
Especificación N°	AWS A5.20	AWS A5.20
Clasificación	E 71T-1	
F-N°	6	6
Gas/Tipo de Fuente	CO2 al 100%	CO2
Otros	Tamaño de aporte 1.2 mm	



Manuel Cabanillas Cabrera
 Autorizado por:
 DC-1-EXP-12/2016
 AWS A5.20

INSPECCION VISUAL
 Acceptable SI o NO SI
 Resultados de la Prueba de Doblez Guiado

Tipo	Resultado	Tipo	Resultado
CARA	ACEPTABLE		
RAIZ	ACEPTABLE		

Resultados de la prueba de filete

Apariencia NA Tamaño de filete NA
 Prueba de fractura para penetración de raíz NA Macroataque NA
 Describir la ubicación, naturaleza, y tamaño de cualquier grieta o desgarramiento de la probeta

Inspeccionado por Inspector QC Adalid Turpo Panta Prueba N° IMCO 154-16
 Empresa MESERQUA S.A.C. Fecha 30/12/2016

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS RADIOGRAFICAS

N° de Placa	Resultados	Observaciones	N° de Placa	Resultados	Observaciones

Inspeccionado por _____ Prueba N° _____
 Empresa _____ Fecha _____

Nosotros, abajo firmantes certificamos que el contenido de este registro es correcto y que las pruebas para las pruebas de soldadura fueron preparadas, soldadas y ensayadas de acuerdo a los requerimientos de la sección 4 del Código de Soldadura de Aceros Estructurales ANSI / AWS D1.1-2015 Structural Welding Code-Steel.

Constructor o Fabricante: IMCO SERVICIOS S.A.C. Autorizado por: Manuel Cabanillas Cabrera
 Fecha: 30 de Diciembre del 2016

CONSEJO GABRIEL MARTIN DE PORRES

Manuel Cabanillas Cabrera

92

Fuente: Bases Integradas de Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1.
 Extraído: Comisión Auditora



IMAGEN N° 2
CALIFICACIÓN DE SOLDADOR HOMOLOGADO 1 EN 6G

IMCO SERVICIOS S.A.C.

REGISTRO DE LAS PRUEBAS DE CALIFICACIÓN DEL SOLDADOR

Tipo de soldador: Soldador Manual Estampar: W 74
 Nombre: Ccora Saca Percy Sebastian N° DNI: 29734424
 Especificación de procedimiento: IMCO IS-100701-16 Fecha: 07/11/2016

Variables	Registro de Valores Reales empleados en la Calificación	Rango de Calificación
Proceso/Tipo	SMAW-FCAW	SMAW-FCAW
N° de Electrodo (SAW)	NA	NA
Corriente/Polaridad	DCEP/Raiz/DCEP/Otros	
Posición	6G	Todos
Proyección de la Soldadura	SMAW Ascendente, FCAW Ascendente	SMAW Ascendente, FCAW Ascendente
Modo de Transferencia (GMAW o FCAW)	Globular	Globular
Respaldo (si o no)	No	SMAW No y Si FCAW Si
Materiales Espec. Metal Base	ASTM A51 GB (P-N° 1)	F-N°1 hasta P-N°15F, P-N°34, y P-N°41 hasta P-N°45
Espesor (plancha)		Mín. 1.5mm; Máx. 16.4mm
De bisel		Si (Biselado)
Filete		
Espesor (tubo)	8.2 mm	Mín. 1.5mm; Máx. 16.4mm
Abertura o Nivel		Si (Biselado)
Filete		
Dímetro (tubo)	219.1 mm	Mín. 75mm; Máx. Ilimitado
Abertura o Nivel		
Inspección Visual	AWS A5.1; A5.20 EN ISO 5817-1	AWS A5.1; A5.20
Substrato	3.6	3.3.3.4
A N°	1.1	
Espesor Depositado	Máx. 5.2mm	Máx. 6mm; (3.4mm)
Gas/Tipo de Fundente	N.A.; 100% CO2	N.A.; CO2
Otros	Tamaño de apertura 3.2, 1.2 mm	N.A.; CO2

INSPECCIÓN VISUAL
Aceptable SI o NO, SI

Resultados de la Prueba de Doblez Guiada			
Tipo	Resultado	Tipo	Resultado
CARA	ACEPTABLE	RAIZ	ACEPTABLE
CARA	ACEPTABLE	RAIZ	ACEPTABLE

Resultados de la prueba de filete

Apariencia: N.A. Tamaño de filete: N.A.
 Prueba de fractura para penetración de raíz: N.A. Macroataque: N.A.
 Describir la ubicación, naturaleza, y tamaño de cualquier grieta o desgarramiento de la probeta

Inspeccionado por: Inspector QIC Adalid Turpo Panto Prueba N°: RFD MSQ-133-16
 Empresa: MESERQUA S.A.C. Fecha: 07/11/2016

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS NO DESTRUCTIVA VOLUMÉTRICA					
N° de Prueba	Resultados	Observaciones	N° de Prueba	Resultados	Observaciones

Inspeccionado por: _____ Prueba N°: _____
 Empresa: _____ Fecha: _____

Notamos, abajo firmantes certificamos que el contenido de este registro es correcto y que las probetas para las pruebas de soldadura fueron preparadas, soldadas y ensayadas de acuerdo a los requerimientos del Código ASME Sección IX.

Constructor o Fabricante: IMCO SERVICIOS S.A.C. Autorizado por: Manuel Cabanillas Cabrera
 Fecha: 07 de Noviembre del 2016

Fuente: Bases Integradas de Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1.
 Extraído: Comisión Auditora.

Conforme se advierte en las imágenes anteriores, el "Soldador Homologado 1" (Percy Sebastian Ccora Saca) contaba con los certificados de homologación 3G y 6G, es preciso resaltar que la fecha de dichos documentos data del año 2016, lo cual evidencia



que a partir de dicha fecha se encontraba apto para desarrollar las actividades que ameritaban su certificación.

En consecuencia, los certificados presentados en la oferta técnica del Consorcio (**Apéndice n.º 72**) datan de los años 2011 al 2015, por lo que esta Comisión Auditora considera que estos no demuestran de forma fehaciente la experiencia adquirida como "Soldador 4G", pues dicha condición recién fue adquirida a partir del año 2016, con posterioridad a las actividades consignadas en los certificados de trabajo; además dichas homologaciones corresponderían a la posición 3G y 6G distintas a las requeridas en las bases integradas y los certificados de trabajo presentados por el Consorcio.

1.3. Experiencia del Soldador Homologado 2:

El postor propuso al señor Julio Zacarías Monterola Quispe⁵⁸, como Soldador Homologado 2 del servicio. Al respecto, en la sección específica "Condiciones Especiales del procedimiento de selección", Capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 66**) se estableció en el punto B.4" Experiencia del personal clave", los requisitos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 8
REQUISITOS DE SOLDADOR HOMOLOGADO 2

Calificaciones del Personal Clave	Solicitado en las Bases	Evaluación Comité de Selección	Evaluación de la Comisión Auditora
Formación Académica	Soldador Homologado con experiencia en estructuras metálicas.	Si cumple	Si cumple
Capacitación y Especialización	Técnico operativo en construcciones de estructuras metálicas industriales (mínimo 3000 horas) o Homologación categoría 3G y 6G o	Si cumple	Si cumple
	Inspección de líquidos penetrantes nivel II (mínimo 5 horas) o		
	Supervisión de soldadura (mínimo 5 horas).	Si cumple	Si cumple
Experiencia del Personal	Deberá acreditar experiencia mínima de 1.5 año como soldador 3G y 6G.	Si cumple	No cumple

(1) **Acreditación Formación Académica:** Se acredita con copia simple de título profesional o diploma de bachiller o título técnico o certificado o constancia de trabajo según corresponda.
 (2) **Acreditación Capacitación:** Se acredita con copia simple de constancias, certificados o diplomas que demuestren la capacitación solicitada
 (3) **Acreditación Experiencia:** La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Fuente: Bases Integradas de Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1 y oferta presentada por Consorcio San Martín de Porres.

Elaborado: Comisión Auditora.

De ello se desprende, que el personal propuesto como Soldador Homologado 2, incumplió la experiencia exigida en las Bases Integradas (**Apéndice n.º 66**), las cuales requerían que acredite **experiencia mínima de un año y medio (1.5) como soldador 3G y 6G**, esta Comisión Auditora verifico que no reunía y/o contaba con la experiencia requerida, conforme se detalla a continuación:

⁵⁸ Oficio n.º 023-2019-CG/CGR/GRMQ-AC-GR-MOQ de 10 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 73**), la comisión auditora solicita a la persona natural Julio Zacarías Monterola Quispe, confirme si laboró como personal clave en el cargo de Soldador Homologado 2, e indique el tipo de relación laboral que mantenía. Siendo atendido el requerimiento mediante correo electrónico de 5 de setiembre de 2019, por parte del señor Julio Zacarías Monterola Quispe (**Apéndice n.º 74**) señalando que trabajó como soldador homologado.



CUADRO N° 9
EXPERIENCIA DE SOLDADOR HOMOLOGADO 2

Tipo de Documento	Cargo	Proyecto Participado	Plazo	Evaluación (Experiencia Mínima de 2.5 Años = 900 días)		
				Comité de Selección	Comisión de Auditoría	Comentarios de la Comisión Auditora
Certificado de Trabajo de 21 de julio de 2015 de AID INGENIEROS SAC	Soldador 6G	Fabricación de contenedores cilíndricos cliente Perú Rail	23-12-2014 al 21-07-2015	210	0	En la documentación presentada por el postor Consorcio San Martín de Porres, presenta el Registro de las pruebas de calificación del soldador de posición 3G de 9-09-2017 , emitida por la empresa Meserqua SAC (inspeccionado por Adalid Turpo Panta - CWI 13121431). Los Certificados de trabajo presentados corresponden a los periodos 2011 al 2015, fechas anteriores a las pruebas de homologación, asimismo la homologación requerida además de 3G era de 6G. En tal sentido, no se puede acreditar la capacidad para que ejerza el cargo de soldador 3G y 6G.
Certificado de Trabajo de 17 de octubre de 2014 de AID INGENIEROS SAC	Soldador 6G	Servicio mayor de mantenimiento y reparaciones generales en planta de ácido 1, planta de efluentes 1 & 2 y área 620 SPCC Fundición de llo	15-09-2014 al 17-10-2014	32	0	
Certificado de Trabajo de 28 de febrero de 2013 de INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MONTAJE SAC	Soldador 6G	Planta T&G Arequipa	22-08-2012 al 28-02-2013	190	0	
Certificado de Trabajo de 9 de abril de 2012 de AID INGENIEROS SAC	Soldador 6G	Shougang Hierro Perú SAA	20-02-2012 al 09-04-2012	49	0	
Certificado de Trabajo de 14 de enero de 2012 de AID INGENIEROS SAC	Soldador 3G	Shougang Hierro Perú SAA	06-01-2011 al 14-01-2012	373	0	

Fuente: Oferta presentada por Consorcio San Martín de Porres.
Elaborado: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro anterior se evidenció que la experiencia validada por el comité de selección fue de cuatro (4) años, un (1) mes y (25) veinticinco días; no obstante, dicho personal propuesto no acreditó la experiencia requerida, debido a que el Consorcio San Martín de Porres no adjuntó el certificado de homologación con fecha anterior a la experiencia adquirida, con el cual acredite que su personal propuesto, se encontraba apto para ocupar el cargo de soldador homologado 2 en las posiciones 3G y 6G⁵⁹, de

⁵⁹ Según folios 921 y 922 (Apéndice n.º 71) el Consorcio presentó el "Registro de Pruebas de Calificación del Soldador" de 30 de diciembre de 2016 por el cual se le homologa con la calificación de 3G; asimismo, con fecha 7 de noviembre de 2016 se le homologa con la calificación



conformidad con la norma AWS⁶⁰, para ejercer el cargo referido, la experiencia acreditada no resultaba válida.

En ese sentido, si bien los certificados de trabajo presentados por el Consorcio establecen que este habría laborado como Soldador 3G y 6G, no se acredita que este se encuentre capacitado para ocupar dicho cargo, pues no se adjuntó un certificado para dos tipos de homologaciones ("*homologación 3G*" y "*homologación 6G*") con fecha anterior a la experiencia adquirida y además presentó la calificación de homologación en la posición 3G inferior a las requeridas las cuales eran las de 3G y 6G.

Como puede observarse en este caso, para acreditar el requisito de calificación "*Capacitación*", las Bases Integradas (**Apéndice n.º 66**) exigieron que el "*Soldador Homologado 2*" debía contar con dos tipos de homologaciones ("*homologación 3G*" y "*homologación 6G*") y acreditarlo con copias simples de constancias, certificados o diplomas que demuestre la capacitación solicitada.

Asimismo, para acreditar el requisito de calificación "*Experiencia del personal clave*", el citado personal debió acreditar una experiencia mínima de un año y medio (1.5) como Soldador 3G y 6G, con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Esta Comisión Auditora revisó el expediente de contratación en el folio 912 que contiene la oferta del Consorcio a fin de verificar si acreditó correctamente los requisitos de calificación "*Capacitación*" y "*Experiencia del personal clave*", correspondientes al "*Soldador Homologado 2*" (Julio Monterola Quispe), (**Apéndice n.º 75**) observando el siguiente documento:

6G. Ambos documentos emitidos por la empresa Mega Service Quality SAC – Meserqua SAC, y suscritos por el inspector Q/C Adalid Turpo Panta.

⁶⁰ Según términos de referencia en el numeral 15 referido a "*Términos de referencia generales para fabricación de estructuras metálicas y coberturas*" en su punto D. Calificación de los Soldadores, señala de manera expresa lo siguiente: "**Todos los soldadores que participen en el montaje de las estructuras serán soldadores estructurales, los que tendrán certificado vigente de calificación según norma NTE 090 o AWS D1.1 con antigüedad no superior a 1 año a la fecha de control**" (...).

Concordante con lo señalado en la Norma E.090 Estructuras Metálicas, la cual en su Capítulo 10 Conexiones, numeral 10.2 Soldadores señala lo siguiente: "**Todo lo especificado en el Structural Welding Code Steel, AWS D1.1-96 de la American Welding Society, es aplicable bajo esta norma, (...)**".

Y concordante con lo indicado en la norma AWS D1.1/D1.1M:2015 Código de Soldadura Estructural de la American Welding Society que señale de manera expresa lo siguiente en su Sección 4. Calificación: "**Los soldadores, operarios de soldadura y soldadores de punteado que vayan a ser empleados para soldar este código (...) deben ser calificados según los ensayos aplicables descritos en la Parte C (...)**", además que: "**La calificación del soldador u operario de soldadura según se especifica en este código debe considerarse de efecto indefinido a menos que: (1) el soldador no realice un proceso de soldadura para el que el soldador u operario de soldadura este calificado un período mayor a seis meses (...)**".



IMAGEN N° 3
CALIFICACIÓN DE SOLDADOR HOMOLOGADO 2 EN 3G

Delta Sur S.A.C. **DELTA SUR S.A.C.**

REGISTRO DE LAS PRUEBAS DE CALIFICACIÓN DEL SOLDADOR

Tipo de soldador: Soldador Manual Extensor: W-MQJ
 Nombre: Monterola Quispe Julio N° DNE: 46679756
 Especificación de procedimiento: MSQ-15-082002-17 Fecha: 09/09/2017
 de soldadura (WPS)

Variables	Registro de Valores Reales empleados en la Calificación	Rango de Calificación
Proceso/Tipo	SMAW	SMAW
N° de Electrodo	NA	NA
Cableado/Polandad	DCEP	DCEP
Posición	3G	De 100° a 135° De 50° a 75°
Progresión de la Soldadura	Ascendente	Ascendente
Respalda (si o no)	Si (Soldadura de reversa)	Si
Materiales/Especc.	A516M A36	
Metal Base		
Especc. (plancha)		
De metal	9 mm	Min 3 mm, Max 18 mm
Filete		Si
Especc. (tubo)		
Abertura o metal		
Filete		
Diámetro (tubo)		
Abertura o metal		
Filete		
Metal de aporte		
Especificación	AWS 1.1	AWS 1.1
Clasificación	E 7018 R7018	
F-N°	3.4	3.4
Gas/Tipo de Filete	NA	NA
Otros	Tamaño de aporte 3.2 mm	

INSPECCION VISUAL
Aceptable SI o NO SI

Tipo	Resultado	Tipo	Resultado
CARA	ACEPTADO		
RAIZ	ACEPTADO		

Resultados de la prueba de filete

Apariencia	NA	Taxación de filete	NA
Prueba de fractura para penetración de raíz	NA	Macroanque	NA

Describir la ubicación, naturaleza, y tamaño de cualquier grieta o desgarramiento de la prueba

Inspeccionado por: Adalberto Tarpo Pantoja Prueba N°: RPD MSQ-139-017
 Empresa: MESERQUA S.A.C. Fecha: 09/09/2017

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS RADIOGRAFICAS

N° de Placa	Resultados	Observaciones	N° de Placa	Resultados	Observaciones

Inspeccionado por: _____ Prueba N°: _____
 Empresa: _____ Fecha: _____

Nuestros, abajo firmantes certificamos que el contenido de este registro es correcto y que las pruebas para los probados de soldadura fueron preparadas, soldadas y ensayadas de acuerdo a los requerimientos de la sección 4 del Código de Soldadura de Acero Estructural ANSI / AWS D1.1-2015 Structural Welding Code-Steel.

Constructor o Fabricante: DELTA SUR S.A.C. Autorizado por: Mario Ruiz Mori
 Fecha: 09 de Septiembre del 2017

Fuente: Bases Integradas de Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1.
 Extraído: Comisión Auditora.

Conforme se advierte de la imagen anterior, el "Soldador Homologado 2" (Julio Zacarías Monterola Quispe) cuenta solamente con la homologación en la posición 3G, es preciso resaltar que la fecha de dicho documento data del año 2017, lo cual evidencia que es a partir de dicha fecha que el aludido personal se encontraba apto para desarrollar las

actividades que ameritaban su certificación. Asimismo, lo requerido según las Bases Integradas (**Apéndice n.° 66**) eran dos tipos de homologaciones ("*homologación 3G*" y "*homologación 6G*") y no solamente la homologación 3G presentada por el Consorcio para dicha persona.

En consecuencia, los certificados de trabajo presentados en la oferta del Consorcio (**Apéndice n.° 72**) datan de los años 2011 al 2015, por lo que esta Comisión Auditora considera que estos no demuestran de forma fehaciente la experiencia adquirida como "Soldador 3G y 6G", pues dicha condición recién fue adquirida a partir del año 2017, con posterioridad a las actividades consignadas en los certificados de trabajo; además que dicha homologación correspondía a la posición 3G inferior a la requerida en las bases integradas.

Tal como se ha señalado, para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del personal clave", los "Soldadores Homologados 1 y 2" debían presentar una experiencia mínima de dos años y medio (2.5) y un año y medio (1.5) como "Soldadores 4G, 3G y 6G" respectivamente, dicha condición no fue cumplida, debido a que los señores Percy Sebastián Ccora Saca y Julio Zacarías Monterola Quispe no acreditaron el tiempo de experiencia mínimo solicitado; por tal motivo, el requisito de "*Calificaciones del Personal Clave*" del acápite "B. Capacidad Técnica y Profesional" no fue cumplido por el Consorcio San Martín de Porres.⁶¹

En tal sentido, al no cumplir el único postor con lo requerido en las Bases Integradas y Términos de Referencia del procedimiento de selección (**Apéndice n.° 66**); correspondía a los miembros del comité de selección descalificar su oferta, sin embargo, actuaron contrariamente a la normativa de contrataciones, otorgándole la buena pro.

Hecho que es corroborado en las Bases Integradas en su numeral 3.1. Términos de Referencia, Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección señalaba lo siguiente: "*Se adjunta a la presente el archivo donde se encuentran los términos de referencia (...) INFORMES SUSTENTATORIOS – SEGÚN PRONUNCIAMIENTO OSCE.pdf*". Dicho documento tiene como título Sustento de Homologación de Operarios de Soldadura REV.0; en el cual en su numeral 6.3 del punto 6 Conclusiones señala de manera expresa lo siguiente: "*Se solicita que la homologación de los soldadores no tenga una antigüedad mayor a un año porque es un pedido del área usuaria que en este caso vendría a ser el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA para así poderse asegurar un trabajo de calidad y libre de riesgos*".

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, se evidencia que los miembros del comité de selección⁶² otorgaron la buena pro al único postor; pese a que incumplió con acreditar el requisito de calificación "*Experiencia del Personal Clave*"; teniendo pleno conocimiento que la exigencia requerida para ser calificado como soldador homologado consistía en no tener una antigüedad mayor a un año, siendo requisito establecido por el área usuaria en

⁶¹ Con relación a lo evidenciado en este punto, es concordante con lo resuelto por los miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución n.° 2536-2017-TCE-S2 de 21 de noviembre de 2017, por hechos similares a lo advertido y que los participantes son los mismos miembros del comité de selección, que para este caso condujeron el Concurso Público n.° 002-2017-CS/GR.MOQ y fueron designados mediante Resolución Administrativa Regional n.° 169-2017-ORA/GR.MOQ de 3 de julio de 2017 (Gobierno Regional de Moquegua). Dicho procedimiento de selección fue llevado a cabo a la par del que forma parte este servicio de control.

⁶² Presidido por Hugo César López Jorge y conformado por los miembros titulares Manuel Ángel Choque Vilca y Percy Ernesto Lévano Rosado.

el documento denominado **Sustento de Homologación de Operarios de Soldadura REV.0**, el cual tomó parte de las bases integradas y que los miembros del comité tuvieron a la vista durante la preparación, conducción y realización del citado procedimiento de selección hasta su culminación⁶³.

2. Evaluación de Términos de Referencia de Experiencia del Postor

En la sección específica "*Condiciones Especiales del procedimiento de selección*", Capítulo III "*Requerimiento*" de las Bases Integradas se estableció en el literal C. "*Experiencia del postor*"; documentación presentada por el único postor Consorcio San Martín de Porres (**Apéndice n.º 76**), conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL CONSORCIO SAN MARTÍN DE PORRES

Solicitado en las Bases	N°	Ciente	Objeto del Contrato	Monto Ofertado	Evaluación Comité de Selección	Evaluación de la Comisión Auditora
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor referencial, por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un período NO MAYOR A 08 (ocho) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios similares a los siguientes a la ejecución de servicios o proyectos metal mecánicos cuyo objeto principal sean las estructuras metálicas y coberturas.	1	Perubar SAC	Ejecución del proyecto "Reparación de estructuras y cerramiento - anexo de pre embarque".	2 927 888,60	Si cumple	No cumple
	2	Sociedad Minera Cerro Verde	Ejecución del Proyecto "Mechanical Maintenance Shop & Electrical Shop and Welding shop".	6 244 731,10	Si cumple	No cumple
	3	Parque Lambramani SAC	Techado de galerías del centro comercial "Parque Lambramani".	4 716 174,18	Si cumple	Si cumple
	4	Gobierno Regional de Moquegua	Contrataciones del servicio de cobertura metálica incluye instalación para proy.ampliac. y mejoram. del serv. educat. del IE N° 43181 Sr. De los Milagros del CP Chen Chen prov. Mcal. Nieto Moquegua.	360 000,00	Si cumple	Si cumple
	5	Gobierno Regional de Moquegua	Servicio de fabricación de estructura metálica incluido montaje y suministro de instalación de cobertura de policarbonato	135 000,00	Si cumple	Si cumple
	6	Municipalidad Provincial de Sánchez Cerro	Contratación de empresa encargada de la confección de las estructuras, montaje y colocación de la cobertura para el proyecto: Mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV en la Institución Mariscal Domingo Nieto.	81 960,00	Si cumple	Si cumple
	7	Municipalidad Distrital De Miraflores - Arequipa	Contratación De La Ejecución Del Servicio Denominado Mantenimiento De Las Estructuras Metálicas De La Cobertura Barandas Del Sector De La Piscina Municipal Gustavo Mohme Llona Del Distrito De Miraflores - Arequipa.	72 500,00	Si Cumple	Si Cumple
	8	Sociedad Minera Cerro Verde	Contrato De Construcción De Nuevas Instalaciones De Geología.	2 087 609,93	Si Cumple	No Cumple



⁶³ Artículo 22° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)."

9	A&J Ejecutores	Instalación De Coberturas Para La Protección Solar En Las Losas Deportivas Del Distrito - Primera Etapa.	274 531,00	Si Cumple	Si Cumple
10	Gucari SAC	Instalación De Coberturas De Protección De La Radiación Solar En Las Instituciones Educativas Del Distrito De Miraflores.	257 000,00	Si Cumple	Si Cumple
11	Municipalidad Distrital De Alto Selva Alegre - Arequipa	Mantenimiento De La Cobertura Solar Tipo Cortaviento De La I.E. Mario Vargas Llosa Distrito De Alto Selva Alegre.	103 930,20	Si Cumple	Si Cumple
12	Municipalidad Distrital De Alto Selva Alegre - Arequipa	Mantenimiento De La Cobertura Solar Con Malla Raschel Tipo Cortaviento En La IE Ludwig Van Beethoven Distrito De Alto Selva Alegre.	98 788,50	Si Cumple	Si Cumple

Acreditación

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con, COPIA DEL VOUCHER DE DEPÓSITO O REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, COPIA DE CHEQUE, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo n.º 7 referido a la Experiencia del Postor.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Fuente: Bases Integradas de Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1 y oferta presentada por Consorcio San Martín de Porres.

Elaborado: Comisión Auditora.

Sobre el particular, en las Bases Integradas (**Apéndice n.º 66**), se estableció que el postor debía acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces el valor referencial por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un período no mayor a ocho (8) años a la fecha de presentación de las ofertas. Se consideraba servicios similares a la ejecución de servicios o proyectos metal mecánicos cuyo objeto principal son las estructuras metálicas y coberturas.

Revisada la documentación del expediente de contratación, referida a la experiencia del postor, esta Comisión Auditora observó que el Consorcio San Martín de Porres presentó doce (12) contratos con sus respectivas constancias de conformidad de las mismas, acreditando la experiencia en la actividad, totalizando el monto de S/17 360 113,51, superando el monto requerido en las Bases Integradas (**Apéndice n.º 66**) de S/9 585 000,00 (S/3 195 000,00 x 3).

Sin embargo, se advierte que tres de las experiencias presentadas, no cumplieron con lo exigido en las Bases Integradas (**Apéndice n.º 66**), tal como se detalla:

- Es el caso del contrato de obra para la ejecución del proyecto "Reparación de Estructuras y Cerramiento Anexo de Pre Embarque" de 25 de abril de 2016 por el monto de S/ 2 927 888,60, suscrito entre el proveedor Ingeniería Mantenimiento Construcción y Servicios SAC (empresa parte del consorcio) y Perubar SAC, se advierte que no adjuntaron las especificaciones señaladas en el contrato y que formaban parte del mismo (Anexo n.º 1 Bases de la Licitación Privada por Invitación N° 00116-PBR-103-002-104-

LIC-023, Anexo n.º 2 Respuestas a consultas a las bases de licitación, Anexo n.º 3 Propuesta técnica - económica del contratista, el Anexo n.º 4 Política de seguridad, ambiente y salud ocupacional de Perubar y el Anexo n.º 5 Penalidades de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente).

En tal sentido, no corresponde considerar dicho contrato como experiencia de postor, toda vez que no precisa el tipo de servicio o proyecto ejecutado.

- b. Así también, el contrato n.º A6CV-30-K173 denominado "Tienda de Mantenimiento Mecánico" de 15 de octubre de 2015 por el monto de S/6 244 731,10, suscrito entre el proveedor Ingeniería Mantenimiento Construcción y Servicios SAC (empresa parte del consorcio) y Sociedad Minera Cerro Verde, se advierte que no adjuntaba las especificaciones señaladas en el contrato y que forman parte del mismo (Parte I: Alcance del Trabajo, Parte II: Términos Comerciales, Parte III: Términos Generales y Parte IV: Términos Especiales). En tal sentido, no cuenta como experiencia de postor toda vez, que no precisa el tipo de servicio o proyecto ejecutado.
- c. Del mismo modo, el contrato n.º 37031502895/CO-010-2016 denominado "Construcción de Nuevas Instalaciones de Geología" de 5 de enero de 2016 por el monto de S/2 087 609,93, suscrito entre el proveedor Ingeniería Mantenimiento Construcción y Servicios SAC (empresa parte del consorcio) y Sociedad Minera Cerro Verde SAA; se advierte que el contrato no era un servicio relacionado al objeto de la convocatoria, no debiendo considerarse como experiencia similar de ejecución de servicios o proyectos metal mecánicos, conforme lo establecía el punto C.1 del literal 3.2 de los requisitos de calificación.

Asimismo, no adjuntaban de manera documentaria los anexos que eran parte integrante del contrato, a fin de que precisar el tipo de servicio o proyecto ejecutado.

Lo antes descrito es desarrollado en el presente cuadro:



CUADRO N° 11
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL CONSORCIO SAN MARTÍN DE PORRES

Solicitado en las Bases Integradas	Cliente	Objeto del Contrato	Documentación presentada por el Postor	Comentarios del Auditor
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor referencial, por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo NO MAYOR A 08 (ocho) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios similares a los siguientes a la ejecución de servicios o proyectos metal mecánicos cuyo objeto principal sean las estructuras metálicas y coberturas.	Perubar SAC	Ejecución del proyecto "Reparación de estructuras y cerramiento - anexo de pre embarque"	Presentó contrato de obra para la ejecución del proyecto "Reparación de estructuras y cerramiento - anexo de pre embarque", suscrita entre las empresas Perubar SAC e Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC (empresa que forma parte del Consorcio San Martín de Porres); asimismo, presentó trazos sobre estructuras que solo cuentan con el sello y firma del representante legal del Consorcio, documento que registra una leyenda que no es legible, presentó un certificado de recepción definitiva del proyecto y cinco actas de recepción de documento de la obra suscritos por las empresas IMCO Servicios SAC y Perubar SAC. De igual manera, el Consorcio presentó el presupuesto n.º 065-040-16 de 22 de marzo de 2016, costo directo, presupuesto de proyecto, cuadro desgregado de fabricaciones y pintado de estructuras, análisis de costos unitarios (obras provisionales), análisis de costos unitarios - reparación de estructuras, análisis de gastos generales, cuadro de supervisión y excepciones y calificaciones.	El contrato registró cuatro anexos, entre ellos se indicaba el Anexo n.º 1: Bases de la Licitación Privada por Invitación N° 00116-PBR-103-002-104-LIC-023, anexo que no se adjuntó al contrato y por consiguiente no fue parte de la documentación que tuvo a su mano el comité de selección a fin de calificar la experiencia que presentó el postor en su oferta. En relación a los trazos sobre estructuras y el cuadro de Presupuesto n.º 065-040-16, anexo N° 03B de Costo Directo, presupuesto de proyecto, cuadro desgregado de fabricaciones y pintado de estructuras, análisis de costos unitarios - reparación de estructuras, análisis de gastos generales, cuadro de supervisión y excepciones y calificaciones, no registran la firma de la empresa Perubar SAC. Respecto al certificado de recepción definitiva del proyecto y las cinco actas de recepción de documento de la obra registran como proyecto ejecutado el de "Reparación de estructuras y cerramiento - anexo de pre embarque".
	Sociedad Minera Cerro Verde	Ejecución del proyecto "Mechanical Maintenance Shop & Electrical Shop and Welding shop"	Presenta ocho facturas a su nombre emitida por la empresa IMCO Servicios SAC, en la cual se registra lo siguiente: "(...) Mechanical Maintenance (...)", y estados de cuenta, asimismo, presentó el Contrato N° A6CV-30-K173 suscrito entre las empresas IMCO Servicios SAC y Sociedad Minera Cerro Verde SAA, documento que es presentado en inglés y con la traducción del contrato - oficial y que lleva como título "Tienda de Mantenimiento Mecánico" y que además está compuesto con las partes siguientes: Alcance del trabajo, términos comerciales, términos generales y términos especiales (según corresponda). De igual manera, presentó los cuadros con título "Mechanical Maintenance Shop & Electrical Shop and Welding Shop" y de "Tienda Mantenimiento Mecánico y Tienda Eléctrica y Tienda de Soldadura", y además presentó el Acta de Recepción de Proyecto señalando que la contratista IMCO Servicios SAC completó satisfactoriamente los trabajos del proyecto: "Mechanical Maintenance Shop & Electrical Shop and Welding Shop".	Las facturas y estados de cuenta no registran en su descripción términos que se relacionen con lo requerido para calificar la experiencia del postor; asimismo, no se adjuntó partes del contrato como Alcance del trabajo, términos comerciales, términos generales y términos especiales. Igualmente, los cuadros con título "Mechanical Maintenance Shop & Electrical Shop and Welding Shop" y de "Tienda Mantenimiento Mecánico y Tienda Eléctrica y Tienda de Soldadura", no fueron suscritos por Sociedad Minera Cerro Verde SAA.
	Sociedad Minera Cerro Verde	Contrato de construcción de nuevas instalaciones de Geología.	Presentó el Contrato N° 37031502895/CO-010-2016 suscrito entre las empresas IMCO Servicios SAC y Sociedad Minera Cerro Verde SAA, documento que lleva como título "Contrato de Construcción de Nuevas Instalaciones de Geología" el cual en el numeral 2.1 Descripción de Servicios señaló lo siguiente: "b) Los servicios se prestarán de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato, las especificaciones técnicas detalladas y los anexos N° 4 y N° 5". Además, en el punto 19. Documentos Integrantes señaló lo siguiente: "Anexo 4 a) Absolución de consultas N° WS1518137, b) Alcance trabajo nuevas instalaciones Geología REV1 y c) Bases de Licitación N° WS1518137" y "Anexo 5 Propuesta técnico-económica N° 1008-080-15 presentada por El Contratista, de fecha 9 de diciembre 2015". Asimismo, presentó el documento que indica la "Primera Modificación al Contrato de Obra de Construcción de Nuevas Instalaciones de Geología", en la cual las partes acuerdan la ejecución de las siguientes prestaciones adicionales a la Obra materia del Contrato: "Adicionales de suministro e instalación de coberturas, cerramientos, habilitación	En el Anexo n.º 4, a) Absolución de consultas N° WS1518137, b) Alcance trabajo nuevas instalaciones Geología REV1 y c) Bases de Licitación N° WS1518137 y el Anexo 5 Propuesta técnico-económica N° 1008-080-15 presentada por El Contratista, de fecha 9 de diciembre 2015 del Contrato N° 37031502895/CO-010-2016 no se adjuntó al contrato y por consiguiente no fue parte de la documentación que tuvo a su mano el comité de selección a fin de calificar la experiencia que presentó el postor en su oferta. No se presentó el desagregado de los adicionales referidos a instalaciones de coberturas a fin de que esa considerado en cuenta en su calificación para su experiencia como postor.

PAGINA EN BLANCO

[Handwritten signatures and initials]



		<p>de puertas, instalación de luminarias, instalación de contenedores y suministro de cables". También en el punto 2.1.1 señala lo siguiente: "Las obras adicionales antes descritas y el reconocimiento de los mayores metrados se ejecutarán conforme a los términos del Contrato y el documento "Resumen del presupuesto estimado", que ha remitido el Contratista y, que debidamente se suscribe por ambas partes e integra la presente en calidad de Anexo A. También presentó el "Acta de Recepción de Proyecto" en el cual la empresa Sociedad Minera Cerro Verde SAA señala que la contratista IMCO Servicios SAC completó satisfactoriamente los trabajos del proyecto Reubicación Facilidades Geología.</p>
--	--	---

Fuente: Bases Integradas de Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1 y oferta presentada por Consorcio San Martín de Porres.

Elaborado: Comisión Auditora.

Al respecto, de la evaluación realizada por esta Comisión Auditora, se evidenció que de los doce documentos presentados por el Consorcio solo nueve (9) documentos acreditaban su experiencia, totalizando la suma de S/6 099 183,68 por debajo en S/3 485 816,32 del monto requerido en las Bases Integradas (**Apéndice n.º 66**), que era de S/9 204 000,00. Por tal motivo, el requisito de calificación "Experiencia del Postor" del acápite "B. Capacidad Técnica Profesional", no fue cumplido por el Consorcio San Martín de Porres.⁶⁴

Los hechos anteriormente descritos revelan que los miembros del Comité de Selección⁶⁵, conformado por: Hugo César López Jorge (presidente) Manuel Ángel Choque Vilca (primer miembro) y Percy Ernesto Lévano Rosado (segundo miembro), en la etapa de evaluación y calificación de ofertas, validaron los requisitos de calificación presentados por el Consorcio⁶⁶, los mismos que no acreditaban su cumplimiento referidos a la Capacidad Técnica y Profesional del personal clave y además de la Experiencia del Postor, por lo que su oferta debió ser descalificada; sin embargo, inobservando la normativa de contrataciones y lo establecido en las bases y términos de referencia del procedimiento (**Apéndice n.º 66**), se le permitió acceder al otorgamiento de la buena pro y posterior suscripción del contrato.

Los hechos descritos transgredieron la siguiente normativa:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 8 de enero de 2016, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017

"Artículo 38.- Idioma de la documentación y otras formalidades

38.1. Los documentos que acompañan a las solicitudes de precalificación, las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

"Artículo 54.- Evaluación de las ofertas

⁶⁴ Lo requerido ascendía a S/ 9 204 000,00, tres veces el valor referencial requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

⁶⁵ Designados con Resolución Administrativa Regional n.º 169-2017-ORA/GR.MOQ de 3 de julio de 2017.

⁶⁶ Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1 de 13 de setiembre de 2017. (**Apéndice n.º 60**)



54.1. Previa a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas especificadas en las bases.

De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. (...)"

"Artículo 55.- Calificación

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación."

Bases Integradas del Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ, vigente desde el 1 de setiembre de 2017

SECCIÓN GENERAL

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

➤ **1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Previo a la evaluación, el comité de selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

➤ **1.11. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Sin ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

SECCIÓN ESPECÍFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

➤ **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se adjunta a la presente el archivo donde se encuentran los términos de referencia:

(...)

INFORMES SUSTENTATORIOS – SEGÚN PRONUNCIAMIENTO OSCE.pdf.

Dicho documento tiene como título Sustento de Homologación de Operarios de Soldadura REV.0; en el cual en su numeral 6.3 del punto 6 Conclusiones señala lo siguiente:

(...)

Se solicita que la homologación de los soldadores no tenga una antigüedad mayor a un año porque es un pedido del área usuaria que en este caso vendría a ser el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA para así poderse asegurar un trabajo de calidad y libre de riesgos.

(...)

Del mismo modo; en dicho documento en su numeral 5.3 del punto 5 Contenido señala lo siguiente:

(...)

El personal que aplique la junta metalurgica es clave para todo el procedimiento normado, el mismo que es experimentado y tiene las condiciones físicas, técnicas, para el cometido (...) su mala aplicación contemplaría procesos penales al proyecto porque atentaría en extremo caso contra la vida humana usuaria.

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.3 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE	
B.3.2 CAPACITACIÓN	
CARGO	CAPACITACION /ESPECIALIZACION
GERENTE DEL SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en gerencia de proyectos bajo el enfoque del PMI (mínimo 100 horas), o - "PRIMAVERA PROJECT MANAGEMENT - P6" o MS PROJECT (mínimo 25 horas académicas), o - Inspección de seguridad (mínimo 05 horas), o - Investigación y reporte de incidentes (mínimo 05 horas), o - Liderazgo y motivación (mínimo 05 horas).
INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> - Pruebas Penetrantes nivel II (mínimo 05 horas), o - Prueba Magnética nivel II (mínimo 05 horas), o - Prueba Ultrasonica nivel II (mínimo 05 horas), o - Prueba Visual nivel II (mínimo 05 horas).
ING. DE SEGURIDAD O ING. EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Inspector de Seguridad y salud (mínimo 10 horas), o - Seguridad industrial y gestión medio ambiente como estrategias de ventaja competitiva (mínimo 10 horas).
SOLDADOR HOMOLOGADOS 1	<ul style="list-style-type: none"> - Mecánico de mantenimiento (mínimo 05 horas) o, - Construcciones Metálicas nivel básico (mínimo 1000 horas) o - Curso electrodo revestido E-2 (mínimo 30 horas) o - Homologación categoría 3G y 4G
SOLDADOR HOMOLOGADOS 2	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico operario en construcciones de estructuras metálicas industriales (mínimo 3000 horas) o - Homologación categoría 3G y 6G o



	- Inspección de líquidos penetrantes nivel II (mínimo 05 horas) o - Supervisión de soldadura (mínimo 05 horas).
MAESTRO PINTOR	- Homologación en recubrimiento epóxico
<i>Acreditación:</i> Se acreditará con copia simple de constancias, certificados o diplomas que demuestren la capacitación solicitada	
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
GERENTE DEL SERVICIO	Deberá tener una experiencia mínima de 2.5 años como: gerente de obra y/o líder de planeamiento y control y/o líder de planeamiento y control de costos del proyecto en servicios u obras en general.
INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO	Deberá acreditar experiencia mínima de 2 años como responsable del servicio y/o responsable de calidad en estructuras metálicas y/o inspector de soldaduras y/o inspector y/o supervisor en servicios o proyectos que contengan estructuras metálicas.
ING. DE SEGURIDAD O ING. EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL	Deberá acreditar experiencia mínima de 2.5 años como responsable de seguridad y/o supervisor de seguridad o salud ocupacional en servicios u obras en general.
SOLDADOR HOMOLOGADOS 1	Deberá acreditar experiencia mínima de 2.5 años como soldador 4G en obras en general.
SOLDADOR HOMOLOGADOS 2	Deberá acreditar experiencia mínima de 1.5 años como soldador 3G y 6G.
MAESTRO PINTOR	Deberá acreditar una experiencia mínima de 01 año como operador pintor y/o pintor de estructuras metálicas y/u oficial en pintura en obras y/o servicios en general.
<i>Acreditación:</i> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	FACTURACIÓN
	<i>Requisitos:</i> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor referencial, por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo NO MAYOR A 08 (ocho) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios similares a los siguientes a la ejecución de servicios o proyectos metal mecánicos cuyo objeto principal sean las estructuras metálicas y coberturas.

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA.

➤ **Norma E.090 Estructuras Metálicas**

Capítulo 10 Conexiones

10.2 Soldadores 2

"Todo lo especificado en el Structural Welding Code Steel, AWS D1.1-96 de la American Welding Society, es aplicable bajo esta norma, (...)"

Y concordante con lo indicado en la norma AWS D1.1/D1.1M:2015 Código de Soldadura Estructural de la American Welding Society".

Sección 4. Calificación:

"Los soldadores, operarios de soldadura y soldadores de punteado que vayan a ser empleados para soldar este código (...) deben ser calificados según los ensayos aplicables descritos en la Parte C (...)", además que: "La calificación del soldador u



operario de soldadura según se especifica en este código debe considerarse de efecto indefinido a menos que: (1) el soldador no realice un proceso de soldadura para el que el soldador u operario de soldadura este calificado un período mayor a seis meses (...)".

Situación que afectó la transparencia y legalidad del procedimiento de selección, así como la probidad de los funcionarios en desmedro de la imagen de la Entidad; hecho que fue causado por la decisión consciente y voluntaria de los miembros de comité de selección al validar y otorgar la buena pro a postor que incumplió con acreditar los requisitos de calificación, referidos a la capacitación, experiencia del personal clave propuesto y la experiencia del postor.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el (Apéndice n.º 2).

Asimismo, efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.º 3), se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Hugo César López Jorge, identificado con DNI n.º 40990666, como presidente del Comité de Selección al Concurso Público n.º 01-2017-CS/GR.MOQ, desde el 3 de julio al 1 de setiembre de 2017, designado con Resolución Administrativa Regional n.º 169-2017-ORA/GR.MOQ de 3 de julio de 2018 (Apéndice n.º 61), bajo la modalidad de locación de servicios en calidad como especialista en Contrataciones del Estado, funciones desarrolladas en la oficina de Logística y Servicios Generales; quien evaluó la propuesta del Consorcio San Martín de Porres⁶⁷, validando los requisitos de calificación presentados, los mismos que no acreditaban el cumplimiento de su Capacidad Técnica y Profesional del personal clave y además de la Experiencia del Postor; tal como se detalla a continuación:

1. Respecto al certificado en idioma extranjero para acreditar la capacitación del ingeniero responsable del proyecto; no identificó a la persona que realizó la traducción al español del mismo.
2. En relación a la experiencia del personal clave de los soldadores homologados 1 y 2, referidos a los señores Percy Sebastián Ccora Saca y Julio Zacarias Monterola Quispe, los que debieron acreditar una experiencia mínima de dos años y medio (2.5) y un año y medio (1.5) como "Soldadores 4G, 3G y 6G" respectivamente, dicha condición no fue cumplida, no cumplieron con el tiempo de experiencia mínimo solicitado.
3. De los doce (12) documentos presentados por el Consorcio solo nueve (9) documentos acreditaban su experiencia, totalizando la suma de S/6 099 183,68 por debajo en S/3 485 816,32 del monto requerido en las Bases Integradas (Apéndice n.º 66), que era de S/9 204 000,00.

Por lo antes señalado, contravino el artículo 9º Responsabilidades esenciales, señala "Los funcionarios y servidor que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la

⁶⁷ Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" del Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1 de 13 de setiembre de 2017. (Apéndice n.º 64)

Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen (...) de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley” de Contrataciones del Estado, vigente desde el 8 de enero de 2016, modificado con el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

Manuel Choque Vilca, identificado con DNI n.° 41068944, como primer miembro del Comité de Selección al Concurso Público n.° 01-2017-CS/GR.MOQ, desde el 3 de julio de 2017 al 1 de setiembre de 2017; designado con Resolución Administrativa Regional n.° 169-2017-ORA/GR.MOQ de 3 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 61**), bajo la modalidad de locación de servicios en calidad como especialista en Contrataciones del Estado, funciones desarrolladas en la oficina de Logística y Servicios Generales; quien evaluó la propuesta del Consorcio San Martín de Porres⁶⁸, validando los requisitos de calificación presentados, los mismos que no acreditaban el cumplimiento de su Capacidad Técnica y Profesional del personal clave y además de la Experiencia del Postor; tal como se detalla a continuación:

1. Respecto al certificado en idioma extranjero para acreditar la capacitación del ingeniero responsable del proyecto; no identificó a la persona que realizó la traducción al español del mismo.
2. En relación a la experiencia del personal clave de los soldadores homologados 1 y 2, referidos a los señores Percy Sebastián Ccora Saca y Julio Zacarías Monterola Quispe, los que debieron acreditar una experiencia mínima de dos años y medio (2.5) y un año y medio (1.5) como "Soldadores 4G, 3G y 6G" respectivamente, dicha condición no fue cumplida, no cumplieron con el tiempo de experiencia mínimo solicitado.
3. De los doce (12) documentos presentados por el Consorcio solo nueve (9) documentos acreditaban su experiencia, totalizando la suma de S/6 099 183,68 por debajo en S/3 485 816,32 del monto requerido en las Bases Integradas (**Apéndice n.° 66**), que era de S/9 204 000,00.

Por lo antes señalado, contravino el artículo 9° Responsabilidades esenciales, señala "Los funcionarios y servidor que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen (...) de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley” de Contrataciones del Estado, vigente desde el 8 de enero de 2016, modificado con el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.



⁶⁸ Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro” del Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1 de 13 de setiembre de 2017. (**Apéndice n.° 65**)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

Percy Ernesto Lévano Rosado, identificado con DNI n.° 004010502, quien participo como segundo miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ, desde el 3 de julio de 2017 al 1 de setiembre de 2017, en su calidad de sub gerente de Obras de la Entidad (área usuaria); designado con Resolución Administrativa Regional n.° 169-2017-ORA/GR.MOQ de 3 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 61**), bajo el régimen laboral 276; quien evaluó la propuesta del postor Consorcio San Martín Porres⁶⁹, validando los requisitos de calificación presentados, los mismos que no acreditaban el cumplimiento de su Capacidad Técnica y Profesional del personal clave y además de la Experiencia del Postor; tal como se detalla a continuación:

1. Respecto al certificado en idioma extranjero para acreditar la capacitación del ingeniero responsable del proyecto; no identificó a la persona que realizó la traducción al español del mismo.
2. En relación a la experiencia del personal clave de los soldadores homologados 1 y 2, referidos a los señores Percy Sebastián Ccora Saca y Julio Zacarías Monterola Quispe, los que debieron acreditar una experiencia mínima de dos años y medio (2.5) y un año y medio (1.5) como "Soldadores 4G, 3G y 6G" respectivamente, dicha condición no fue cumplida, no cumplieron con el tiempo de experiencia mínimo solicitado.
3. De los doce (12) documentos presentados por el Consorcio solo nueve (9) documentos acreditaban su experiencia, totalizando la suma de S/6 099 183,68 por debajo en S/3 485 816,32 del monto requerido en las Bases Integradas (**Apéndice n.° 66**), que era de S/9 204 000,00.

Por lo antes señalado, contravino el artículo 9° Responsabilidades esenciales, señala "Los funcionarios y servidor que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen (...) de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley" de Contrataciones del Estado, vigente desde el 8 de enero de 2016, modificado con el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Además, el literal a) Cumplir personal y dirigiéndolo los deberes que impone el servicio público (...) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N°28175. En concordancia con los deberes de la función pública, el numeral 1. Neutralidad. señala que "Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, (...)" y el numeral 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública" comprendidas en el artículo 7° de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la función pública.

⁶⁹ Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" del Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1 de 13 de setiembre de 2017. (**Apéndice n.° 65**)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

3. LA ENTIDAD OMITIÓ REALIZAR LA INMEDIATA VERIFICACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO GANADOR DE LA BUENA PRO, LO QUE NO PERMITIÓ COMPROBAR LA EXACTITUD Y LA VERACIDAD DE SU DOCUMENTACIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De la revisión a la documentación contenida en el Expediente de Contratación del Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ, se advirtió que mediante "Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 13 de setiembre de 2017, el comité de selección otorgó la Buena Pro al Consorcio San Martín de Porres, hecho que fue registrado y notificado a través del Seace el mismo día; sin embargo, se evidenció la inexistencia de documentos que sustenten la verificación posterior a la oferta presentada por el Consorcio San Martín de Porres ganadora de la Buena pro, labor que debió ser realizada por el jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Ángel Agustín Flores Hala, situación que imposibilitó a la Entidad comprobar la exactitud y veracidad de la documentación presentada, vulnerando lo establecido en el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Situación que afectó la transparencia y legalidad del procedimiento de selección, así como la probidad de los funcionarios en desmedro de la imagen de la Entidad; hecho que fue causado por omisión por parte del funcionario de verificar posteriormente la oferta presentada por el Consorcio San Martín de Porres ganadora de la Buena pro.

Sobre el particular, el numeral 43.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que una vez consentido el otorgamiento de la buena pro el comité de selección remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones para la formalización del contrato, siendo en la presente Entidad la jefatura de la oficina de Logística y Servicios Generales, la cual en ese entonces estaba a cargo Ángel Agustín Flores Hala⁷⁰.

Asimismo, el numeral 43.6 del mismo reglamento, señala lo siguiente:

Artículo 43.- Consentimiento del Otorgamiento de la buena pro (...)

43.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento (...).

Norma concordante con el numeral 1.14 del capítulo 1 de la sección general de las Bases Integradas que establece lo siguiente:

"(...)



⁷⁰ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 104-2016-GR/MOQ de 31 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 56), la misma que fue adecuada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 177-2016-GR/MOQ de 12 de mayo de 2016, para el cargo de confianza de jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales, nivel F- 4 desde el 1 de abril de 2016.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”.

Sin embargo, en el expediente de contratación, no se evidenció la existencia de documentación que sustenten la realización de la verificación inmediata a la oferta presentada por el Consorcio San Martín de Porres ganadora de la Buena pro, lo cual imposibilitó a la Entidad compruebe la exactitud y veracidad de la documentación presentada y vulnerando lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Hecho corroborado por el actual jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales César Huanca Ayna, precisando que no se encontró documentación alguna que sustente la fiscalización posterior del Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ, según se evidencia en la siguiente documentación remitida por este servidor:

- Mediante oficio n.° 80-2019/GRM-ORA-OLSG⁷¹ recibido el 2 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 77**) informó lo siguiente:

“(…) previa búsqueda exhaustiva, en el acervo documentario del Área de Procesos de la Oficina de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Moquegua, remito a su despacho información relacionada con la verificación de la propuesta, dando fiel cumplimiento al Art. 43 del RLCE, aprobado mediante DS 350-2015-EF y modificado por D.S. 056-2017-EF, correspondiente al Expediente de Contratación Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ (…).”

- Mediante oficio n.° 147-2019/GRM-ORA-OLSG⁷² recibido el 14 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 78**) informó lo siguiente:

“(…) previa búsqueda exhaustiva, en el Archivo del Área de la Oficina de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Moquegua, no se ha encontrado documentos emitidos por el Ex Jefe de Logística, Ángel Agustín Flores Hala, en el cual haya dado fiel cumplimiento al Art. 43 del RLCE, (aprobado mediante DS 350-2015-EF y modificado por D.S. 056-2017-EF), mediante trámite de verificación de la propuesta técnica presentado por el Consorcio San Martín de Porres en el Proceso de Selección Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1 (…).”

- Mediante oficio n.° 151-2019/GRM-ORA-OLSG⁷³ recibido el 15 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 81**) informó lo siguiente:

⁷¹ Requerido mediante oficio n.° 088-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ recibido el 23 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 79**), por el cual se requiere que precisen si en sus archivos obra algún documento que conste el cumplimiento del artículo 43.6 del reglamento de la Ley de Contrataciones.

⁷² Requerido mediante oficio n.° 101-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ recibido el 8 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 80**), por el cual se requiere el documento al ex jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Ángel Flores Hala, en donde da cumplimiento a la confirmación de la veracidad a la documentación presentada por el Consorcio.

⁷³ Requerido mediante oficio n.° 109-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ recibido el 12 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 82**), donde se requiere el documento con el cual se solicitó lo exhortado por la señora Tiaret Alejandrina Barrera Ramos.

"(...) hacer de su conocimiento que de la propuesta técnica presentada por el Consorcio San Martín de Porres en el Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1, no se hizo la verificación posterior de la propuesta de conformidad en el artículo 43 del RLCE por cuanto el acervo documentario de la Oficina de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Moquegua, no obra documentación referente a solicitudes de información a instituciones públicas y privadas con la finalidad de corroborar la autenticidad de la documentación presentada por el Consorcio antes mencionado; por tal motivo, no es posible remitir la documentación que solicita (...)".

Al respecto, cabe señalar que el Consorcio San Martín de Porres presentó entre otros la siguiente documentación para sustentar los requisitos de calificación exigidas en las Bases Integradas:

CUADRO N° 12
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CLAVE DEL CONSORCIO SAN MARTÍN DE PORRES

Personal Clave	Documentación presentada por Postor
Gerente de Servicio	Se acredita con certificado en la participación al curso Gestión de Proyectos con MS Project, emitido por el CEO "Don Bosco" de 12 de mayo de 2006; con una duración de 30 horas académicas.
Ingeniero Responsable del Servicio	Se presenta certificado en idioma inglés, del curso Ultrasonic Testing Level II por 48 horas de 4 de diciembre de 2015, conducido por CENDE de la ciudad Quito; el cual adjunta una hoja en idioma castellano que no identifica quien efectuó la traducción.
Ingeniería de Seguridad en Salud Ocupacional	Se acredita con certificado de aprobación al curso de Inspectores de Seguridad y Salud, emitido por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI de 14 de octubre de 2008; con una duración de 10 horas. Asimismo, se acredita con certificado por su participación al curso de Seguridad Industrial y Gestión Medio Ambiental como Estrategias de Ventaja Competitiva, emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Arequipa de agosto de 2005; con una duración de 12 horas académicas.
Soldador Homologado 1	Se acredita con Certificado Oficial de Capacitación en la ocupación de Construcciones Metálicas, emitido por el CEO "Nuestra Señora de Los Angeles" de 31 de diciembre de 2004; con una duración de 1080 horas.
Soldador Homologado 2	Se acredita con Diploma de Capacitación Técnica en la especialidad Construcciones Metálicas, emitido por el CEO Don Bosco de 31 de diciembre de 2009; con una duración de 3200 horas. Asimismo, se acredita con el certificado de aprobación al programa integral de Supervisor en Soldadura, emitido por TECSUP de 13 de febrero de 2013; con duración de 210 horas.
Maestro Pintor	Se acredita con Certificado de Homologación para la aplicación del recubrimiento epoxico poliamida amina de altos sólidos - Jep 70 MP, emitido por la Escuela de Aplicadores de Recubrimientos, de agosto de 2017.

Fuente: Oferta presentada por Consorcio San Martín de Porres.
Elaborado: Comisión Auditora.

CUADRO N° 13
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE POSTOR DEL CONSORCIO SAN MARTÍN DE PORRES

N°	Cliente	Objeto del Contrato
1	Perubar SAC	Ejecución del proyecto "Reparación de estructuras y cerramiento - anexo de pre embarque".
2	Sociedad Minera Cerro Verde	Ejecución del proyecto "Mechanical Maintenance Shop & Electrical Shop and Welding shop".
3	Parque Lambramani SAC	Techado de galerías del centro comercial "Parque Lambramani"
4	Gobierno Regional de Moquegua	Contrataciones del servicio de cobertura metálica incluye instalación para proy.ampliac. y mejoram. del serv. educat. del IE N° 43181 Señor de Los Milagros del CP Chen Chen provincial Mariscal Nieto Moquegua.
5	Gobierno Regional de Moquegua	Servicio de fabricación de estructura metálica incluido montaje y suministro de instalación de cobertura de policarbonato
6	Municipalidad Provincial de Sanchez Cerro	Contratación de empresa encargada de la confección de las estructuras, montaje y colocación de la cobertura para el proyecto: "Mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV en la Institución Mariscal Domingo Nieto".

7	Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa	Contratación de la ejecución del servicio denominado "Mantenimiento de las estructuras metálicas de la cobertura barandas del sector de la piscina municipal Gustavo Mohme Llona del distrito de Miraflores - Arequipa".
8	Sociedad Minera Cerro Verde	Contrato de construcción de nuevas instalaciones de Geología.
9	A&J Ejecutores	Instalación de coberturas para la protección solar en las losas deportivas del distrito - primera etapa.
10	Gucari SAC	Instalación de coberturas de protección de la radiación solar en las instituciones educativas del distrito de Miraflores
11	Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre - Arequipa	Mantenimiento de la cobertura solar tipo cortaviento de la I.E. Mario Vargas Llosa distrito de Alto Selva Alegre
12	Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre - Arequipa	Mantenimiento de la cobertura solar con malla raschel tipo cortaviento en la IE Ludwig Van Beethoven distrito de Alto Selva Alegre

Fuente: Oferta presentada por Consorcio San Martín de Porres.

Elaborado: Comisión Auditora.

Con la finalidad de contar con la respuesta del ex jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Ángel Agustín Flores Hala, mediante oficio n.º 162-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 27 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 83**), se le solicitó que informe el motivo por el cual no realizó u omitió disponer de la verificación posterior de la documentación presentada por el postor Consorcio San Martín de Porres, ganador de la buena pro del Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1, considerando que dicho pedido le fue exhortado para su cumplimiento por su ex subordinada, Tiaret Alejandra Barrera Ramos. Al no obtener respuesta se reitera el pedido mediante oficio n.º 182-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ recibido el 13 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 84**). A lo cual remite respuesta con informe n.º 03-2019-AAFH de 23 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 85**), indicando lo siguiente:

"(...) Que toda fiscalización posterior se realizó dentro del marco de la ley de contrataciones con el estado, la misma que indica que es automática en su realización, por lo que el área de procesos, es la que realiza la fiscalización a los procesos de selección, siendo el jefe de procesos el señor Hugo López Jorge, así como la encargada de la verificación posterior de los procesos de selección según López Jorge, así como la encargada de la verificación posterior de los procesos de selección según lo manda la ley de contrataciones Tiaret Becerra Ramos. (...). Mi despacho dispuso en su oportunidad se realice la verificación posterior a todos los procesos de selección, y si no se realizó la verificación a algún expediente según la ley de contrataciones, es de entera responsabilidad del jefe de procesos y de la responsable de la verificación posterior. (...)"

Por lo expuesto, se evidenció que el jefe de Logística y Servicios Generales, no realizó la verificación inmediata, impidiendo que la Entidad compruebe la veracidad de la documentación, permitiendo que el Consorcio continúe el trámite para la suscripción del contrato.

Situación que afectó la transparencia y legalidad del procedimiento de selección, así como la probidad de los funcionarios en desmedro de la imagen de la Entidad; hecho que fue causado por omisión por parte del funcionario de verificar posteriormente la oferta presentada por el Consorcio San Martín de Porres ganadora de la Buena pro.

El hecho descrito obvió la siguiente normativa:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 8 de enero de 2016, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017



➤ **Artículo 43.- Consentimiento del Otorgamiento de la buena pro**
(...)

43.6. "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento (...)."

Bases Integradas del Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ, vigente desde el 1 de setiembre de 2017

SECCIÓN GENERAL

➤ **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

(...)

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".

Efectuada la evaluación de los comentarios (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los hechos observados no desvirtúan, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Agustín Flores Hala, identificado con DNI n.º 29645924, jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales, desde el 1 de abril de 2016 al 17 de enero de 2018, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º104-2016-GR/MOQ de 31 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 57**), bajo el régimen laboral 276; quien omitió realizar la inmediata verificación de la oferta (propuesta técnica) presentada por el postor ganador de la buena pro, otorgada al Consorcio San Martín de Porres, con la finalidad de comprobar la inexactitud o falsedad de la documentación y/o información presentada por el postor.

Esta conducta vulneró lo establecido en el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 8 de enero de 2016, modificado con Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017; el mismo que se encuentra relacionado con la post verificación de la autenticidad de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro.

Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en el artículo 58º y 59º del "Reglamento de Organización y Funciones" (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2013-CG/GRM de 18 de octubre de 2013 y modificado mediante Ordenanza Regional n.º 016-2017-CR/GRM de 21 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 86**), que establecen la responsabilidad de "ejecutar las acciones legales, técnicas y administrativas (...)" y "controlar



los procedimientos de contratación (...)", como director de la oficina de Logística y Servicios Generales de la Entidad.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario por parte de la Entidad.



...BLANCO



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Moquegua, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Durante la ejecución del Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ se evidenció que el residente de obra otorgó conformidad a la Cuarta y última valorización al Consorcio San Martín de Porres, contratista encargado de la ejecución del servicio; **a pesar que no subsanó las observaciones** advertidas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL en sus informes de verificación, aseguramiento y control de calidad de construcción soldada, hecho que contó con la aprobación del inspector de obra y por el sub gerente de Obras.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, referidos a la recepción y conformidad del funcionario del área usuaria; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato n.º 026-2017-ORA/GR.MOQ (**Apéndice n.º 6**), las bases del procedimiento de selección, la oferta del postor ganador de la buena pro y las especificaciones técnicas del área usuaria.

Situación que expone la integridad física de los beneficiarios directos, ante el desprendimiento de las estructuras metálicas, así como la probidad en desmedro de la imagen de la Entidad.

Hecho que fue causado por la decisión y accionar consciente del residente de obra, quien dio conformidad de un servicio que incumplía con las especificaciones técnicas señaladas en los términos de referencia, acto aprobado por el inspector de obra, así como también, por el sub gerente de Obras; servidores y funcionario que emitieron y suscribieron un documento no acorde a lo solicitado por el área usuaria; en favor del Consorcio San Martín de Porres, en desmedro de la Entidad.

(Observación n.º 1)

2. El comité de selección otorgó la buena pro, a postor que incumplió con acreditar los términos de referencia validando los requisitos de calificación, referidos a la capacitación, experiencia del personal clave propuesto y la experiencia del postor.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 2º y 29º del Decreto Legislativo n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones y declaratoria de desierto, los artículos 38º, 44º, 54º y 55º del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, relacionados al idioma de la documentación y otras formalidades, declaración de desierto, evaluación de las ofertas y calificación, así como lo señalado en las Bases Integradas de los procedimientos de selección en cuestión.

Situación que afectó la transparencia y legalidad del procedimiento de selección, así como la probidad de los funcionarios en desmedro de la imagen de la Entidad.

Hecho que fue causado por la decisión consciente y voluntaria de los miembros de comité de selección al validar y otorgar la buena pro a postor que incumplió con acreditar los requisitos de calificación, referidos a la capacitación, experiencia del personal clave propuesto y la experiencia del postor. **(Observación n.º 2)**



3. Durante la ejecución del Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales no realizó la verificación inmediata de la oferta del Consorcio San Martín de Porres ganadora de la Buena pro, lo cual imposibilitó a la Entidad compruebe la exactitud y veracidad de la documentación presentada, dificultando la posibilidad de poder determinar la veracidad de la documentación presentada.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, referidos al consentimiento del otorgamiento de la buena pro; así como lo señalado en las bases del procedimiento de selección, la oferta del postor ganador de la buena pro y las especificaciones técnicas del área usuaria.

Situación que afectó la transparencia y legalidad del procedimiento de selección, así como la probidad de los funcionarios en desmedro de la imagen de la Entidad.

Hecho que fue causado por omisión por parte del funcionario de verificar posteriormente la oferta presentada por el Consorcio San Martín de Porres ganadora de la Buena pro.

(Observación n.° 3)

4. La Entidad no verificó el cumplimiento de los términos de referencia contenidas en las bases integradas y el contrato, situación que expone la integridad física de los beneficiarios directos, ante el desprendimiento de las estructuras metálicas, así como la probidad en desmedro de la imagen de la Entidad.

(Aspectos Relevantes de la Auditoría n.° 6.2)

5. La Entidad no estableció mecanismos para un debido control de archivamiento de la documentación contenida en los expedientes de contratación, los mismos que se encuentran bajo la custodia de la oficina de Logística y Servicios Generales; evidenciándose la existencia de archivadores que no contienen información completa y otros que se encuentran con lodo, apilados y desordenados colocados en el suelo, limitando la accesibilidad para su revisión.

(Deficiencia de Control Interno n.° 1)



V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Moquegua, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Gobernador Regional de Moquegua

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.° 1, de carácter penal revelada en el informe.
(Conclusión n.° 1)
2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad, comprendidos en las observaciones n.°s 1, 2 y 3, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.° 1, 2 y 3)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. La Entidad, disponga que la Gerencia Regional de Infraestructura, implemente la supervisión especializada durante los procesos constructivos de estructuras metálicas con la finalidad de garantizar la calidad y el cumplimiento de la normativa técnica regulada en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
(Conclusión n.° 1 y 2)
4. La Entidad, implemente una directiva o instructivo interno que complemente la actuación de los funcionarios y servidores encargados de conducir los procedimientos de selección relacionados a la contratación de servicios, con arreglo a la normativa de contrataciones, la cual debe incluir mecanismos que sustenten la **verificación posterior** del contenido de los expedientes de contratación.
(Conclusión n.° 3)
5. La Entidad, deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio prestado por el contratista derivado del Concurso Público n.° 01-2017-CS/GR.MOQ-1, además de confirmar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la aplicación de las normas técnicas de calidad, determinando si este genera algún riesgo, ante el desprendimiento de las estructuras metálicas.
(Conclusión n.° 4)
6. La Entidad adopten las medidas para la custodia de los expedientes de contratación y establezca procedimientos para un debido control de archivamiento de documentación de los mismos.
(Conclusión n.° 5)



VI. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.º 2 Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos, el cual contiene la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.º 001-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 8 de noviembre de 2019; dirigido a Percy Ernesto Lévano Rosado; suscrito por Yesenia Requena Silva.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 022-2019-PLR de 11 de noviembre de 2019; suscrito por Percy Ernesto Lévano Rosado, con el cual solicita ampliación de plazo; documento que fue recibido por la comisión auditora el 12 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 26-2019-PLR de 19 de noviembre de 2019; suscrito por Percy Ernesto Lévano Rosado, con el cual presenta sus comentarios; documento que fue recibido por la comisión auditora el 20 de noviembre de 2019
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.º 002-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 8 de noviembre de 2019; dirigido a Percy Ernesto Lévano Rosado; suscrito por Yesenia Requena Silva.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.º 003-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 8 de noviembre de 2019; dirigido Manuel Choque Vilca; suscrito por Yesenia Requena Silva.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 020-2019-MACHV de 13 de noviembre de 2019; suscrito por Manuel Ángel Choque Vilca, con el cual solicita ampliación de plazo.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 021-2019-MACHV de 18 de noviembre de 2019; suscrito por Manuel Ángel Choque Vilca, con el cual presenta sus comentarios.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.º 004-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 8 de noviembre de 2019; dirigido a José Raúl Calderón Copa; suscrito por Yesenia Requena Silva.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 006-2019-JRCC de 13 de noviembre de 2019; suscrito por José Raúl Calderón Copa, con el cual solicita ampliación de plazo.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2019-JRCC de 18 de noviembre de 2019; suscrito por José Raúl Calderón Copa, con el cual presenta sus comentarios.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.º 005-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 8 de noviembre de 2019; dirigido a Alfredo Gregorio Nina Tintaya; suscrito por Yesenia Requena Silva.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 015-2019-AGNT de 13 de noviembre de 2019; suscrito por Alfredo Gregorio Nina Tintaya, con el cual solicita ampliación de plazo.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 016-2019-AGNT de 18 de noviembre de 2019; suscrito por Alfredo Gregorio Nina Tintaya, con el cual presenta sus comentarios.



- Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 006-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 8 de noviembre de 2019; dirigido a Hugo Cesar López Jorge; suscrito por Yesenia Requena Silva.
- Fotocopia autenticada de la carta s/n, recibido por la comisión auditora el 13 noviembre de 2019; suscrito por Hugo Cesar López Jorge, con el cual solicita ampliación de plazo.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 012-2019-HCLJ de 18 de noviembre de 2019; suscrito por Hugo Cesar López Jorge, con el cual presenta sus comentarios.
- Fotocopia autenticada del aviso de notificación a Ángel Agustín Flores Hala de 8 de noviembre de 2019; suscrito por Yesenia Requena Silva.
- Cedula de comunicación N°007-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 8 de noviembre de 2019; suscrito por Yesenia Requena Silva.

Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos (original).

Apéndice n.° 4 Informe técnico n.° 01-2019-CG/AC-GR.MOQ./JGG, de 28 de octubre de 2019; suscrito por el especialista de la comisión auditora Javier Galdos Gamero; con el cual se acredita que las observaciones realizadas por la empresa QA/QC INSPECTION NDT EIRL a las Instituciones Educativas Simón Bolívar, Daniel Becerra Ocampo y Luis E. Pinto Sotomayor, a la fecha se mantienen; se adjuntan los planos del expediente técnico, se detalla a continuación:

- I.E. Simón Bolívar (inicial) C – 01 E – 01.
- Planimetría existente: demolición y desmontajes I.E. Primaria – secundaria Luis E. Pinto Sotomayor (C2) D – 01.
- Arquitectura planimetría general I.E. Luis E. Pinto Sotomayor (C2) A – 01.
- Arquitectura: cortes A-A, B-B y C-C I.E. Luis E. Pinto Sotomayor (C2) A – 02.
- I.E. Luis E. Pinto Sotomayor (cobertura 02) C – 02 E – 02.
- Planimetría existente: demolición y desmontajes I.E. Simón Bolívar (secundaria) (C1) D – 01.
- Arquitectura – planimetría: losas deportivas nivel secundaria Institución Educativa emblemática Simón Bolívar (C1) A – 01.
- Arquitectura – Cortes: A-A y B-B losas deportivas nivel secundaria Institución Educativa emblemática Simón Bolívar (C1) A – 02.
- I.E. Simón Bolívar (secundaria) C – 01 E – 03.
- Arquitectura: Planimetría general I.E. Daniel Becerra Ocampo (C3) A – 01.
- Arquitectura: corte – elevación I.E. Daniel Becerra Ocampo (C3) A – 02.
- I.E. Daniel Becerra Ocampo (cobertura 01) C – 03 E – 01.
- I.E. Daniel Becerra Ocampo (cobertura 02) C-03 E-02.
- Arquitectura – Planimetría general Institución Educativa Los Ángeles nivel secundaria (C4) A – 01.
- De arquitectura – corte – elevación Institución Educativa Los Ángeles nivel secundaria (C4) A – 02.
- I.E. Los Ángeles (ESC. 43011) (cobertura 01) C – 04 E – 01.
- I.E. Los Ángeles (ESC.43011) (cobertura 02) C – 04 E – 02.



- Arquitectura: Planetaria General I.E. Cambrune nivel secundaria (C6) A - 01.
- Arquitectura – cortes A-A, B-B, C-C y D-D, I.E. Cambrune nivel Secundaria (C6) A - 02.
- I.E. Cambrune (cobertura 02) C - 06 E - 02.
- Arquitectura: Planimetría General I.E. Técnico Agropecuario Santiago de Pachas nivel secundaria (C16) A - 01.
- Arquitectura: corte y elevación I.E. Técnico Agropecuario Santiago de Pachas nivel secundaria (C16) A - 02.
- I.E. Técnico Agropecuario Santiago de Pachas C -16 E - 01.
- Planimetría existente: desmontaje y demoliciones I.E. Técnico Agropecuario Santiago de Pachas (C16) D - 01.

Apéndice n.º 5 Fotocopia autenticada del acta n.º 09-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 6 de setiembre de 2019; suscrita por el jefe de la comisión auditora Yesenia Requena Silva, la integrante Sandra Yaguno, el jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Cesar Huanca Ayna y asistente técnico Alejandrina Aduviri Pauro; con el cual se constata el estado de los documentos archivados de la oficina de Logística y Servicios Generales.

Apéndice n.º 6 Fotocopia autenticada del contrato n.º 26-2017-ORA/GR.MOQ; suscrito por el jefe de la oficina Regional de Administración Alexander Manuel Bellano Javera y por el representante legal del consorcio San Martín de Porres, Mario Ruiz Mori; con el cual se acredita el vínculo contractual con la Entidad.

Apéndice n.º 7 Fotocopia autenticada de la carta QA/QC n.º 002-OT-008-18 de 6 de abril de 2018; suscrito por su gerente de la empresa Inspection NDT EIRL, Chrystian Cáceres Vargas; con la cual se acredita la verificación de estructura metálica a la Institución Educativa Luis E. Pinto Sotomayor.

Apéndice n.º 8 Fotocopia autenticada de la carta QA/QC n.º 003-OT-008-18 de 9 de abril de 2018; suscrito por su gerente de la empresa Inspection NDT EIRL, Chrystian Cáceres Vargas; con la cual se acredita la verificación a las Instituciones Educativas Simón Bolívar y Daniel Becerra Ocampo.

Apéndice n.º 9 Fotocopia autenticada del informe n.º 071-2018-GRM/GRI-SGO-RO-AAAC-MS de 27 de febrero de 2018; suscrito por el residente de obra Alejandro Ayala Cochón; con el cual se solicitó el servicio.

Apéndice n.º 10 Fotocopia autenticada del informe n.º 0697-2018-GRM/GRI-SGO de 28 de febrero de 2018 suscrito por el sub gerente de Obras Percy Ernesto Lévano Rosado; con el cual remite la solicitud de atención a requerimiento al Gerente Regional de Infraestructura, recibido por dicha gerencia el mismo día y el 2 de marzo de 2018 por la oficina de Logística y Servicios Generales.

Apéndice n.º 11 Fotocopia autenticada del informe n.º 019-2018-GRM/GRI-SGO-RO-AAAC-NS de 26 de enero de 2018; suscrito por el residente de obra Alejandro Ayala Cochón; con el cual se acredita el requerimiento del "Servicio de verificación, aseguramiento y control de calidad de la construcción soldada a todo costo de



las estructuras metálicas y cobertura de 4 IIEE del nivel secundario, el mismo que fue recibido por la sub gerencia de Obras el 31 de enero de 2018, conteniendo la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del cuadro denominado: Requerimiento de Servicios – Costo Directo (ejecución de obra) de 26 de enero de 2018; suscrito por el residente de obra, Alejandro Ayala Cochón y visado por el inspector de obra Alfredo Nina Tintaya y el sub gerencia de Obras.
- Fotocopia autenticada de los términos de referencia del servicio.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 179 de 7 de marzo de 2018 con SIAF N°1461; suscrito por el jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Mirtha Paredes Fernández; con el cual se contrata el servicio.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada de la carta-QA/QC-n.° 001-OT-008-18 de 27 de marzo de 2018; suscrito por el gerente de la empresa Inspection NDT EIRL, Chrystian Cáceres Vargas; con el cual comunica el inicio de las actividades del servicio de acuerdo al cronograma; asimismo adjunta la siguiente información:

- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 179 de 7 de marzo de 2018 con N° SIAF 1461; suscrito por el jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Mirtha Paredes Fernández.
- Fotocopia autenticada del cronograma de ejecución del servicio de evaluación de estructuras metálicas de 04 Instituciones Educativas del nivel secundario de fecha 26 de marzo de 2018; suscrito por Chrystian Cáceres Vargas.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del informe n.° 0148-2018-GR/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 6 de abril de 2018 suscrito por el residente de obra José Raúl Calderón Copa; con la cual se solicitó la notificación del servicio de verificación de estructura metálica en la I.E Simón Bolívar, recibido por la sub gerencia de Obras el día 9 de abril de 2018.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la carta QA/QC n.° 004-OT-008-18 de 13 de abril de 2018; suscrito por su gerente de la empresa Inspection NDT EIRL, Chrystian Cáceres Vargas; con el cual requieren la conformidad a la 1era fase de la verificación y aseguramiento y control de calidad de construcciones soldadas a todo costo de las estructuras metálicas y cobertura de 04 I.I.EE de nivel secundario.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del informe n.° 0166-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 17 de abril de 2018 suscrito por el residente de obra José Raúl Calderón Copa; con el cual se acredita el otorgamiento de "conformidad a la O/S N° 179 servicio de verificación de control de calidad", el mismo que fue recibido el 19 de abril de 2018, por el sub gerente de Obras; documento que adjunta lo siguiente:

- Fotocopia autenticada del cuadro denominado "*Primera valorización del servicio*", suscrito por el residente de obra José Raúl Calderón Copa y visado por el inspector de obra Alejandro Nina Ayala.

Handwritten signatures and a circular official stamp of the Contraloría General del Perú, Gerencia Regional de Control, Moquegua.

- Apéndice n.º 17** Fotocopia autenticada del informe n.º 1511-2018-GRM/GRI-SGO de 20 de abril de 2018; suscrito por el sub gerente de Obras Percy Ernesto Lévano Rosado; con el cual se remite al Gerente Regional de Infraestructura, la 1era conformidad de la O/S N°179 SIAF N°1461.
- Apéndice n.º 18** Fotocopia autenticada de la carta n.º 026-2018/CP 001-2017-CS/GR.MOQ de 28 de marzo del 2018; suscrito por el responsable del servicio Roy Aguilar Quispe; con la cual se acredita la culminación del servicio: *"Fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 06 IIEE de nivel secundario – Región Moquegua"* por aparte del Consorcio San Martín de Porres, recibido el mismo día por el sub gerente de Obras y el 2 de abril de 2018 por el residente de obra José Raúl Calderón Copa.
- Apéndice n.º 19** Fotocopia autenticada de la carta n.º 005-2019-JRCC de 21 de octubre de 2019 y suscrito por el residente de obra José Raúl Calderón Copa; con la cual se acredita la fecha de inicio de la prestación del servicio a cargo de la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL, recibido el 22 de octubre de 2019 por la comisión auditora.
- Apéndice n.º 20** Fotocopia autenticada del informe n.º 156-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 10 de abril de 2018; suscrito por el residente de obra José Raúl Calderón Copa; con el cual se solicitó la subsanación de observaciones por parte del Consorcio San Martín de Porres, recibido el 15 de abril de 2019 por la sub gerencia de Obras.
- Apéndice n.º 21** Fotocopia autenticada del informe n.º 1320-2018-GRM/GRI-SGO de 11 de abril de 2018 suscrito por el sub gerente de Obras Percy Ernesto Lévano Rosado; con el cual remiten la solicitud de subsanación de observación, recibido el 12 de abril de 2018 por el Gerente Regional de Infraestructura.
- Apéndice n.º 22** Fotocopia autenticada del informe n.º 0113-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 15 de febrero de 2018, suscrito por el residente de obra, José Raúl Calderón Copa; con el cual se acredita, la solicitud con urgencia de la subsanación de observaciones en materia de seguridad al Consorcio San Martín de Porres, recibido el 19 de marzo de 2018 por el sub gerente de Obras.
- Apéndice n.º 23** Fotocopia autenticada de la carta n.º 128-2018-GR.MOQ/ORA de 23 de marzo de 2018 suscrito por el jefe de la oficina Regional de Administración Alexander Manuel Bellano Javera; con el cual se acredita la notificación de las observaciones a la presentación del plan de seguridad y salud en el trabajo derivado del contrato n.º 026-2017-ORA/GR.MOQ, dirigido al consorcio San Martín de Porres; recibido el 28 de marzo de 2018 por la oficina de Logística y Servicios Generales, dicho documento contiene lo siguiente:
- Fotocopia simple del correo electrónico: contratoscepagrm@hotmail.com, del 27 de marzo de 2018 dirigido a los correos electrónicos: dadistribucioneseirl@hotmail.com; deltasursac@hotmail.com por medio de la notificación la carta n.º 128-2018-GR.MOQ/ORA de 23 de marzo de 2018.



- Fotocopia simple del informe n.° 054-2018-GRM/GRI-SGO-RO-AAAS-NS de 15 de febrero de 2018; suscrito por el residente de obra, Alejandro Ayala Cochón.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 0984-2018-GRM/GRI-SGO de 20 de marzo de 2018; suscrito por el sub gerente de Obras Percy Ernesto Lévano Rosado.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 0113-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 15 de febrero de 2018; suscrito por el residente de obra, José Raúl Calderón Copa, recibido el 19 de marzo de 2018 por la sub gerencia de Obras.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 021-2018-GRM/GRI/SGO-ASST de 13 de marzo de 2018; suscrito por Henry Chipana Flores, responsable del área de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, y recibido el 13 de marzo de 2018 por la sub gerencia de Obras.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 004-2018-G.R.M./GRI/SGO/ASST/RIVC-IMCLMPRUV de 02 de marzo de 2018; suscrito por Raimundo Vizcarra Cori de prevención de riesgos – obra, el mismo que es recibido el 5 de marzo de 2018 por el área de seguridad y salud en el trabajo.

Apéndice n.° 24

Fotocopia autenticada de la carta n.° 153-2018-GR.MOQ/ORA de 16 de febrero de 2018; suscrito por el jefe de la oficina Regional de Administración Alexander Manuel Bellano Javera; con la cual se acredita la notificación de las observaciones a la valorización n.° 04 derivado del contrato n.° 026-2017-ORA/GR.MOQ, el cual contiene la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del correo electrónico: contratoscepagrm@hotmail.com, del 18 de abril de 2018 dirigido a los correos electrónicos: dadistribucioneseirl@hotmail.com; deltasursac@hotmail.com por medio de la notificación la carta n.° 153-2018-GR.MOQ/ORA de 16 de febrero de 2018.
- Fotocopia simple del informe n.° 1320-2018-GRM/GRI-SGO de 11 de abril de 2018; suscrito por el sub gerente de Obras Percy Lévano Rosado, recibido el 12 de abril de 2018 por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Fotocopia simple del informe n.° 156-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 10 de abril de 2018; suscrito por el residente de obra, José Raúl Calderón Copa.

Apéndice n.° 25

Fotocopia autenticada del anexo n.° 1 denominado "Declaración jurada de datos del postor" de 12 de setiembre de 2017; suscrito por el gerente de Delta Sur SAC Mario Ruiz Mori; con el cual se acredita el correo electrónico: deltasur@hotmail.com, perteneciente al Consorcio San Martín de Porres.

Apéndice n.° 26

Fotocopia autenticada del documento s/n de 19 de abril de 2018; suscrito por el representante legal del consorcio San Martín de Porres, Mario Ruiz Mori; con el cual se acredita la comunicación del levantamiento de observaciones en atención a la carta n.° 153-2018-GR.MOQ/ORA de 16 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 27

Fotocopia autenticada del "Acta de Conformidad del Servicio" de 19 de abril de 2018; suscrito por los funcionarios de la Entidad el residente de obra José Raúl



Calderón Copa; inspector de obra Alfredo Nina Tintaya; sub gerente de Obras Percy Ernesto Lévano Rosado y por el representante legal del consorcio San Martín de Porres Mario Ruiz Mori con la cual se acredita la conformidad al servicio.

- Apéndice n.° 28** Fotocopia autenticada del informe n.° 0174-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 20 de abril de 2018; suscrito por el residente de obra, José Raúl Calderón Copa; con el cual se acredita la conformidad a la cuarta valorización al contrato n.° 026-2017-ORA/GR.MOQ; el cual contiene la siguiente documentación:
- Fotocopia autenticada del cuadro denominado "Cuarta Valorización de Servicio"; suscrito por el residente de obra, José Raúl Calderón Copa y con la aprobación del inspector de obra Alfredo Nina Tintaya.
- Apéndice n.° 29** Fotocopia autenticada del informe n.° 1503-2018-GRM/GRI-SGO de 20 de abril de 2018; suscrito por el sub gerente de Obras Percy Ernesto Lévano Rosado; con el cual se acredita la remisión de la conformidad de la cuarta valorización al Gerente Regional de Infraestructura.
- Apéndice n.° 30** Fotocopia autenticada de la carta -QA/QC- n.° 012-2019 de 21 de octubre de 2019; suscrito por su gerente, Chrystian Cáceres Vargas; con la cual se acredita que la empresa encargada de la verificación de las estructuras asegura que la Entidad no comunico sobre el levantamiento de las observaciones y del corte del servicio.
- Apéndice n.° 31** Fotocopia autenticada del informe n.° 143-2019-GR.MOQ/GGR-OSLO-EECQ-IO de 26 de setiembre de 2019; suscrito por el inspector de obra, Edwin Cartagena Quispe; con el cual se acredita estado el actual de las coberturas y estructuras metálicas.
- Apéndice n.° 32** Fotocopia autenticada del informe n.° 415-2019-GRM/GRI-SGO-RO-LJCM de 21 de octubre de 2019, suscrito por el residente de obra Limber Cervantes Mamani; con el cual se acredita que no existe en los archivos del proyecto documentación sobre la implementación de las observaciones; recibido el 22 de octubre de 2019 por la sub gerencia de obras.
- Apéndice n.° 33** Fotocopia autenticada del informe n.° 167-2019-GR.MOQ./GGR-OSLO-EECQ-IO de 24 de octubre de 2019; suscrito por el inspector de obra Edwin Cartagena Quispe; con el cual se emite opinión sobre las observaciones de QA/QC; el mismo que ha sido recibido el 25 de octubre de 2019 por la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Apéndice n.° 34** Fotocopia autenticada del acta n.° 2-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 15 de octubre de 2019; suscrito por el supervisor de la comisión auditora, Rolando Almeida Benavente y por el inspector de obra Edwin Cartagena Quispe; con el cual se acredita que no se encontró en los archivos existentes sobre la implementación o levantamiento de las observaciones presentadas por la empresa QA/QC Inspection NDT EIRL.



- Apéndice n.º 35** Fotocopia autenticada del oficio n.º 0206-A-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 27 de setiembre de 2019; suscrito por el jefe de la comisión auditora, Yesenia Requena Silva; con el cual esta comisión auditora, requirió información a la empresa QA/QC INSPECTION NDT EIRL, sobre la implementación de observaciones por parte del Consorcio, si estas le fueron comunicadas.
- Apéndice n.º 36** Fotocopia autenticada del informe n.º 287-2019-GRM/GRI-SGO-RO-LJCM de 15 de agosto de 2019; suscrito por el residente de obra, Limber Cervantes Mamani; con el cual se acredita estado el actual de las coberturas de I.E. Cambrune; el cual contiene la siguiente documentación:
- Fotocopia simple del oficio n.º 108-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 9 de agosto de 2019; suscrito por la jefa de comisión auditora, Yesenia Requena Silva.
- Apéndice n.º 37** Fotocopia autenticada del oficio n.º 244-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 16 de octubre de 2019; suscrito por el jefe de la comisión auditora Yesenia Requena Silva; con el cual la comisión auditora solicita información en relación al acta n.º 04-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 15 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 38** Fotocopia autenticada del oficio n.º 333-2019-GRM/GGR-GRI de 24 de octubre de 2019, suscrito por Antonio Julian Salinas Pauro; con el cual alcanza el informe n.º 420-2019-GRM/GRI-SGO-RO-LJCM de 22 de octubre de 2019, suscrito por el actual residente de obra Limber Jhon Cervantes Mamani, donde señala que no encontró ningún documento que acredite la subsanación de las observaciones por parte del Consorcio San Martin de Porres.
- Apéndice n.º 39** Fotocopia autenticada del "Acta de Inspección Técnica" de 30 de octubre de 2019; suscrito por el residente de obra Limber Cervantes Mamani; el inspector de obra Edwin Cartagena Quispe; por la Comisión Auditora; con la cual se acredita las observaciones siguen latentes las Instituciones Educativas Simón Bolívar, Daniel Becerra Ocampo y Luis E. Pinto Sotomayor.
- Apéndice n.º 40** Fotocopia autenticada del informe n.º 0138-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de 28 de marzo de 2018; suscrito por el residente de obra José Raúl Calderón Copa; con el cual se solicita la reparación de daños ocasionados en el tablero eléctrico de la Institución Educativa Simón Bolívar, por el uso inadecuado de energía eléctrica.
- Apéndice n.º 41** Fotocopia autenticada del informe n.º 0136-2018-GRM/GRI-SGO-JRCC-NS, de fecha 28 de marzo de 2018; suscrito por el residente de obra, José Raúl Calderón Copa; con el cual se solicitó la Reparación de daños ocasionados en el tablero eléctrico de la Institución Educativa Simón Bolívar.
- Apéndice n.º 42** Fotocopia autenticada de la carta n.º 143-2018-GR.MOQ/ORA de 13 de abril de 2018 y recibido el 20 de abril de 2018; suscrito el jefe de la oficina Regional de Administración Alexander Bellano Javera; con la cual se acredita la comunicación al consocio San Martin de Porres, la materialización de daños ocasionados a tableros eléctricos de la Institución Educativa Simón Bolívar; el cual contiene la siguiente documentación:



- Fotocopia autenticada del correo electrónico, con el cual se remite la carta n.° 143-2018-GR.MOQ/ORO de 17 de abril de 2018.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 1166-2018-GRM/GRI-SGO de 2 de abril de 2018; suscrito por el sub gerente de Obras Percy Lévano Rosado.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 0136-2018-GRM/GRI-SGO-JRCC-NS, de fecha 28 de marzo de 2018; suscrito por el residente de obra José Raúl Calderón Copa.
- Fotocopia simple del oficio n.° 101-2018-GRM/GRE-MOQ/UGEL"MN"/D.I.E.E.-S.B.M de 16 de marzo de 2018; suscrito por el director de la Institución Educativa Simón Bolívar Felix Asque Cori.
- Fotocopia simple del documento s/n de 15 de marzo de 2018; suscrito por el CONEI APAFA-IIEE Simón Bolívar Ángel Juan Romero Mamani.

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada carta n.° 004-2019-JRCC de 3 de setiembre de 2019 suscrito por José Raúl Calderón Copa; con el cual se acredita la coordinación realizada con el Consorcio San Martín de Porres, para que se realice el cumplimiento de la reparación de daños al tablero; recibido el 3 de octubre de 2019 por la comisión auditora.

Apéndice n.° 44 Fotocopia autenticada del oficio n.° 210-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 26 de setiembre de 2019; suscrito por el jefe de la comisión, Yesenia Requena Silva; con el cual se solicita información al ex residente de obra José Raúl Calderón Copa.

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada del informe n.° 0187-2018-GRM/GRI-SGO-RO-JRCC-NS de fecha 10 de mayo de 2018; suscrito por el residente de obra José Raúl Calderón Copa; con el cual se acredita la reparación de puerta de metal en la Institución Educativa Simón Bolívar.

Apéndice n.° 46 Fotocopia autenticada del oficio n.° 655-2019-GRM/GRE-UGEL "MN"/DIEESBM de 10 de octubre de 2019; suscrito por el director de la Institución Educativa Simón Bolívar Felix Asque Cori; con el cual se acredita que la I.E., ha realizado los gastos de mantenimiento de la energía eléctrica; el cual contiene la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del memorándum n.° 138-2018-DIEE."SB"-M de 1 de marzo de 2018; suscrito por el director de la Institución Educativa Simón Bolívar Felix Asque Cori.
- Fotocopia simple del memorándum n.° 135-2018-DIEE."SB"-M de 1 de marzo de 2018; suscrito por el director de la Institución Educativa Simón Bolívar Felix Asque Cori.
- Fotocopia simple del oficio n.° 101-2018-GRM/GRE-MOQ/UGEL"MN"/D.I.E.E.-S.B.M de 16 de marzo de 2018; suscrito por el director de la Institución Educativa Simón Bolívar Felix Asque Cori.
- Fotocopia simple del oficio n.° 102-2018-GRM/GRE-MOQ/UGEL"MN"/D.I.E.E.-S.B.M de 16 de marzo de 2018; suscrito por el director de la Institución Educativa Simón Bolívar Felix Asque Cori.

Apéndice n.° 47 Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese de José Raúl Calderón Copa, se detalla a continuación:



- Resolución Gerencial Regional n.° 025-2018- GR.MOQ/GGR-GRI. de 19 de marzo de 2018; suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura Alfredo Zirena Uria; con la cual se designa al residente de obra.
- Resolución Gerencial Regional n.° 010-2019- GR.MOQ/GGR-GRI. de 4 de febrero de 2019; suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura Antonio Julian Salinas Pauro; con la cual se cesa al residente de obra.

Apéndice n.° 48 Fotocopia autenticada de los documentos de designación de Alfredo Gregorio Nina Tintaya, con el siguiente detalle:

- Memorandum n.° 181-2017-GRM-GGR/OSLO de 11 de mayo de 2017 y recibido el 16 de mayo de 2017; suscrito por el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación Obras, Alonso Jose Agüero Taipe; con la cual se designa al inspector de obra para el año 2017.
- Memorandum n.° 026-2018-GRM-GGR/OSLO de 22 de enero de 2018 y recibido el 24 de enero de 2018; suscrito por el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación Obras, Alonso José Agüero Taipe; con la cual se designa al inspector de obra para el año 2018.
- Resolución de Jefatura oficina de Supervisión n.° 0015-2019-GR.MOQ/GGR-OSLO de 22 de febrero de 2019; suscrito por el jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, Nicolas Walter Campo Muñoz.

Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada de la Directiva "*Normas para residentes de obra en el Gobierno Regional Moquegua*", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 843-2009-GR/MOQ de 19 de octubre de 2009; suscrito por el Gobernador Regional Jaime Alberto Rodríguez Villanueva.

Apéndice n.° 50 Fotocopia autenticada de la Directiva "*Inspección de la etapa de ejecución por administración directa de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Moquegua*", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1053-2010-GR/MOQ de 09 de diciembre de 2010; que establece la normativa del proceso de Inspección de la Etapa de Ejecución por Administración Directiva de los Proyectos de Inversión Pública de la Entidad.

Apéndice n.° 51 Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese de Percy Ernesto Lévano Rosado, con el siguiente detalle:

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 112-2016-GR/MOQ. de 4 de abril de 2016; con el cual se designa al sub gerente de Obras.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 031-2019-GR/MOQ. de 7 de enero de 2019; con el cual se cesa al sub gerente de Obras.

Apéndice n.° 52 Fotocopia autenticada del Manual de Operación y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 313-2003-GR/MOQ de 20 de junio de 2003; donde señala las funciones de generales del sub gerente de Obras.

Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2013-CG/GRM de 18 de octubre de 2013 y modificado mediante



Ordenanza Regional n.º 016-2017-CR/GRM de 21 de diciembre de 2017; donde señala las funciones de generales del sub gerente de Obras.

- Apéndice n.º 54** Fotocopia autenticada del informe n.º 12-2017-GRM/GRI-SGO-RO-DLPV-NS de 6 de junio de 2017; suscrito por el residente de obra, Dante Luis Pando Vera; con el cual solicitó la contratación del "Servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 06 instituciones educativas de nivel de secundario (incluye mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos) a todo costo"; el cual contiene la siguiente documentación:
- Fotocopia autenticada del cuadro denominado "Requerimiento de Servicios" de 5 de junio de 2017, suscrito por el residente de obra, Dante Luis Pando Vera, con la aprobación del inspector de obra Alfredo Nina Tintaya y la sub gerencia de Obras.
 - Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario, nota n.º 0000000649 de 15 de mayo de 2017, suscrito por el residente de obra, Dante Luis Pando Vera; el jefe de la oficina de Presupuesto y Hacienda, Oswaldo Mamani Flores y con la aprobación del inspector de obra Alfredo Nina Tintaya.
- Apéndice n.º 55** Fotocopia autenticada del resumen ejecutivo del estudio de mercado (servicios), de 6 de julio de 2017; el mismo que cuenta con la aprobación de la oficina de Logística y Servicios Generales; en donde se establece el valor referencial por un monto total de S/3 195 000,00.
- Apéndice n.º 56** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional N°036-2017-GRI./GR.MOQ de 21 de abril de 2017, con el cual se designa a Dante Luis Pando Vera como residente de obra y la Resolución Gerencial Regional N°063-2017-GRI./GR.MOQ de 18 de agosto de 2017, con el cual se cesa en el cargo.
- Apéndice n.º 57** Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese de Ángel Agustín Flores Hala, con el siguiente detalle:
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 104-2016-GR/MOQ de 31 de marzo de 2016; con el cual se designa al director de Logística y Servicios Generales.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.º 177-2016-GR/MOQ de 12 de mayo de 2016; con la cual se adecua el cargo la resolución antes mencionada a jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.º 008-2018-GR/MOQ de 16 de enero de 2018; con la cual se cesa al jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales.
- Apéndice n.º 58** Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario, nota n.º 0000000921 de 06 de julio de 2017, suscrito por el jefe de la oficina de Presupuesto y Hacienda, Oswaldo Mamani Flores y por el residente de obra, Dante Luis Pando Vera; con el cual se acredita el presupuesto disponible para el proceso de selección, por el monto de S/3 195 000,00.
- Apéndice n.º 59** Fotocopia autenticada del informe n.º 1171-2017-GRM/ORA-OLSG de 6 de julio de 2017; suscrito por el jefe de la oficina de Logística y Servicios



Presupuesto y Hacienda, Oswaldo Mamani Flores y por el residente de obra, Dante Luis Pando Vera; con el cual se acredita el presupuesto disponible para el proceso de selección, por el monto de S/3 195 000,00.

- Apéndice n.° 59** Fotocopia autenticada del informe n.° 1171-2017-GRM/ORA-OLSG de 6 de julio de 2017; suscrito por el jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Ángel Agustín Flores Hala; con el cual se solicitó la aprobación del expediente de contratación al jefe de la oficina Regional de Administración.
- Apéndice n.° 60** Fotocopia autenticada del memorándum n.° 844-2017-GRM/ORA de 6 julio de 2017; suscrito por el jefe de la oficina Regional de Administración Alexander Manuel Bellano Javera; con el cual se aprobó el expediente de contratación para el *"Servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 06 Instituciones Educativas de nivel de secundario (incluye mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos) a todo costo"* por un importe de S/3 195 000,00.
- Apéndice n.° 61** Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa Regional n.° 169-2017-ORA/GR.MOQ de 3 de julio de 2017; con la cual se conformó el comité de selección encargado del procedimiento de selección.
- Apéndice n.° 62** Fotocopia autenticada del memorándum n.° 317-2017-GRM/ORA-ORH de 22 de marzo de 2017 y recibido el 24 de marzo de 2017; suscrito por la jefa de la oficina de Recursos Humanos, Lidia Esther Tito Cutipa; con el cual se designó a Hugo César López Jorge como Especialista en Contrataciones del Estado, a partir del 23 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 63** Fotocopia autenticada de las ordenes de servicio de Manuel Ángel Choque Vilca, con el siguiente detalle:
- Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 699 de 25 de julio de 2017 suscrito por el encargado del área de adquisiciones, Max Helder Contreras Quispe y por el jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Ángel Agustín Flores Hala, contratando como *"Especialista en Contrataciones con el Estado"* durante el mes de julio 2017.
 - Fotocopia autenticada de la Orden de servicio n.° 1272 de 24 de octubre de 2017 suscrito por el encargado del área de adquisiciones, Max Helder Contreras Quispe y por el jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Ángel Agustín Flores Hala, contratando como *"Especialista en Contrataciones con el Estado"* durante el mes de setiembre 2017.
- Apéndice n.° 64** Fotocopia autenticada del memorándum n.° 849-2017-GRM/ORA de 7 julio de 2017; suscrito por el jefe de la oficina Regional de Administración Alexander Manuel Bellano Javera; con el cual se aprobó las bases del Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ.
- Apéndice n.° 65** Fotocopia autenticada del "Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" del Concurso Público n.° 001-2017-CS/GR.MOQ-1 de 13 de setiembre de 2017; suscrito por la comité de selección Hugo Cesa López Jorge (presidente titular), Manuel Ángel Choque



- Apéndice n.º 66** Fotocopia autenticada de las bases integradas del Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1 de 1 de setiembre de 2017; el mismo que cuenta con la aprobación de los miembros del comité de selección; con el cual se acredita bases del servicio de estructuras y coberturas metálicas; el cual incluye la siguiente documentación:
- Términos de referencia.
 - Documento EMS-CAL-001 de 31 de agosto de 2017, "*Sustento de homologación de operarios de soldadura rev.0*".
 - Documento EMS-CAL-001 de 31 de agosto de 2017, "*Homologación de aplicadores de recubrimiento rev.0*".
 - Documento EMS-CAL-001 de 31 de agosto de 2017, "*Sustento en el cual se señale las razones por las cuales no se pueden integrar a la definición de obras similares las actividades solicitadas por el participante*".
- Apéndice n.º 67** Fotocopia autenticada del oficio n.º 020-2019-CG/GRMQ-AC-GR-MOQ de 10 de julio de 2019 suscrito por el jefe de la comisión auditora Yesenia Requena Silva; con el cual la comisión auditora solicito a Roy Guillermo Aguilar Quispe que confirme si laboró como personal clave en el cargo de Ingeniero Responsable del Servicio, e indique el tipo de relación laboral mantenía documento recibido por Walter Aguilar Quispe el día 17 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 68** Fotocopia autenticada del documento s/n de 1 de agosto de 2019; suscrito por Roy Guillermo Aguilar Quispe; con el cual confirma haber trabajado para el Consorcio San Martín de Porres, como Ingeniero Responsable del Servicio.
- Apéndice n.º 69** Fotocopia autenticada del oficio n.º 022-2019-CG/CGR/GRMQ-AC-GR-MOQ de 10 de julio de 2019; suscrito por el jefe de la comisión auditora, Yesenia Requena Silva; con el cual se solicitó a Percy Sebastián Ccora Saca que confirme si laboró como Soldador Homologado 1 para el Consorcio San Martín de Porres, documento que fue recibido por Irma Ccora Saca el día 19 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 70** Fotocopia autenticada del oficio n.º 137-2019-CG/GRMQ-AC-GR-MOQ de 20 de agosto de 2019; suscrito por el jefe de la comisión auditora, Yesenia Requena Silva; con el cual se reitera el pedido de información a Percy Sebastián Ccora Saca, requerido con el oficio n.º 022-2019-CG/CGR/GRMQ-AC-GR-MOQ de 10 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 71** Fotocopia autenticada de los "*Registros de las Pruebas de Calificación del Soldador*" de fecha 30 de diciembre de 2016 y 7 de noviembre de 2016, respectivamente; a nombre de: Percy Sebastian Ccora Saca, documento suscrito por Adalid Turpo Panta; con el cual se acredita las "*homologación 3G*" y "*homologación 6G*", respectivamente.
- Apéndice n.º 72** Fotocopia autenticada de los documentos que acreditan la "*Experiencia del personal clave*", los mismo que se encuentran visados por representante legal del consorcio San Martín de Porres, Mario Ruiz Mori, documentos que se detallan a continuación:



- Gerente del servicio:
 - Anexo n.° 8: Carta de compromiso del personal clave, suscrito por Rubén Andrés Malaga Charca.
 - Certificado de trabajo de la empresa A&J EJECUTORES SAC de 1 de noviembre de 2010.
 - Certificado de trabajo de la empresa A&J EJECUTORES SAC de 1 de febrero de 2012.
 - Certificado de trabajo de la empresa A&J EJECUTORES SAC de 1 de diciembre de 2012.
 - Certificado de trabajo de la empresa A&J EJECUTORES SAC de 1 de febrero de 2014.
 - Certificado de trabajo de la empresa A&J EJECUTORES SAC de 1 de abril de 2013.
 - Certificado de trabajo de la empresa A&J EJECUTORES SAC de 1 de enero de 2014.
 - Certificado de trabajo de la empresa A&J EJECUTORES S.A.C. de 11 de abril de 2014.
 - Certificado de trabajo de la empresa A&J EJECUTORES SAC de 16 de junio de 2014.
 - Certificado de trabajo de la empresa A&J EJECUTORES SAC de 26 de julio de 2014.
 - Certificado de trabajo de la empresa A&J EJECUTORES SAC de 1 de enero de 2015.
 - Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 2 de junio de 2016.
 - Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 1 de octubre de 2016.
 - Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 1 de julio de 2017.
- Ingeniero Responsable del Servicio:
 - Anexo n.° 8: Carta de compromiso del personal clave, suscrito por Roy Guillermo Aguilar Quispe.
 - Certificado de trabajo de la empresa Mega Service Quality SAC de 4 de enero de 2013.
 - Certificado de trabajo de la empresa Mega Service Quality SAC de 4 de enero de 2016.
- Ingeniero de Seguridad o Ingeniero en Seguridad Salud Ocupacional:
 - Anexo n.° 8: Carta de compromiso del personal clave, suscrito por Ayme Roxana Alcazar Carpio.
 - Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 2 de julio de 2013.
 - Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 2 de diciembre de 2013.
 - Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 1 de abril de 2014.



- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 3 de noviembre de 2014
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 1 de abril de 2015.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 1 de junio de 2016.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC, de 1 de octubre de 2016.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 1 de diciembre de 2016.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería y construcción civil SAC de 28 de marzo de 2017.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 31 de julio de 2017.

➤ Soldador homologado 1:

- Anexo n.º 8: Carta de compromiso del personal clave, suscrito por Percy Sebastian Ccora Saca.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 2 de setiembre de 2011.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 1 de diciembre de 2011.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 1 de abril de 2013.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 2 de julio de 2013.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 31 de diciembre de 2013.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 02 de enero del 2015.
- Certificado de trabajo de la empresa Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Servicios SAC de 01 de octubre de 2015.

➤ Soldador homologado 2:

- Anexo n.º 8: Carta de compromiso del personal clave, suscrito por Julio Zacarias Monterola Quispe.
- Certificado de Trabajo de la empresa AID INGENIEROS SAC de 21 de julio de 2015.
- Certificado de Trabajo de la empresa AID INGENIEROS SAC de 17 de octubre de 2014.
- Certificado de Trabajo de la empresa INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MONTAJE SAC de 28 de febrero de 2013.
- Certificado de Trabajo de la empresa AID INGENIEROS SAC de 9 de abril de 2012.
- Certificado de Trabajo de la empresa AID INGENIEROS SAC de 14 de enero de 2012.



- Maestro pintor:
 - Anexo n.º 8: Carta de compromiso del personal clave, suscrito por Moisés Álvarez Olarte.
 - Certificado de trabajo de la empresa Delta Sur SAC de 11 de junio de 2017.
 - Certificado de trabajo del Consorcio San Martin de 26 de febrero de 2017.

Apéndice n.º 73 Fotocopia autenticada del oficio n.º 023-2019-CG/CGR/GRMQ-AC-GR-MOQ de 10 de julio de 2019; suscrito por el jefe de la comisión auditora, Yesenia Requena Silva; con el cual se solicitó a Julio Zacarías Monterola Quispe que confirme si laboró en el cargo de Soldador Homologado 2, e indique el tipo de relación laboral mantenía.

Apéndice n.º 74 Impresión simple del correo electrónico: julio.monterola@hotmail.com de 4 de setiembre de 2019; remitido por Julio Zacarías Monterola Quispe; con el cual señaló haber trabajado como soldador homologado.

Apéndice n.º 75 Fotocopia autenticada del "Registro de la Pruebas de Calificación del Soldador" de fecha 9 de setiembre de 2017 a nombre de: Julio Monterola Quispe; suscrito Adalid Turpo Panta; con el cual se acredita su homologación en 3G.

Apéndice n.º 76 Fotocopia simple de documentos que acreditan la experiencia del postor "Consortio San Martin", los cuales se encuentran debidamente suscritos por su representante legal, Mario Ruiz Mori, los mismos que se detallan a continuación:

- Anexo n.º7: "Experiencia del Postor", debidamente firmado por el representante legal del Consorcio San Martin de Porres.
- Contrato con Perubar SAC, para la Ejecución del proyecto "Reparación de estructuras y cerramiento - anexo de pre embarque".
- Contrato con Sociedad Minera Cerro Verde, para la Ejecución del Proyecto "Mechanical Maintenance Shop & Electrical Shop and Welding shop".
- Contrato con Parque Lambramani SAC, para el Techado de galerías del centro comercial "Parque Lambramani".
- Contrato N°01-2016-GR/GR.MOQ derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N°102-2015-CEAH/GR.MOQ., para la contratación del "Servicio de Estructura Metálica y Cobertura de Policarbonato Gofrado Color Azul de Espesor de 06mm; con accesorios (incluye instalación)" para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio II.EE. N.º 43181 Señor de Los Milagros del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua Mariscal Nieto, Moquegua".
- Contrato N°164-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ. ADS N°42-2014-CE/GR.MOQ, suscrito por la Entidad y el Consorcio San Martin de Porres, para la ejecución del "Servicio de fabricación de estructuras metálica incluido montaje y suministro e instalación de cobertura de policarbonato".
- Contrato de proceso de selección N°21-2014-MPGSC suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Cerro y el Consorcio San Martin de Porres, para la "Contratación de empresa encargada de la confección de las estructuras, montaje y colocación de la cobertura para el proyecto:



Mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV en la Institución Mariscal Domingo Nieto".

- Contrato N°015-2016-DM para la "Contratación del servicio denominado mantenimiento de las estructuras metálicas de la cobertura barandas del sector de la piscina municipal Gustavo Mohme Llona del distrito de Miraflores – Arequipa, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Consorcio San Martín de Porres.
- Contrato N°3703502895/CO-010-2016 "Contrato de Construcción de nuevas instalaciones de Geología", suscrito entre la Sociedad Minera Cerro Verde y la empresa Ingeniería, Mantenimiento Construcción y Servicios SAC"; asimismo contiene la primera modificación al contrato.
- Contrato suscrito entre la empresa A&J Ejecutores SAC y Delta Sur SAC, para la ejecución de la obra "Instalación de coberturas para la protección solar en las losas deportivas del distrito - primera etapa".
- Contrato con Gucari SAC, para la Instalación de coberturas de protección de la radiación solar en las instituciones educativas del distrito de Miraflores.
- Contrato con Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre – Arequipa, para el mantenimiento de la cobertura solar tipo cortaviento de la I.E. Mario Vargas Llosa distrito de Alto Selva Alegre.
- Contrato n.º 044-2015-SGLSG/MDASA suscrito entre la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre – Arequipa y el Consorcio Dorado, para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de la cobertura solar con Malla Raschel tipo cortaviento en la I.E. Ludwig Van Beethoven, distrito de Alto Selva Alegre – Arequipa – Arequipa".
- Contrato n.º 034-2016-SGLSG/MDASA suscrito entre la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre – Arequipa y el Consorcio Optima, para la ejecución del servicio de "Mantenimiento de la cobertura solar tipo cortaviento en la I.E. Ludwig Van Beethoven, distrito de Alto Selva Alegre – Arequipa – Arequipa".

Apéndice n.º 77 Fotocopia autenticada del oficio n.º 80-2019/GRM-ORA-OLSG de 1 de agosto de 2019 suscrito por el jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Cesar Huanca Ayna; con el cual remite la información relacionada con la verificación de la propuesta; recibido el 2 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 78 Fotocopia autenticada del oficio n.º 147-2019/GRM-ORA-OLSG de 12 de agosto de 2019 suscrito por el jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Cesar Huanca Ayna; con el cual señala, no se ha encontrado documentos emitidos por el ex jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Ángel Agustín Flores Hala; los mismos que ha sido revidados en el archivo de la oficina; recibido el 14 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 79 Fotocopia autenticada del oficio n.º 088-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 23 de julio de 2019; suscrito por el jefe de la comisión Yesenia Requena Silva; con el cual se requiere que precisen si en sus archivos obra algún documento que conste el cumplimiento del artículo 43.6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

COPIA AUTENTICADA

Handwritten signatures and a circular stamp of the Contraloría General del Perú, Gerencia Regional de Moquegua.

- Apéndice n.º 80** Fotocopia autenticada del oficio n.º 101-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ del 8 de agosto de 2019; suscrito por el jefe de la comisión Yesenia Requena Silva; con el cual se requiere el documento por el cual el ex jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Ángel Flores Hala da cumplimiento a la confirmación de la veracidad de la documentación presentada por el Consorcio.
- Apéndice n.º 81** Fotocopia autenticada del oficio n.º 151-2019/GRM-ORA-OLSG de 14 de agosto de 2019 suscrito por el jefe de la oficina de Logística y Servicios Generales Cesar Huanca Ayna; con el cual se acredita que no se hizo la verificación posterior de la propuesta técnica presentada por el Consorcio San Martín de Porres en el Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1; recibido el 15 de agosto de 2019 por la comisión auditora.
- Apéndice n.º 82** Fotocopia autenticada del oficio n.º 109-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 12 de agosto de 2019; suscrito por el jefe de la comisión Yesenia Requena Silva; por el cual se requiere el documento con el cual se solicitó del documento con el cual se requirió la prueba la autenticidad de la documentación presentada por el postor.
- Apéndice n.º 83** Fotocopia autenticada del oficio n.º 162-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 27 de agosto de 2019 suscrito por el jefe de la comisión Yesenia Requena Silva; con el cual se le solicitó que informe el motivo por el cual no realizó u omitió disponer de la verificación posterior de la documentación presentada por el postor Consorcio San Martín de Porres, ganador de la buena pro del Concurso Público n.º 001-2017-CS/GR.MOQ-1 y recibido el 2 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 84** Fotocopia autenticada del oficio n.º 182-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ de 12 de setiembre y recibido el 13 de setiembre de 2019; suscrito por el jefe de la comisión Yesenia Requena Silva; con el cual se realiza el reiterativo al oficio n.º 162-2019-CG/GRMQ-AC-GR.MOQ recibido el 2 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 85** Fotocopia autenticada del informe n.º 03-2019-AAFH de 21 de octubre de 2019 suscrito por Ángel Agustín Flores Hala; recibido el 23 de octubre de 2019 por esta comisión auditora; con el cual señala que toda fiscalización posterior se realizó dentro del marco de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Apéndice n.º 86** Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2013-CG/GRM de 18 de octubre de 2013, y modificado mediante Ordenanza Regional n.º 016-2017-CR/GRM de 21 de diciembre de 2017; en el cual se señala sus funciones de Ángel Agustín Flores Hala.



Moquegua, 12 de diciembre de 2019.

Yesenia Requena Silva
Jefe de comisión

Rolando Almeida Benavente
Supervisor de comisión

Sandra Yaguno Ccari
Abogado
CAA 10414

Javier Galdos Gamero
Ingeniero Civil
CIP 85111

PAGINA EN BLANCO

El Gerente Regional de Control Moquegua, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que lo suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.



Moquegua, 12 de diciembre de 2019.

Alfredo Sulpicio Bellido Zanabria
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control Moquegua

Apéndice n.º 1

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad			
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Administrativa	Civil	Penal
									Entidad (*)	Competencia		
1	José Raúl Calderón Copa	04721862	Residente de obra	13/03/2018	31/12/2018	Designado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 025-2018-GR.MOQ/GGR-GRI. De 19 de marzo de 2018.	Calle Arica n.° 203 - A Tacna/ Tacna/Tacna		19/04/2018	X		X
2	Alfredo Gregorio Nina Tintaya	04433142	Inspector de Obra	11/05/2017	31/12/2018	Cesado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 010-2019-GR.MOQ/GGR-GRI. De 04 de febrero de 2019.	Asociación villa municipal H3-11 San Antonio Moquegua/ Marsical Nieto/ Moquegua		19/04/2018	X		X
						Cese establecido en el record laboral del trabajador del año 2018						

[Handwritten signatures and initials]



Autoridad de cumplimiento al Gobierno Regional de Moquegua
Periodo I de junio de 2017 al 31 de julio de 2018.

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Administrativa	Civil
3	Percy Ernesto Levano Rosado	00410502	sub gerente de obras	05/04/2016	31/12/2018	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 112-2016-GR/MOQ de 04 de abril de 2016. Cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 031-2019-GR/MOQ De 07 de enero de 2019.	APV Mariscal Domingo Nieto A-6-3 CP San Antonio Moquegua/ Mariscal Nieto/ Moquegua		X		X
4	Hugo Cesar Lopez Jorge	40990666	Presidente del comité de selección (Especialista en Contrataciones con el Estado de la oficina de Logística y servicios generales)	03/07/2017	13/09/2017	Designado mediante Resolución Administrativa Regional n.° 169-2017-ORA/GR.MOQ. de 03 de julio de 2017.	Entrada Paraiso Mz. I.LI. 13 CP. San Antonio Moquegua/ Mariscal Nieto/ Moquegua*			X	



Informe de Auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional de Moquegua del periodo 1 de junio de 2017 al 31 de julio de 2018.



N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia Entidad (*)	Administrativa
5	Manuel Ángel Choque Vilca	41068944	Primer miembro del comité de selección. (Especialista en contrataciones del Área de procesos)	03/07/2017	13/09/2017	Designado mediante Resolución Administrativa Regional n.° 169-2017-ORA/GR.MOQ. de 03 de julio de 2017.	Calle Garcilazo de la Vega A-3 Samegua/ Mariscal Nieto/ Moquegua		X		
6	Percy Ernesto Lévano Rosado	00410502	Segundo miembro del comité de selección (sub gerente de Obras)	03/07/2017	13/09/2017	Designado mediante Resolución Administrativa Regional n.° 169-2017-ORA/GR.MOQ. de 03 de julio de 2017.	Calle Arica n.° 203 - A Tachal/ Tachal/ Tachna		X		
7	Ángel Agustín Flores Hala	29645924	Jefe de la oficina de Logística y servicios generales	01/04/2016	16/01/2018	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 104-2016-GR/MOQ de 31 de marzo de 2016. Cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 008-2018-GR/MOQ de 16 de enero de 2018.	Av. Huaynacapac n.° 501 Alto Selva Alegre/ Arequipa/ Arequipa		X		



39L476201900718

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Moquegua, 16 de Diciembre del 2019

OFICIO N° 000718-2019-CG/GRMQ

Señor:
Zenón Gregorio Cuevas Pare
Gobernador
Gobierno Regional Moquegua
Av. Circunvalación 1-B S/N, Sector El Gramadal
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

**Asunto** : Remisión de informe de auditoría

Referencia : a) Oficio N° 000444-2019-CG/GRMQ de 3 de julio de 2019.
b) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785
c) Resolución de Contraloría N° 202-CG de 11 de junio de 2019.

Es grato saludarlo y en atención a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales la Contraloría General de la República, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento al proceso de contratación del "Servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas y coberturas de 06 IIEE de nivel de secundario (incluye mano de obra, materiales, insumos, herramientas y equipos) a todo costo", para la obra: "Instalación y mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV de las IIEE de educación básica regular del nivel secundario bajo la jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua", período 1 de junio de 2017 al 31 de julio de 2018, a cargo de su representada.

Resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N°5824-2019-CG/GRMQ-AC, con el fin de mejorar la gestión y eficiencia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Al respecto, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior establece que en los informes de auditoría aprobado antes o después, de la Publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 020-2015-PI/TC de 25 de abril de 2018, lo siguiente: "(...) que, con relación a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el informe de Auditoría comunicado anteriormente, respecto de los cuales en su oportunidad se identificó presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, méritue disponer el inicio de las acciones administrativas en el ámbito de su competencia para el deslinde de responsabilidades y la imposición de sus sanciones a que hubiera lugar, en atención a los considerandos que sustentan la emisión de la presente Resolución".

En tal sentido, se solicita que su representada, méritue disponer el inicio de las acciones administrativas en el ámbito de su competencia respecto a los hechos señalados en la conclusión 1 del Informe de Auditoría N°5824-2019-CG/GRMQ-AC.

De otro lado, remitimos copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N°006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N°120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a





39L476201900718



la Contraloría General de la República en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Asimismo, le comunicamos que se encargó al jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar igualmente las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Alfredo Sulpicio Bellido Zanabria
Gerente (e)
Contraloría General de la República

(ABZ/lys)

Nro. Emisión: 02531 (L476 - 2019) Elab:(U19332 - L476)

